

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.533 – Lunes 12 de
Diciembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 01 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0393
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.052-SG-2022.

VISTO que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita la contratación de personal para que presten servicios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE las personas propuestas a fs. 01 poseen el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la ARMSa, por lo que es precisa la contratación de dicho personal a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, según lo dispone el artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _ _

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
INNAMORATO Nicolás Leonardo	37.720.042
PAGANETTI Andrés Luciano	37.636.485
LEMOS Tamara Gimena	35.379.969
VIDAL BECKER Mercedes	33.970.246
YAPUR Lucía	36.802.985
BERNACKI Daniela Belén	33.976.234
YDIARTE Carolina Anabel	37.960.670

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° _____ 0394
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 02/12/22 a las 13:00 horas hasta el día 07/12/22 a las 12:50horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° 0395

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069412-SG-2022.

VISTO los Decretos N° 0159/2020 y N° 0361/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0159/2020 se designa a la Sra. Luciana MailenNERON en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE atento a las nuevas funciones que se le encomendaron a la nombrada agente en dicha dependencia, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado, otorgándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0361/2021.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la agente **Sra. Luciana MailenNERON**, DNI N° 39.006.043, dispuesto mediante Decreto N° 0159/2020, otorgándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0361/2021

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° 0396

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069411-SG-2022.

VISTO los Decretos N° 0018/22 y N° 0331/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0018/22, modificado por Decreto N° 0331/22, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad de Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Silvana Gabriela Antiquera.

QUE resulta imperioso designar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el Nivel Remunerativo establecido en el 1° punto 5, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09 a los Sres. Gonzalo Nahuel NERÓN y Silvana Gabriela ANTIQUERA, quienes poseen el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Juventud y Deportes, correspondiendo en consecuencia, rescindir la actual contratación de la Sra. Antiquera.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Gonzalo Nahuel NERÓN, DNI N° 36.912.309, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Silvana Gabriela ANTIQUERA, DNI N° 36.677.934, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia Rescindir su Contratación aprobada por Decreto N° 0018/22 y dejar sin efecto el Decreto N° 0331/22

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Secretaría de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° 0397

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.416-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo de la Sra. MARILINA FERNANDA BARAHONA, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete hasta el 31/12/22.

QUE los servicios laborales de la nombrada, resultan necesarios en la Planta Transitoria - Estamento de Apoyo de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los fines de cubrir la demanda de tareas habidas en dicha dependencia, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE según lo dispone el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. MARILINA FERNANDA BARAHONA, DNI N° 30.973.073, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1º, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **rescindir** su contratación aprobada por el Decreto N° 0018/22.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° 0398

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.409-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido, se ha visto oportuna la designación y contratación de personal que cuenta con el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de las tareas que se encuentra desarrollando la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con el objeto de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE dicho personal se encuentra designado mediante los Decretos N° 0067/20, 0159/20, 0254/21, 0054/22 y 0073/22, para desempeñar tareas en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde dejar sin efecto sus nombramientos y proceder a realizar la contratación de los mismos.

QUE asimismo, es menester designar al agente de planta permanente Sr. Marcos Rodrigo Gómez y a la Sra. Norma Lourdes Balderrama, para cumplir funciones en la Estructura Política –Estamento de Apoyo y asignarles el Nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al agente de planta permanente Sr. **MARCOS RODRIGO GÓMEZ**, DNI N° 35.483.024, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la **Subsecretaría de Comunicación Social**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. **NORMA LOURDES BALDERRAMA**, DNI N° 20.706.165, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Comunicación Social**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0159/20

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el agente de planta permanente Marcos Rodrigo Gómez retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y la Sra. Norma Lourdes Balderrama al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia **dejar sin efecto** sus respectivas designaciones dispuestas por los Decretos N°s. 0067/20, 0159/20, 0254/21, 0054/22 y 0073/22

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
CÓRDOBA María Ester	33.264.572
DELGADO Inés Noelia	39.215.677
GARRIDO Carla Rosario Del Valle	40.566.222
MARTÍNEZ Silvia Romina	37.227.722
SALAS Jorge David	26.907.255

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 DIC 2022

DECRETO N° 0399

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069406-SG-2022.

VISTO los Decretos N° 0110/21 y 0226/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0110/21 se designa a la Sra. Victoria Astudillo Suárez, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

QUE por Decreto N° 0226/22 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su Anexo para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE resulta necesario continuar brindando atención a víctimas de violencia familiar mediante la contratación de un equipo profesional especializado que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto los Decretos N°s. 0110/21 y 0226/22.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco resulta menester la aprobación de los presentes contratos mediante la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia dejar sin efecto los Decretos N°s. 0110/21 y 0226/22

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

SUBSECRETARÍA DE LA MUJER

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>
ANDRADES ALFARO Yesenia del Carmen	38.212.181
ASTUDILLO SUÁREZ Victoria	34.244.707
BALDERRAMA FERREL Maira Alejandra	36.280.627
CEJAS Victoria María Luján	38.341.313
CRUZ Gloria María Guillermina	20.232.162
ERAZU Mónica Valeria	31.948.641
LASPIUR SARAIN Eliana María	32.805.178
OTTEIZA Yamila Abigail	37.004.504
RIVERA Lorena Paola	30.222.387
ZABALA María Agustina	34.066.499
ZAMORA Carla Estela	37.720.044

ROMERO-NALLAR

SALTA, 07 DIC 2022

DECRETO N° 0400
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0394/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendentareasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0025/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Francisca ISASMENDI, para cumplir funciones en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE la cláusula sexta del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el día **01/10/2022**, el contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Francisca ISASMENDI**, DNI N° 23.749.598, aprobado por el Decreto N° 0025/22 y en consecuencia **excluirlo del mismo**, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Sra. Jefa del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, Dra. Cintia ESCOBAR se ausentará de sus funciones a partir del día 12/12/22 hasta el 16/12/22 inclusive, por hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen al Programa de Mesa de Entrada y Salidas, resulta necesario encomendar la atención del mismo, a la Sra. Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública, Dra. María Emilia CALMEJANE.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR a la Sra. Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública, Dra. María Emilia CALMEJANE, la atención del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, a partir del día 12/12/22 hasta el 16/12/22 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 de noviembre de 2022

RESOLUCION N° 230.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Dictamen General N° 139/2022 .-

VISTO, los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional, artículo 57 inc. 7° de la Ley Provincial N° 6534; Ordenanza N° 15832 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco del régimen garantizado por el artículo 5°, y en concordancia con lo establecido por artículo 123° de la Constitución Nacional la reconoce la autonomía municipal, en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 57 inc. establece que los créditos constituyen recursos propios de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 15832/21, ordena en su artículo 1° aprobar la estructura orgánica –planta política superior – con sus misiones y funciones;

QUE, citada ordenanza establece las misiones y funciones de esta Procuración General, resaltando las de actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad; coordinar, diagramar y controlar los circuitos administrativos de todas las áreas del municipio en lo concerniente a la imposición de multas, emisión de títulos ejecutivos y ejecución judicial o extrajudicial de deudas, como la de defender legalmente el patrimonio de la Municipalidad.

QUE; atento a la remisión de expedientes por parte del Tribunal Administrativo de Faltas, a los efectos de llevar adelante la ejecución fiscal conforme las facultades privativas de esta Procuración General, sobre las sanciones de multas impuestas en las respectivas resoluciones dictadas de conformidad al Art. 31 de la Ordenanza Municipal N° 14136.

QUE, en cumplimiento de sus funciones, el Programa de Ejecuciones Fiscales, procedió a un análisis extrínseco de las mismas a fin de su asignación ad hoc, detectando que, de las mismas surge la siguiente situación: Una voluminosa remisión de actuaciones administrativas- a la fecha aproximadamente 2000- con Resoluciones condenatorias, que aplican una multa cuyo monto no superan la suma de \$ 390 a \$ 25.000, o existen saldos pendientes en idéntica situación. Superando dicho importe solo un quince por ciento. (15%).-

QUE, merece traer a colación que el proceso de ejecución tiene por finalidad obtener la satisfacción de un crédito que la ley presume existente en virtud de la peculiar modalidad que reviste el documento que lo comprueba, en el caso, las resoluciones sancionatorias con multa y que se encuentren firmes. Ello de conformidad al Art. 31 de la Ordenanza N° 14136. Así, el proceso ejecutivo se desarrolla en procura a la emisión de un acto judicial conminatorio del pago adeudado.

QUE, por otro lado, si bien, la finalidad de las sanciones administrativas dictadas por el TAF, consisten en tratar de corregir la conducta del infractor y adecuarla a la norma infringida. No resulta menos cierto que si la sanción de multa no ha sido abonada por su deudor cuando fue notificado de ello, o luego de haber sido intimado a realizarlo. Este crédito se apoya en un título hábil, válido y exigible. Facultando a esta Procuración analizar la viabilidad o no de la futura ejecución fiscal.

QUE, en este análisis previo se debe realizar con atención a los objetivos de la optimización de la eficiencia y eficacia de la gestión de la Administración Municipal sobre sus recursos, la reducción significativa de los plazos de tramitación de las ejecuciones fiscales, la falta de medios suficientes para que el Poder Judicial atienda adecuadamente las necesidades tanto del Municipio como de los particulares a fin de brindar una tutela jurisdiccional efectiva y garantizar en forma adecuada el derecho de defensa que asiste a los sancionados. En este contexto, si se pretendiere promocionar los juicios por los créditos fiscales que surgen de las resoluciones del TAF aquí analizadas, se obtendrían resultados antieconómicos e ineficaces para el Municipio

QUE, ello en ponderación del crédito con los gastos pre-operativos; de organización; de utilización de recursos humanos; materiales; tiempo invertido; más los gastos propios de inicio del proceso, entre los cuales cabe contemplar la responsabilidad de la Municipalidad por el diferimiento del pago de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta conforme convenio aprobado mediante Decreto N 1568; notificaciones y medidas ejecutorias fuera de la jurisdicción centro del Poder Judicial, provocarían y como se expidió esta Procuración en el Dictamen N° 251/2016, un costo realmente inusitado y de un contraste fuertemente desproporcionado en relación al crédito que se pretende recuperar; generando un perjuicio económico en relación costo- beneficio para el municipio. Resaltando en dicho dictamen, que lo expresado no se traduce, en una renuncia por parte del Municipio a perseguir el cobro de su crédito.

QUE, merece resaltar las recomendaciones impartidas por el Tribunal de Cuentas en su Dictamen N° 884, las que en virtud de las actuaciones remitidas a citado cuerpo, mediante NOTA SIGA N° 109-2016 el mismo expidió recomendaciones relacionadas con las actuaciones del Tribunal Administrativo de Faltas que de adoptarlas, se optimizaría la gestión de cobro administrativo de las mismas, se establecería un sistema de control de las actuaciones, y de coordinación de los organismos intervinientes a los efectos del cobro, inclusive el judicial, entre las más destacables se encuentran: Se remita a Procuración General los expedientes con multas aplicadas debidamente notificadas y firmes, que excedan de un determinado monto de capital e intereses para su cobro por vía judicial. Recomendándose que la remisión se efectúe formalmente, con un listado de los expedientes remitidos y consignando en cada expediente: fecha de salida del Juzgado y de ingreso a Procuración General. Se arbitren, de acuerdo con el Ejecutivo Municipal, mecanismos ágiles y

eficientes tendientes a facilitar el cobro de las multas impuestas sin necesidad de recurrir a la Justicia y para agrupar multas impuestas a un mismo sujeto de derecho.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la detracción de la esfera judicial de los créditos parafiscales provenientes de resoluciones condenatorias con multas menores o equivalentes a \$25000 (pesos veinticinco mil), impuestas por el Tribunal Administrativo de Faltas;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la detracción de la esfera judicial de los créditos parafiscales provenientes de pagos parciales imputables a planes de pagos otorgados por el Tribunal Administrativo de Faltas menores o equivalentes a \$25000 (pesos veinticinco mil);

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Tribunal Administrativo de Faltas, las actuaciones administrativas existentes esta Procuración General, incluidas en los artículos precedentes;

ARTICULO 4°.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas inmediata instrumentación de medidas tendientes a optimizar la gestión de recupero de capitales extrajudicialmente, de conformidad a los Art. 14 y 38 del Código de Procedimientos en Materia de Faltas vigente.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la presente resolución entrara en vigencia al día siguiente de su notificación.

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 231
Ref.: Expte. N.º60252-SV-2022

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonada por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE, mediante Expte.N°60252-SV-2022 se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos, camionetas y camiones, ubicados en el depósito de Tránsito que fueran oportunamente referenciados en las actuaciones y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud;

QUE, conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en Diario el Tribuno días 28, 29 de octubre de 2.022; como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.525 Pág.15.502, respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el canchón, sito en Av. Artigas S/N, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1°, 3°,4° y 7° de la Ordenanza N° 14.279;

QUE, continuando con el procedimiento tendiente a lograr la COMPACTACION de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

QUE, en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°60252-SV-2022 y detallados en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR la COMPACTACION de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I de la presente,

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

ANGULO

ANEXO I

VEHICULOS COMPACTACION				
ORD.	VEHICULO	MARCA	DOMINIO	COLOR
1	AUTO	PEUGEOT 504	TVB801	CELESTE
2	AUTO	VW GOL	TXN829	GRIS
3	AUTO	FIAT UNO	TPX831	ROJO
4	AUTO	VW GOL	AMY543	NEGRO
5	AUTO	CHEVROLET	CTA981	BLANCO
6	AUTO	FIAT PALIO	BTL171	BLANCO
7	AUTO	DODGE 1500	WRA638	NEGRO
8	AUTO	FIAT 600	XLJ256	NEGRO
9	AUTO	FIAT TEMPRA	AJQ556	BLANCO
10	AUTO	FORD KA	CQP388	ROJO
11	AUTO	VW GOL	AZL255	BLANCO
12	AUTO	FIAT DUNA	SBH342	ROJO
13	AUTO	RENAULT 18	RED308	VERDE
14	AUTO	FIAT DUNA	VGA975	CELESTE
15	AUTO	VW GACEL	AKG089	BORDO
16	FURGON	FIAT	ABJ272	BLANCO
17	AUTO	CHEVROLET	UIJ575	BLANCO
18	AUTO	FORD ESCORD	TQL361	ROJO
19	AUTO	PEUGEOT	ULM595	GRIS
20	AUTO	VW	BBD595	BORDO
21	AUTO	CH CORSA	HCQ477	BLANCO
22	AUTO	GMC	UBI946	GRIS
23	AUTO	FIAT DUNA	XKN082	BLANCO
24	AUTO	FORD FOCUS	DQD555	VERDE
25	FURGON	R TRAFIC	SXS443	BLANCO
26	AUTO	PEUGEOT 206	DIX602	BLANCO
27	AUTO	RENAULT	BOJ981	GRIS
28	FURGON	RENAULT	GFD536	GRIS
29	AUTO	PEUGEOT	A064597	GRIS
30	AUTO	FORD KA	S/CH	ROJO
31	AUTO	RENAULT	XAD126	AZUL
32	AUTO	FORD KA	EQJ995	AZUL
33	AUTO	RENAULT	CZW693	GRIS
34	AUTO	RENAULT	TRK344	GRIS
35	AUTO	CH CORSA	BTL794	AZUL
36	FUEGON	FIAT	BDH701	BLANCO
37	AUTO	FORD ESCORD	VHC107	GRIS
38	AUTO	RENAULT 19	SP0688	BLANCO
39	AUTO	FIAT DUNA	UBJ029	ROJO

40	AUTO	FORD KA	CFI203	ROJO
41	AUTO	PEUGEOT 505	DFQ579	BLANCO
42	AUTO	FORD	SPH030	BORDO
43	AUTO	VW SENDA	UPV557	GRIS
44	AUTO	FORD ESCOR	TVG719	AZUL
45	AUTO	FORD ESCOR	VBG718	BLANCO
46	AUTO	CHEVROLET CORSA	DCE428	GRIS
47	AUTO	FIAT UNO	SPO723	BLANCO
48	AUTO	MERCEDES BENZ	RGJ305	GRIS
49	AUTO	RENAULT 18	TXN787	BLANCO
50	AUTO	FIAT UNO	HSE637	GRIS
51	AUTO	PEUGEOT 504	SIJ584	GRIS
52	AUTO	FIAT DUNA	RMK805	GRIS
53	AUTO	FIAT UNO	FYN622	GRIS
54	AUTO	FIAT DUNA	RZS102	BLANCO
55	AUTO	CHEVROLET CORSA	FRP603	NEGRO
56	AUTO	FIAT	SWZ460	AZUL
57	AUTO	RENAULT 18	RNH626	ROJO
58	AUTO	FORD ESCOR	AHG041	ROJO
59	FURGON	RENAULT	CQH023	BLANCO
60	AUTO	PEUGEOT	SLN442	MARRON
61	AUTO	VW POLO	DNC347	GRIS
62	FURGON	AMBULANCIA	NET184	BLANCO
63	AUTO	VW POLO	CNT632	GRIS
64	AUTO	RENAULT 11	UYC605	GRIS
65	AUTO	FORD ESCOR	WIV631	ROJO
66	AUTO	D. L	TST333	GRIS
67	AUTO	FIAT EUROPA	BBA281	GRIS
68	AUTO	FIAT UNO	BGL340	BLANCO
69	AUTO	FORD	BLW397	BORDO
70	AUTO	FIAT UNO	SRK184	GRIS
71	AUTO	VW GOL	TBV509	BLANCO
72	AUTO	PEUGEOT 505	TIZ206	VERDE
73	CAMIONETA	NISAN	AKA631	BLANCO
74	AUTO	VW BORA	GFD552	GRIS
75	AUTO	FORD	BKU854	MORADO
76	AUTO	FIAT PALIO	CSE241	BORDO
77	FURGON	FIORINO	IMP737	ROJO
78	AUTO	FORD TAUNUS	T100078	AZUL
79	AUTO	CHEVROLET CORSA	FOY265	NEGRO
80	AUTO	PEUGEOT 206	DXI022	GRIS
81	CAMIONETA	FORD 100	UTS550	ROJO
82	AUTO	PEUGEOT 504	RJF220	BLANCO
83	FURGON	PEUGEOT AMBULANCIA	CTM382	BLANCO
84	CAMIONETA	ISUZU	S/DOMINIO	GRIS

85	CAMIONETA	MAZDA	S/DOMINIO	BLANCO
86	CAMIONETA	FORD 100	SDY063	NARANJA
87	AUTO	FORD	S/DOMINIO	VERDE
88	CAMIONETA	ISUZU	S/DOMINIO	GRIS

Salta 05 de DIC de 2022

RESOLUCION N° 232

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17465-SG-2020.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3671/20.-

VISTO el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de irregularidades supuestamente ocurridas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3671/20 EXPTE N° 17465-SG-2020 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por la Sra Castillo Roció Noelia DNI N° 32.805.535.

Que siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba (fs. 12/27), el Recurso Revocatoria interpuesto por la sumariada Sra Castillo Roció Noelia a fs. 06/38; la Instructora Sumariante Dra Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 (fs. 57).

Que a fs. 46 la Instructora Sumariante Dra Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para el agente municipal conforme lo establece el art 2 del Dcto 0842/10".

Que encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

Que atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la parte en su domicilio real, a la Subsecretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Salta 17 de Noviembre de 2022

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° 233

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N°011.822-SG-2020.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3662/20.-

VISTO el Sum. Adm. N° 3662/2020 - Expte. N° 011.822-SG-2020 en el cual Subsecretaria de Renovación Urbana - Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente eleva informe a Dirección de Personal sobre los hechos sucedidos el día 05/02/2020 en adyacencias del taller de carpintería por agentes municipales .-

CONSIDERANDO:

QUE a Fs 01 rola nota de fecha 21/02/2020 de Subsecretaria de Renovacion Urbana - Secretaria de Servicios Publicos y Ambiente eleva informe a Direccion de Persoanl sobre los hechos sucedidos el día 05/02/2020 en adyacencias del taller de carpintería por agentes municipales. Adjunta descargos para que se tomen las medidas y/o aplique las sanciones correspondientes a los agentes Dante Guantay, Cesar Horacio Gutierrez, Luis Lescano y Carlos Sanchez;

QUE a Fs. 03/07 rola copia simple del informe de fecha 05/02/2020 de TDV S.R.L. TRACK SEGURIDAD;

QUE a Fs. 04/05 rola descargo de los Sres. Cesar Horacio Gutiérrez y Carlos Sánchez, y a Fs. 10 y 11 rolan descargos de los Sres. Dante Guantay y Jorge Luis Lescano;

QUE a Fs. 17/18 y Vlta. rola Dictamen N°3 del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. Concluyendo que: "corresponde instruir Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia"

QUE a Fs. 20/21 rola Dictamen N° 0284 de Coordinación Jurídica y Legal de fecha 01/09/2020, y Resolución N° 087 de fecha 01/09/2020 mediante la cual se resuelve Ordenar la instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a Fs. 25 Subprograma de Sumarios en fecha 16/10/2020 Certifica que recibe y dará trámite el sumario de referencia **DESIGNA** instructor Sumariante;

QUE a Fs. 66/70 rola Informe Art. 76 Dto. 0842/10 Concluyendo que por lo expuesto en los Considerandos sugiere "**APLICAR** a los Agentes **Dante Ricardo Guantay DNI N° 27.059.260 - Cesar Horacio Gutiérrez DNI N°13.028.443 - Jorge Luis Lezcano DNI N°28.261.755 –Carlos Eduardo Sánchez DNI N°28.830.919, una sanción de SUSPENSIÓN DE 15 (quince) DIAS SIN GOCE DE HABERES** por haber infringido en las conductas previstas en el Dto. 503/02 Art 6 inc. 3; Art. 19 inc.2 y Art. 3 inc. B; Art.71 inc. b pto. 2 y Art.72 del Convenio Colectivo de Trabajo. **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tomen conocimiento del presente informe; como así también para que la Resolución definitiva que se dicte sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a este Sub programa de Sumarios, dejándose constancia de ello en el Legajo personal Cfme. Art. 84 Dto. 0842/10". Notificaciones ordenadas rolan a Fs. 71/75;

QUE a Fs. 76/79 rola Nota Siga N° 2326- 2021 presentada por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** dirigida a Coordinación Jurídica y Legal – Subprograma de Sumarios Informando Tutela Sindical del Sr Guantay, Dante Ricardo DNI N° 27.059.260 (Planta hormigonera) quien detenta el cargo de Delegado Gremial Normalizador por lo que se solicita se Mantengan las Condiciones Laborales (Art. 14 bis y Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), con fundamento en Art 52 – 53 - 78 Ley 23.551, Art. 1 Ley 23.592; Art. 46 Const. Provincial; Convenios OIT N°87 y 98;

QUE a Fs. 80 rola presentación de fecha 19/03/2021 de los Sres. Jorge Luis Lescano, Carlos Eduardo Sánchez, Cesar Horacio Gutiérrez, solicitando suspensión de plazos, constituyendo domicilio procesal designando nuevo abogado defensor;

QUE a Fs. 85 Subprograma de Sumarios **DISPONE DAR** por finalizada la investigación y Clausura Definitiva de las actuaciones (Art. 81 Dto. 0842/10) emitiendo el Informe Final y quedando en estado para ser elevadas a Coordinación Jurídica y Legal Cfme. Dto. N°144/20 y Arts. 82/83 Dto.0842/10;

QUE a Fs. 86 rola Informe Art. 81 Dto.0842/10 Concluye sugiriendo **RATIFICAR** la conclusión del Informe del Art 76 Dto. 0842/10. **NOTIFICAR** a las áreas correspondientes a los fines de que tomen conocimiento del presente informe; como así también para que la Resolución definitiva que se dicte sea notificada a las partes y se remita copia de la misma a este Sub programa de Sumarios, dejándose constancia de ello en el legajo personal Cfme. Art. 84 Dto. 0842/10".

QUE a Fs. 93/94 rola Resolución N° 038 de Procuración General de fecha 08/03/2022 por la que se **RESUELVE: "ARTICULO 1º.- APLICAR a los Agentes Dante Ricardo Guantay DNI N° 27.059.260 - Cesar Horacio Gutiérrez DNI N°13.028.443 - Jorge Luis Lezcano DNI N°28.261.755 –Carlos Eduardo Sánchez DNI N°28.830.919, una sanción de SUSPENSIÓN DE 15 (quince) DIAS SIN GOCE DE HABERES por haber infringido en las conductas previstas en el Dto. 503/02 Art 6 inc. 3 Deberes: "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público toda consideración y cortesía debidas"; 11 y Art. 19 inc.2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y Art. 3 inc. b) "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; Art.71 inc. b) pto. 2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y Art.72 del Convenio Colectivo de Trabajo. ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los agentes de referencia en sus domicilios constituidos en estas actuaciones.- ARTICULO 3º.- FIRME la Resolución,**

notificar a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para que fije fecha de inicio de la suspensión aquí dispuesta.- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la secretaria de Hacienda y Recursos Humanos para su intervención, una vez fijado el inicio de la suspensión por parte de la Secretaría indicada en el Articulo 3º.- ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar";

QUE a Fs. 112/113 mediante Nota Siga N°5279/2022 rola presentación de los Sres. Sánchez, Carlos Eduardo y Gutiérrez, Cesar Horacio de fecha 14/06/2022 Interponiendo Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°038;

QUE el personal de vigilancia tiene como tarea específica una normativa general cual es ...la seguridad integral y protección de las personas, bienes muebles e inmuebleslas prestaciones básicas y de carácter obligatorio que requiere la Municipalidad para su funcionamiento... que son: control de ingreso, permanencia y egreso del personal (Cfme. Punto 4 - Pliego de cláusulas especiales bajo las cuales la Municipalidad contrato los servicios de seguridad y vigilancia con la Emp. TDV S.R.L./TRACK Seguridad) Normativa que es Ley para las partes. Entendiendo que donde la Ley no distingue no debemos distinguir, razón por la cual no se puede ampliar estas funciones al punto de hacerla comprensiva también a la función de control de hechos extraordinarios, como el que nos ocupa, al normal desarrollo de tareas, entendido en el sentido de controlador de la conducta de los empleados y en relación al personal municipal involucrado en el hecho investigado.

QUE atento las contradicciones que se advierten en las declaraciones tomadas, tampoco coinciden los datos sobre el horario de la reunión, si hubo o no música a alto o bajo volumen, si existió tal festejo, si hubo comida y bebida o si hubo ingesta de alcohol o solo se bebió gaseosa (cfme fs. 69 - 5ºpfo). Asimismo de las declaraciones, que obran en estas actuaciones se desprende con meridiana claridad que los agentes cuestionados ya no estaban en ejercicio de sus funciones pues había concluido su horario de trabajo, esta es la razón por la que seguridad les exige se retiren del lugar, mal puede sancionarse por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, entre ellos no existe relaciones de subordinación, ni relación con el público.

QUE por lo hasta aquí expuesto se advierte una duda razonable sobre la existencia de los hechos investigados, que por lo demás es un hecho extraordinario, circunstancia que amerita una reducción considerable en la sanción sugerida para los agentes sumariados, la que "prima facie" resulta excesiva.

Por no haberse comprobado fehacientemente la existencia del hecho denunciado, conforme constancias que obran en estas actuaciones. Y a los fines de no perjudicar en forma inconveniente al Sr. Gutiérrez, que ya está próximo a acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Que de aplicarse la sanción sugerida, le ocasionaría un perjuicio irreparable y que sufriría toda la familia a su cargo. Y al Sr Sánchez impedirle el cumplimiento de los deberes de asistencia a la menor a su cargo;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

QUE en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO a los Agentes **Dante Ricardo Guantay DNI N° 27.059.260 - Cesar Horacio Gutiérrez DNI N°13.028.443 - Jorge Luis Lezcano DNI N°28.261.755 -Carlos Eduardo Sánchez DNI N°28.830.919** con fundamento en el Art. 17 inc.3° Decreto N° 530/02.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°./ RECHAZAR el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, presentado en fecha 14/06/2022 por el Letrado Patrocinante de los Sres. Sánchez, Carlos Eduardo y Gutiérrez, Cesar Horacio contra de Resolución N°038, emitida por Procuración General, por por extemporáneo.

ARTICULO 2°./ APLICAR a los Agentes Municipales **Dante Ricardo Guantay DNI N° 27.059.260 - Cesar Horacio Gutiérrez DNI N°13.028.443 - Jorge Luis Lezcano DNI N°28.261.755 -Carlos Eduardo Sánchez DNI N°28.830.919** una sanción de **SUSPENSIÓN DE 15 (QUINCE) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber infringido en las conductas previstas en el Dto. N° 530/02 Art. 6 inc.3. Y Art. 19 inc. 2 - Art. 3 inc. b) Art. 71 inc b) punto 2 – y Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°./ NOTIFICAR la presente Resolucion a los Agentes **Dante Ricardo Guantay DNI N° 27.059.260 - Cesar Horacio Gutiérrez DNI N°13.028.443 - Jorge Luis Lezcano DNI N°28.261.755 -Carlos Eduardo Sánchez DNI N°28.830.919** - Cfme. Art 84 Dto. 0842/10.-

ARTICULO 4°./ NOTIFICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tomen conocimiento del informe del Art 76 Dto. N° 0842/10; como así también para que la Resolucion Definitiva que se dicte sea notificada a las partes y se remita copia a la Direccion de Sumarios dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión,Cfme. Art. 84 Dto. 0842/10.-

ARTICULO 5°./ PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y **ARCHIVESE**.-

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

**RESOLUCION N° 234
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 040.840-SG-2022.-
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 105/2022.-**

VISTO el Sum. Adm. N° 105/2022 - Expte. N° 040.840-SG-2022 mediante el cual el Jefe del Programa de Mesa de Entradas y Salidas – Secretaria Legal y Técnica solicita se tomen las medidas necesarias para evitar los inconvenientes generados por una aparente irregularidad administrativa;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs 01 rola nota el Jefe del Programa de Mesa de Entradas y Salidas – Secretaria Legal y Técnica de fecha 18/07/2022 se tomen las medidas necesarias para evitar los inconvenientes que genera la recepción de expedientes por mayordomía por el agente Guanuco Nora, para su distribución en fecha hábil, los que no fueron diligenciados en tiempo y forma, los que fueron devueltos en fecha 18/07/2022 por el agente Miranda Martin, quien dice haberlos encontrado en caja de duplicados;

QUE a Fs. 09 rola Dctamen N°113/202 del Jefe del Subprograma de Asuntos Administrativos – Procuracion General, quien recomienda la emisión del Instrumento Legal a efectos de iniciar una Informacion Sumaria, conforme lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 0842/2010;

QUE a Fs. 11 rola Resolucion N° 189 de fecha 03/010/2022 mediante la cual se ordena la apertura de Informacion Sumaria a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades;

QUE a Fs.12 Subprograma de Sumarios toma conocimiento y designa Instructor sumariante, el que se Avoca al conocimiento de la presente causa a Fs. 13;

QUE a Fs. 18 Subprograma de Sumarios dispone dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones, quedando en estado de formular el informe final (Art. 24 Decreto N° 842/10);

QUE a Fs.19/20 rola Informe Final del Art 24 Dto. 842/10 donde se concluye ARCHIVAR las actuaciones al no haberse generado daño al erario municipal, ni a tercero puesto que los expedientes traspapelados continuaron su curso normal;

QUE en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones sumariales;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "EL ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos"

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVARSE.

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA,05 DIC 2022

RESOLUCION N° 237.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE NOTA SIGA 3606/2020.-

VISTO el presente Expediente NOTA SIGA N°3606/2020 Sumario 3672/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por nota suscripta por la Subsecretaria Legal y Técnica Dra. Rocío Andrada, de fecha 20 de mayo de 2020. comunicando el incumplimiento de asistencia al lugar de trabajo en que habría incurrido la agente LOPEZ MARIA DANIELA DNI 29.276.792.;

QUE en fecha 20 de mayo de 2020 se ordena la instrucción de sumario administrativo a la agente por Resolución N°29/2020 de la ex Coordinación Jurídica y Legal;

QUE a fs. 06/42 presenta la agente recurso de revocatoria solicitando la nulidad de todo lo obrado, argumentando y documentando las razones de su no concurrencia al lugar de trabajo y acreditando su asistencia con planillas correspondientes, surgiendo que cumplió efectivamente sus funciones tanto de manera presencial como en modalidad teletrabajo según lo dispuesto por la dependencia ante pandemia Covid, tal lo expresado a fs. 43 por la Jefa de Subprograma de Sumarios de esta Procuración General;

QUE a fs. 47 obra copia fiel de Resolución N°105/2020 de la ex Coordinación Jurídica y Legal desestimando el recurso interpuesto por la agente;

QUE a fs. 50/61 se desarrolla el proceso sumarial sugiriendo la Instructora Sumariante Dra. Álvarez la clausura y archivo de las actuaciones ante la inexistencia del hecho que puede significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme al artículo 2° del Decreto 842/10;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la clausura y el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos..-

ARTÍCULO 2°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° 238.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16992-SG-2021.-

SUMARIO N° 3725/21

VISTO el recurso interpuesto contra la Resolución N° 119 de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 106 se presenta la Sra. Ramona Milagros Barrios, por intermedio de su abogado patrocinante, el Dr. Alfredo Martín Oropeza, deduciendo Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 119 de la Procuración General, de fecha 09 de Junio de 2022, donde impugna la misma y solicita su rechazo;

QUE expone como argumentos, que la resolución recaída en la investigación estaría menoscabando su derecho de defensa, por considerar "a su criterio", que la sanción de EXONERACION fue dictada sin fundamento alguno y en consecuencia de denuncias falsas donde se la acusó del cobro de coimas a vendedores ambulantes;

QUE afirma también, que en fecha 27/05/2022, bajo expediente N° 29847-SG-2022, presentó su renuncia al puesto laboral desempeñado por haberse acogido al beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE entiende la sumariada que, al presentar su renuncia, queda desvinculada de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por lo que se encontraría extinta su relación laboral con el municipio, imposibilitando la aplicación de la sanción;

QUE el artículo 1 del decreto 842/10 establece "El reglamento de investigaciones administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presenten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo."

QUE se debe resaltar que los hechos investigados, se suscitaron en fecha 05/04/21, período en el que la sumariada se desempeñaba como Inspectora de Espacios Públicos;

QUE corresponde diferenciar entre la responsabilidad de la Sr. Ramona Milagros Barrios sobre los hechos investigados, los cuales se encuentran constatados, la sanción tipificada para tales actos, y la correspondiente ejecución de la sanción aplicada.

QUE corresponde tener como acreditado que la inspectora Barrios Ramona con su accionar, de solicitar ilegalmente dinero a los vendedores ambulantes para dejarlos vender mercaderías en espacios públicos municipales prohibidos, hechos que se encuentran probados conforme fundamentos expresados en Resolución N° 119, incurrió en una falta muy grave, causal referida como "transgresión que por su gravedad no consiente la prosecución de la relación laboral con esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, ello conforme lo prescripto en el artículo N° 71 inc. D del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE deviene en clara su responsabilidad, por lo que debería sancionarse a la sumariada con la sanción de exoneración, sanción tipificada para tal conducta.

QUE fruto de haber presentado su renuncia con anterioridad al dictado del acto administrativo, la sanción aplicada (aún pendiente de ejecución), deviene en abstracta, siendo la misma de imposible cumplimiento, ello fruto de la imposibilidad de aplicar sanción administrativa a agente alguno que no posea vínculo laboral con esta municipalidad;

QUE sin perjuicio de lo anterior, fruto que los hechos investigados corresponden al lapso temporal donde la agente mantenía vínculo laboral con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondería dejar plasmado en el legajo de personal de la Sra. Ramona Milagros Barrios, la falta cometida y la sanción a la que arribó la Resolución N° 119;

QUE en virtud de lo expuesto, correspondería hacer lugar parcialmente al recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Ramona Milagros Barrios, dejando sin efecto la EJECUTORIEDAD DE LA SANCION IMPUESTA, ello por entender que debe tenerse por finalizado el vínculo laboral a la fecha de presentación de su renuncia, situación que bajo ningún punto de vista suprime la responsabilidad atribuida por los hechos investigados;

QUE se encuentra vigente la Ordenanza N° 15.832, donde en su anexo II, se atribuye la facultad instructiva y sancionatoria a la Procuración General;

QUE, por todo lo aquí expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la sanción impuesta bajo Resolución N° 119, de fecha 09 de Junio de 2022, dictada por la Procuración General, dejando establecido que la cesación del vínculo laboral, el cual aún no se encuentra aceptado por Decreto de la Sra. Intendente, no excluye la responsabilidad de la Sra. Ramona Milagros Barrios sobre el hecho investigado.-

ARTÍCULO 2º.- INDICAR que la cesación del vínculo laboral aludido, solo excluye la ejecutoriedad de la medida sancionatoria, no así, la subsunción de la conducta con el plexo normativo y su consecuente toma de razón.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Barrios Ramona Milagros, DNI N° 12.993.852, en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General, junto a Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos, debiendo dejar registro de la sanción de exoneración aplicada pero no ejecutada, contra la agente referida, en su legajo personal.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 239

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 58020 – SV- 2022.-

VISTO en atención a lo solicitado por la Directora General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana Dra. Claudia M. Benavidez quien solicita se inicie sumario administrativo por incumplimiento en las reglas de conductas del Decreto N° 530/02, para el agente Rodrigo Sebastián Echenique;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, puesto en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente (siempre que existiera la posibilidad de que se haya configurado un ilícito penal).-

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo el Título II Capítulo 1° Art 62 inc B) apartado 9 e inc. C) apartado 9, del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" se referido a Faltas disciplinarias al personal uniformado. - -

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO** al agente **Sebastián Rodrigo ECHENIQUE DNI 26.030.666**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 241

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 7001-SV-2018

Y Sumario Adm. N° 3504/18.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 49 en contra de la Resolución N° 040/22 dictada por esta Procuración General de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de que la Cédula N° 055 de fecha 08/03/2022 (agregada a fs. 48) notificó al Agente Félix D. MAMANÍ sobre la Resolución N° 040/22 el día 14/03/2022, el plazo de 10 días para interponer el Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de aquella, vencia indefectiblemente ese mismo día y, por tanto, el Recurso, al presentarse dentro del plazo, resulta formalmente admisible y corresponde darle tratamiento.-

QUE si bien no es competencia ni facultad de la Asesoría Legal de Procuración General determinar el monto de la sanción aplicada, no debe perderse de vista que tal tarea le compete a la repartición específica que tiene a su cargo la Instrucción y culminación del Sumario y que, por tanto, para cumplir tal enmienda, se tienen en cuenta varios aspectos (entre ellos, gravedad de la falta, efectos, antecedentes, etc.). De esta forma, la eventual sanción, su cuantía, gravedad, etc., no es "antojadiza", sino que responde a un análisis y determinación que son posteriores a toda la instrucción.-

QUE más allá de que el agente sumariado refiere en su recurso al Decreto N° 530/03, debemos indicar que el instrumento que resulta aplicable por antonomasia es el Decreto N° 0842/2010 y que el mismo, en su artículo 91, determina qué sucede en aquellos casos en donde el transcurso del tiempo toma relevancia. A tal efecto, me permito citar a continuación la manda: "Artículo 91: Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal".-

QUE teniendo en cuenta que la designación como Instructora Sumariante de la Dra. Sofía L. FONTANA lo fue en fecha 02/08/2018 (conforme fs. 18) y el día 30/08/2018 la nombrada tomó ya la Indagatoria al sumariado (dando por hecho que se encontraba "avocada), el plazo de tres años previsto en el artículo anteriormente citado se haya en exceso vencido y la consecuencia no puede ser otra que cumplir la manda y declarar concluido el sumario mediante el dictado del pertinente instrumento legal. No obstante esto y que deba ordenarse también el archivo de las actuaciones, **corresponderá igualmente tomarse nota de este proceso sumario en el legajo del agente e indicar en el asiento de qué manera concluyó (es decir, por vencimiento del plazo).**-

QUE tal como se sostuvo en el Dictamen de la Asesoría Legal a mi cargo, la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, quien fuera Directora General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, no "tomó una decisión" como lo sugiere equivocadamente el recurrente (ello es claro si no se trataba de una función propia de la nombrada), sino que solo emitió una opinión jurídica (véase que utilizó incluso el potencial al decir o sostener "correspondería..."). Queda claro entonces que ella no "decidía" sino que solo podía opinar o merituar.-

QUE por todo lo expuesto, debe declararse concluido el presente Sumario, ordenarse su posterior archivo e indicar, no obstante, que deberá dejarse constancia de ello en el legajo del Agente.-

QUE la Ordenanza N° 15.832 faculta en su Anexo II a la Procuración General a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente **Félix D. MAMANÍ, D.N.I. N° 28.262.092** en contra de la Resolución N° 040/22 y, en consecuencia, declarar concluido el presente Sumario, ordenar su posterior archivo e indicar, no obstante, que deberá dejarse constancia de ello en el legajo del Agente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR personalmente o por cédula al interesado en su domicilio constituido, **haciéndole saber que con la presente se encuentra agotada la vía administrativa.**-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° 242.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33574 SG 2015.-

VISTO el presente Expediente N°33574SG 2015 Sumario 3277/2015 remitido a esta Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por denuncia del entonces Director de Atención al Contribuyente Benavidez Francisco, ante irregularidades en el reparto de boletas municipales por parte de la agente MEDINA BENIGNA D.N.I. 6.383.113 quien entonces se desempeñaba como repartidora de boletas municipales;

QUE en fecha 16 de junio de 2015 se ordena la instrucción de sumario administrativo a la agente por Resolución N°223 de la entonces Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 23 de junio de 2015 se avoca la Dra. Yesica Etchart quien luego de llevar adelante el sumario emite Informe final artículo 76° Decreto 842/10 en fecha 23 de febrero de 2016, concluyendo que deberá aplicarse una sanción de 20 veinte días sin goce de haberes y siendo notificada de éste la agente en fecha 02 de marzo de 2016;

QUE en fecha 05 de abril de 2016 fuera elevado el Informe final Artículo 76° Decreto 842/10 a la entonces Secretaría de Hacienda para resolver conforme a artículo 83° de Decreto 842/10, lo que se produce en fecha 02 de mayo de 2016 cuando la entonces Secretaria de Hacienda eleva proyectode Decreto a Secretaría General;

QUE la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que el expediente debe regresar a Secretaria de Hacienda a fines que se expida por Resolución, conforme interpretación del artículo 83° del decreto 842/10, y cuyo envío administrativo sucede finalmente el 12 de abril del año 2018;

QUE en fecha 03 de marzo de 2020 el expediente es derivado a ARMsa, dictaminando el asesor jurídico que dado el artículo 1° del Decreto 144/20 los actuados deben remitirse a la entonces Coordinación Jurídico y Legal;

QUE en fecha 01 de junio de 2021 y en virtud de las competencias establecidas en Ordenanza N°5.832 de fecha 28 de abril de 2021, son enviados los obrados a esta Procuración General;

QUE por Decreto N°466/2018 de fecha se aceptó la renuncia de la agente MEDINA BENIGNA D.N.I. 6.383.113 a partir del 01 de junio de 2016;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la clausura y el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCION N°.- 842
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68912-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia – Dra. Florencia García Riera -, solicita la autorización de viáticos y Pasajes Aéreos para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 843
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s36042-SG-2022 y 68864-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0164/22 y la solicitud de adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto;

QUE la solicitud planteada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Dto. N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a los fines de proceder a la correcta liquidación de los haberes correspondientes, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberá remitir al Departamento Ejecutivo Municipal las planillas de asistencia del personal detallado en el Anexo, hasta el día 5 del mes siguiente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ADSCRIBIR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al personal que se detalla en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente, **a partir del 01/11/2022 hasta el 02/12/2023**

ARTÍCULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaría

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a las personas consignadas en el Anexo y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta lo dispuesto en la presente

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
TALENS ANGELES EMILIO EMANUEL	32.805.648
TALENS ANGELES LUCAS EXEQUIEL	36.346.875
MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876
NIÑO CRISTIAN JOSE	33.696.109
ALVARADO DANIEL ROGELIO	30.008.415
HEREDIA LUIS ENRIQUE	14.322.855
MALCO VANESA DE LOS ANGELES	29.693.269

SANTAMARIA JOSE LUIS	22.372.069
PERETTI LUIS ALBERTO	32.804.157
RETA GISELA ISABEL	28.312.518

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 844

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 63.605-SG-2021 y Nota Siga N° 7.950/2022.

VISTO que el Sr. **CARLOS ORLANDO CANAVIDES**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 27/12/2021, con sesenta y ocho (68) años y veinte (20) días de edad y trece (13) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.373-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15";

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Orlando Canavides;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **CARLOS ORLANDO CANAVIDES**, DNI N° 11.070.859, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 845

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Notas Siga N° 1.961/2020 y Nota Siga N° 9.878/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01, 08 y 14, el Jefe del Programa de Inspecciones Ambientales de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental solicita el traslado definitivo del agente Zalazar, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 9, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 11 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 22) informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Resolución N° 480/22 el adicional Riesgo de Vida

QUE a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Juan Sebastián Zalazar al Programa de Inspecciones Ambientales de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Inspector Sr. **JUAN SEBASTIAN ZALAZAR, DNI N° 30.636.367**, al Programa de Inspecciones Ambientales de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental, conservando el adicional Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 846

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.905-SG-2022.-

VISTO que la **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 04/09/2022 informa que la agente Patricia Antonia Nieva registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y veinticinco (25) días de edad y treinta y dos (32) años, siete (07) meses y cuatro (4) días de antigüedad municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...*";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "*Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 05, se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Patricia Antonia Nieva;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ANTONIA NIEVA**, DNI N° 16.734.617, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 DICIEMBRE 2022 .-

RESOLUCION N° 847
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69159-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria de Prensa y Comunicación -Lic. María Valeria Capisano-, solicita se autorice gastos de viáticos, pasajes y hospedaje, dado que viajará a la Ciudad de Buenos Aires, en misión oficial, desde el día 06/12/22 hasta el día 07/12/22, y;

QUE a fojas 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 53.598,88 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 06, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° 848.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65893-SG-2022 y NOTA SIGA N° 10318/22.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita partida especial destinada a la fabricación de 40 carros fruteros, para emprendedores que comercializan en la vía pública;

QUE a fs. 06, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Susana Pontussi cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5128 art. 2º y Decreto N° 479 art 40º;

QUE a fs. 07/08, Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe impedimento legal para la asignación de una Partida Especial solicitada por la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.317.820 (Pesos Tres Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinte) bajo la responsabilidad de la **SRA. SUSANA PONTUSSI, D.N.I N° 18.229.131**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 DIC 2022.-

RESOLUCION N° 849.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 61441-SG-2018, NOTAS SIGA N° 8609/2019, 1349/2021, 5781/2022, 7903/2022.-

VISTO el expediente de referencia respecto a la solicitud emitida por la Sra. Matilde Epifania Balduzzi, D. N. I. N° 10.784.380, por medio de la cual requiere el pago de la indemnización por fallecimiento del agente Eduardo Osvaldo Martínez, en su carácter de beneficiaria de la misma, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el art. 22 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozara de una indemnización por fallecimiento;

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización el art. 23 dispone: "Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicara lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrá derecho a esta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expte de convivencia provisional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente a la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de provisión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1.974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el articulado 247 de esta ley..."

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en articulado 245 de esta Ley..."

QUE el art. 245 sostiene: "...este deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (01) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de presentación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 06/05/2019. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de esta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante en concepto de capital, asciende a la suma de \$49.817,75 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 75/100). Al capital mencionado, deben adicionarse los intereses desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago;

QUE la normativa nada establece sobre la tasa de intereses aplicable, por lo que corresponde recurrir a la normativa residual. Así, el Código Civil y Comercial dispone en el art. 768: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se dictamina: a) por lo que acuerden las partes...";

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina;

QUE en virtud a lo mencionado *ut supra*, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 116.663,14 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 14/100), conforme el siguiente calculo: Importe: \$ 49.817,75, desde el 06/05/19 hasta el 22/11/22, Tipo de Calculo: Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina, Interés: \$ 66.846,14, Total de deuda al 22/11/22: \$ 116.663,14;

QUE las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 01 cuota, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio;

QUE acuerdan que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante con el expediente de referencia;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Matilde E. Balduzzi;

QUE a fs. 103, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la **Indemnización** por fallecimiento a favor de la **Sra. MATILDE EPIFANIA BALDUZZI**, D.N.I. N° 10.784.380, a percibir la suma de \$ 116.663,14 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 14/100), la cual será abonada en 01 (una) cuota

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Matilde Epifania Balduzzi, D.N.I. N° 10.784.380 suscripto con fecha 02 de Diciembre/2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido del presente a la Sra. Matilde Epifania Balduzzi

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y la Sra. Matilde E. Balduzzi, D.N.I. N°10.784.380, con domicilio en calle Libertad N° 271 Localidad de Cerrillos, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18/09/2018, se presenta la Sra. Matilde E. Balduzzi, D.N.I N° 10.784.380, quien solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Eduardo Osvaldo Martínez.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:...c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 06/05/2019, la Sra. Balduzziacompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01275, la cual la resuelve como beneficiaria.

5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho... a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".
6. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".
7. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.
- Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas del convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$116.663,14 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 14/100), en su carácter de beneficiaria de la indemnización por fallecimiento del Sr. Eduardo Osvaldo Martínez, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento. Dicha suma comprende el capital más los intereses. La suma descripta será abonada en 01 cuota, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio. _____

SEGUNDA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros N° 4-121-0950525689-5, CBU N° 2850121140095052568958, perteneciente al Banco Macro. _____

TERCERA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento de ex agente municipal Eduardo Osvaldo Martínez. _____

CUARTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor. _____

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente. _____

_____ De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2022. _____

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCION N° .- 850
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69805-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – Cr. Alejandro Levin -, solicita la autorización de Pasajes Aéreos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial;

QUE a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 04, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 851

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 48.227-SG-2022.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. GLORIA MAGDALENA RIVAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01 y 05, el Coordinador General y el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicitan el traslado definitivo de la agente Rivas, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en el mencionado Tribunal;

QUE a fs. 02, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06 y 12, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 815/19 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Gloria Magdalena Rivas, ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Memorandum N° 072/2022 que rola a fs. 07, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la notificación de su traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente contratada **Sra. GLORIA MAGDALENA RIVAS**, DNI N° 16.334.090, al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. GLORIA MAGDALENA RIVAS**, DNI N° 16.334.090, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 852

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.298-SG-2021 y Nota Siga N° 8.764/2022.-

VISTO que la **Sra. YOLANDA AGUIAR**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 29/09/2021, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y veintitrés (23) días de edad y cuarenta y tres (43) años y tres (03) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2022, mediante Expte. N° 55.112-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Yolanda Aguiar;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. Yolanda Aguiar**, DNI N° 12.790.965, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 853

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.191-SG-2019.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01, 09, 24, 37, el Jefe de División Topografía y Obras, el Subsecretario de Renovación Urbana y el Jefe del Programa Planta Fija Hormigonera Artigas solicitan el traslado definitivo del agente Zenzano, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en el Departamento de Topografía;

QUE el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente (fs. 39) informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 12 y 40, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 29, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 105/21, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 30, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica lo resuelto a fs. 20/21, correspondiendo hacer lugar al traslado definitivo del agente Jorge Ariel Zenzano al Departamento de Topografía de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **JORGE ARIEL ZENZANO,** DNI N° 23.749.112, al Departamento de Topografía de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Renovación Urbana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N°: 854

SECRETARÍO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.678-SG-2020, Notas Siga N° 4.837/2021, 11.162/2021, 994/22, 10.166/2022.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. María Luciana Bernaski,** de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 072 de fecha 25 de febrero de 2022 se otorga a la nombrada el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 15/10/2020 y hasta el 31/10/2022;

QUE a fs. 89/100, se acompaña copia del Contrato de Locación de Servicios mediante los cuales se designa a la Sra. María Luciana Bernaski como "Consultor" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a partir del 01/11/2022 y hasta el 31/12/2022;

QUE a fs. 103, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos concluye que, correspondería ratificar y ampliar el Dictamen N° 826/22 prorrogando la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 15/10/2020 y hasta el 31/12/2022;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARÍO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR el usufructo de la licencia sin goce de haberes, a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA LUCIANA BERNASKI,** DNI N° 32.804.963 dependiente de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 15/10/2020 y hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 855

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 727-SG-2022 y Nota Siga N° 7.783/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. OMAR MARIO BURGOS,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. OMAR MARIO BURGOS, DNI N° 12.692.787, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 856

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.487-SG-2021 y Nota Siga N° 7.969/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. HORACIO RENE BALCARCE, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. HORACIO RENE BALCARCE, DNI N° 11.944.877, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N°: 857

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 2.562-SG-2022 y Nota Siga N° 8.680/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. ANA MARIA GUTIERREZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ANA MARIA GUTIERREZ**, DNI N° 16.000.093, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 858

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.190-SG-2021 y Nota Siga N° 7.943/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, DNI N° 14.342.883, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01156/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.722-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO" – NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de octubre de 2022, siendo a las 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022.-**, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE en día de la fecha a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00669/2022) por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 18 de octubre del 2022 a las 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01157/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.050-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNEROS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de octubre de 2022, siendo a las 15:40 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNEROS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a las 13:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00671/2022) por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3 todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 18 de octubre del 2022 a hora 13:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3 a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1159/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°57.865-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Avda. San Martín Desde Avda. Jujuy Hasta Calle Moldes".

VISTO el expediente N°57.865-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con Hormigón en Avda. San Martín Desde Avda. Jujuy Hasta Calle Moldes**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°539/2022, Expte. N°42.568-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 612/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/3, la firma CON PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.185.335, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y a fs.6 presenta Factura "B" N° 3-243 y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.226.412,61 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Doce con 61/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 612/22 CGC correspondiente a expediente N°42.568-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 17 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01160/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.728-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 10:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "CON – PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CON - PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00670/2022) por la firma "CON – PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 18 de octubre del 2022 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON - PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1161/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°58.338-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios San Pablo, el Rosedal, Progreso, Sarmiento, Amp. Solís Pizarro, San José, Villa Costanera, los Sauces, Unidad, Primavera, San José y Otros".

VISTO el expediente N°58.338-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma WALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios San Pablo, el Rosedal, Progreso, Sarmiento, Amp. Solís Pizarro, San José, Villa Costanera, los Sauces, Unidad, Primavera, San José y Otros" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°553/2022, Expte. N°46.898-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 604/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-474 y de fs. 3/4, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18814, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$2.889.525,62 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ocho y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 62/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 604/22 CGC correspondiente a expediente N°46.898-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1162/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°58.337-SG-2022.-

Anticipo financiero de Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios Costa Azul, el Cambio, Bicentenario, Roberto Romero, los Olivos, 17 de Mayo, los Profesionales y Otros".

VISTO el expediente N°58.337-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma WALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los Barrios Costa Azul, el Cambio, Bicentenario, Roberto Romero, los Olivos, 17 de Mayo, los Profesionales y Otros**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°549/2022, Expte. N°46.890-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del valor de la Orden de Compra N° 605/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-473 y de fs. 3/5, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18822, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$6.501.431,42 (Pesos Seis Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 42/100) del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 605/22 CGC correspondiente a expediente N°46.890-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01163/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.173-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 16:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de octubre a las 14:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00664/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00664/2022) por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **19 de octubre de 2022 a las 11:15 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01165/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.233-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01467/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0169/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0134/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03745/2022 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 18 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01166/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054067-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL ALVEAR" – **NOTA DE PEDIDO N° 01468/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto: El presente proyecto por objeto demoler y reemplazar las losas superiores en mal estado y reforzar los tabiques con la incorporación de vigas estructurales de apoyo del canal denominado Canal Alvear.-

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01468/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$19.550.909,95 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 95/100);

QUE de fs. 04/89 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 90 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 91 rola Dictamen N° 161/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 92 obra Resolución N° 128/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 94 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Coordinación de coordinación de Hacienda y Finanza dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 95 rola Comprobante Compras Mayores N° 03732/2022 de fecha 03/10/2022 por la suma de \$19.550.909,95 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 95/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 97 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL ALVEAR" – **NOTA DE PEDIDO N° 01468/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.550.909,95 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 95/100); IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01167/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.203-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01465/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0167/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0137/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03743/2022 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01175/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055377-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 el Programa de Inspecciones y Certificaciones de Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01492/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de esta obra es conducir el escurrimiento superficial sobre calle Muñiz por canal hasta el canal Tinkunaku y de esta manera evitar erosiones sobre la nueva pasarela peatonal. También generar con el pavimento sobre calle Nicaragua una vía de conexión, y acceso de mejor conectividad, Con esa obra se pretende dar carácter e identidad para una zona de particular característica dentro del ejido urbano municipal.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01492/2022 de fecha 27/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$26.450.942,43 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 43/100);

QUE de fs. 04/62 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 63 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 64 rola Dictamen N° 170/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 65 obra Resolución N° 138/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 67 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 68 rola Comprobante Compras Mayores N° 03833/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$26.450.942,43 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 43/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 70 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 011492/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$26.450.942,43 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 43/100); IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01176/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.160-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – NOTA DE PEDIDO N° 01481/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración. Para ello es preciso realizar trabajos de base en las calzadas del B° 23 de Agosto, ex loteo Cervera zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejado las calzadas sin pavimentar, obligando a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01481/2022 de fecha 22/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$24.768.535,84 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 84/100);

QUE de fs. 04/66 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 67 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 68 rola Dictamen N° 164/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 69 obra Resolución N° 135/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 71 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 72 rola Comprobante Compras Mayores N° 03832/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$24.768.535,84 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 84/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 74 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – NOTA DE PEDIDO N° 01481/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$24.768.535,84 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 84/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01177/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 056.294-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – NOTA DE PEDIDO N° 01495/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración. Para ello es preciso realizar trabajos de base en las calzadas de arterias secundarias del B° Parque Nacionales I de la zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejado las calzadas sin pavimentar, obligando a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01495/2022 de fecha 27/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$13.621.630,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta con 00/100);

QUE de fs. 04/66 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 67 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 68 rola Dictamen N° 174/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 69 obra Resolución N° 139/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 71 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 72 rola Comprobante Compras Mayores N° 03836/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$13.621.630,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 74 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN"** – NOTA DE PEDIDO N° 01495/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$13.621.630,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01178/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 056350-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRREDÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS"** – NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01508/2022 de fecha 29/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0177/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0141/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03838/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE PUEYRRERÓN Y CALZADAS ALEDAÑAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01508/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01179/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056366-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SANTA ANA I Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01519/2022 de fecha 30/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0175/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0143/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03839/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SANTA ANA I Y ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01519/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100)**; IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01181/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.232-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01460/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 16:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01460/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de octubre a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00663/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del **SOBRE N° 2 - PROPUESTA**;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00663/2022) por la firma **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. - _

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **19 de octubre de 2022 a hora 11:20a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01186/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.291-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de demoler, reemplazar y acondicionar los pisos, luminarias y equipamiento en general de los laterales del Natatorio Perón. Con esta obra se pretende dar carácter e identidad para una zona de particulares características dentro del ejido urbano municipal.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01522/2022 de fecha 30/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$34.216.384,60 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 60/100);

QUE de fs. 04/92 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 93 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 94 rola Dictamen N° 0173/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 95 obra Resolución N° 0140/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 97 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 03802/2022 de fecha 12/10/2022 por la suma de \$34.216.384,60 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 60/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 100 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$34.216.384,60 (Pesos Treinta y**

Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 60/100); IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de la Obra: 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N°3.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01189/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.232-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01460/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 19 de octubre de 2022 a hora 11:20 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00663/2022**, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES"- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA– NOTA DE PEDIDO N° **01460/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Julio/2022**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **21.787.187,18 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 18/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Septiembre/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **35% Contado, 35% a 30 Días y 30% a 60 Días**. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01191/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°054.565-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON MATERIAL ASFÁLTICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01445/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 18 de octubre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00668/2022, para la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON MATERIAL ASFÁLTICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01445/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.080.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de \$4.079.280,89 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 89/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01192/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.050-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNOS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de octubre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 18 de octubre a hora 13:00 p.m. la apertura de la propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rol Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cotizando un 0,0155% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00671/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES DURAZNOS Y LOS ALAMOS EN BARRIO TRES CERRITOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01463/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", por la suma \$21.787.115,61 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Quince con 61/100) IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 1194/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 59.518-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en
Calzadas de Villa Lavalle".

VISTO el expediente N° 59.518-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón en Calzadas de Villa Lavalle" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 634/2022, Expte. N° 51.202-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 644/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-121 y de fs. 7/9, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 18891, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.754,20 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 20/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 644/22 CGC correspondiente a expediente N°51.202-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1195/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°56.806-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido Para los Barrios Madre Selva, Casa el Sol, Valle Hermoso, V° Rebeca, el Prado, V° Esmeralda, la Rosita, el Zoilo, Miracolo y V° Violeta."

VISTO el expediente N°56.806-SG-2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido Para los Barrios Madre Selva, Casa el Sol, Valle Hermoso, V° Rebeca, el Prado, V° Esmeralda, la Rosita, el Zoilo, Miracolo y V° Violeta" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°547/2022, Expte. N°46.886-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 579/22 C.G.C;

QUE a fs.1 presenta Factura "B" N° 2-169 y de fs. 7/10, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18867, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de \$4.334.279,18 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 579/22 CGC correspondiente a expediente N°46.886-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1196/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°56.811-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido Para los Barrios Finca Valdivia, Ampliación Bancario, Bancario, Odontólogos, los Ceibos, Alem y Otros".

VISTO el expediente N°56.811-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido Para los Barrios Finca Valdivia, Ampliación Bancario, Bancario, Odontólogos, los Ceibos, Alem y Otros" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°552/2022, Expte. N°46.895-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 586/22 C.G.C;

QUE a fs.1 presenta Factura "B" N° 2-168 y de fs. 6/8, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18868, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de \$7.946.324,30 (Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinticuatro con 30/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 586/22 CGC correspondiente a expediente N°46.895-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01198/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.232-SG-2022.-

OBRA: "APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 11:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 20 de octubre del año 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del acta labrada surge el único oferente: "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", quien cumple con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 00026/2022) por la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 24 de octubre del año 2022 a hora 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 21 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1199/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 39199-AR-2022
CONTRATACION ABREVIADA N.º 635/2022

VISTO la Contratación Abreviada N° 635/22 para la contratación de "APLICACIONES DE GESTION EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01225/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Contratación Abreviada por Exclusividad.

QUE con fecha 03 de Octubre a hs. 10:00 se realizó el acta municipal N° 63 para la apertura de sobres Contratación Abreviada N° 635/22, de la cual surge la recepción de un único sobre perteneciente a la firma "MISMATICA MANAGEMENT" de Marcos Ariel Malamud quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de \$9.079.989,00 (Pesos: Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).-;

QUE a fs. 121, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre de la firma, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente por un monto total de \$9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100) a la firma "MISMATICA MANAGEMENT" de Marcos Ariel Malamud CUIT N° 20-26157294-0, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 123, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Contratación Abreviada N° 635/22 llevado a cabo para "APLICACIONES DE GESTION EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA", conforme Nota de Pedido N° 1225/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100)

ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR a la firma "MISMATICA MANAGEMENT" de Marcos Ariel Malamud CUIT N° 20-26157294-0 el único ítem de la presente por un monto total de \$ 9.079.989,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100) siendo lo más conveniente para el erario Municipal

ARTICULO N° 3. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación_

ARTICULO N° 4. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 6. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1200/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°59.806-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con
Hormigón en Bocacalles-Zona Sur de la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°59.806-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón en Bocacalles-Zona Sur de la Ciudad de Salta" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°631/2022, Expte.51.203-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 636/22 C.G.C;

QUE a fs.1 presenta Factura "B" N° 3-244 y a fs. 3, la firma CON PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.186.062, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

QUE a fs.8, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 4.355.796,95 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 95/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 636/22 CGC correspondiente a expediente N°51.203-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1201/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°59.807-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Pavimento de Hormigón con Provisión del Hormigón Elaborado por la Municipalidad en B° 14 de Mayo".

VISTO el expediente N°59.807-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Pavimento de Hormigón con Provisión del Hormigón Elaborado por la Municipalidad en B° 14 de Mayo" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°632/2022, Expte.49.283-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 638/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-004 y de fs. 3/5, la firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°18892, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$3.322.600,11 (Pesos Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos con 11/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 638/22 CGC correspondiente a expediente N°49.283-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01204/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.722-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de octubre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 18 de octubre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cotizando un **0,015%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00669/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01466/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3", por la suma \$21.787.227,41 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 41/100) IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 24 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01210/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.232-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022.y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 24 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", cotizando un 2,26% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00026/2022, para la Obra: "APLICACIÓN DE PINTURA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 01524/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$174.300.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Septiembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; Plazo de Entrega: 15 (quince) días hábiles; y Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO THOR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71435183-0", por la suma de \$170.360.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado;

con un Plazo de Entrega de 15 (quince) días hábiles; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Condiciones de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días. –

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01212/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059097-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivo y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA EL HUAICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de la restauración, reemplazo y acondicionamiento de pisos, luminarias y equipamiento en general de las plazas del barrio el Huaico. Estas tareas permitirán adecuar el actual funcionamiento y estado de la plaza al requerimiento y necesidades tanto de los vecinos inmediatos como de cualquier ciudadano que desee utilizar la plaza;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01555/2022 de fecha 17/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$46.233.078,73 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Setenta y Ocho con 73/100);

QUE de fs. 04/110 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 111 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 112 rola Dictamen N° 0186/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 113 obra Resolución N° 0146/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 115 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 116 rola Comprobante Compras Mayores N° 03868/2022 de fecha 21/10/2022 por la suma de \$46.233.078,73 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Setenta y Ocho con 73/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 118 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA EL HUAICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$46.233.078,73 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Setenta y Ocho con 73/100); IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01213/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.109-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivo y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA EL HUAICO PROTOTIPO 2" – **NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de la restauración, reemplazo y acondicionamiento de pisos, luminarias y equipamiento en general de las plazas del barrio el Huaico prototipo 2. Estas tareas permitirán adecuar el actual funcionamiento y estado de la plaza al requerimiento y necesidades tanto de los vecinos inmediatos como de cualquier ciudadano que desee utilizar la plaza;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01551/2022 de fecha 17/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$48.215.876,41 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Seis con 41/100);

QUE de fs. 04/110 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 111 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 112 rola Dictamen N° 0185/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 113 obra Resolución N° 0147/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 115 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 116 rola Comprobante Compras Mayores N° 03867/2022 de fecha 21/10/2022 por la suma de \$48.215.876,41 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Seis con 41/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 118 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA EL HUAICO PROTOTIPO 2" – **NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$48.215.876,41 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Seis con 41/100) IVA incluido; Mes Base: Septiembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01214/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059264-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA (ETAPA I)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de renovar y poner en valor la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad de Salta garantizando el sistema patrimonial urbano cultural y respondiendo a las necesidades y uso cotidiano de este espacio por parte de salteños y turistas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01557/2022 de fecha 17/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$125.390.728,30 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho con 30/100);

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina y archivo digital;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0189/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0149/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina y archivo digital de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03866/2022 de fecha 21/10/2022 por la suma de \$125.390.728,30 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho con 30/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA (ETAPA I)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$125.390.728,30 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho con 30/100) IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 25 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01218/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054067-SG-2022.-

OBRA: "**RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y RESFUZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01468/2022.-**

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01220/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.233-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO- ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 15:25 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO- ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha siendo hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00676/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBREN.º 2 a realizarse el día 26 de octubre del año 2022 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 25 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1221/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.160-SG-2022.-

OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN- B° 23 DE AGOSTO EX LOTE O CERVERA, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 1481/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 13:00 p.m. ésta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN – B° 23 DE AGOSTO EX LOTE O CERVERA, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 1481/2022.-, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 25 de octubre de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00692/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 26 de octubre del 2022 a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 1222/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046481-SG-2022.-

VISTO la resolución N° 1104/22 de la Oficina Central de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE si bien en el considerando segundo de la resolución N° 1104/22 de esta Oficina Central de Contrataciones se manifestó que "QUE el día martes 27/09/2022 se venció el plazo para la realización de ofertas sin presentación de oferentes algunos declarándose así desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/2022." Ha de advertirse que tal apartado del citado instrumento se trató de una falla terminológica, puesto que no hubo licitación desierta sino más bien una licitación en la que el oferente iniciador obtuvo la adjudicación por no haberse presentado otra oferta más conveniente.

QUE corresponde dejar sin efecto el Art. 2° de la citada resolución, el cual dice "SOLICITAR a la firma adjudicataria para que en el plazo de 48 horas presente formalmente el sistema de pago de los certificados de Obra y toda la documentación necesaria que permita la más real interpretación del proyecto y ajustado al relevamiento real (ancho canal-calles-veredas) y a la topografía."

QUE lo expresado en el considerando anterior es procedente por cuanto lo allí requerido se encuentra ya cumplido y en proceso de protocolización, razón por la cual no tiene sentido mantener la vigencia de dicha norma.

QUE ante lo manifestado ut supra surge la necesidad de emitir nuevo instrumento legal que modifique el mentado considerando y suprima el citado artículo.

QUE la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES es competente para el dictado de la presente:

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el considerando segundo de la resolución N° 1104/22 de la Oficina Central de Contrataciones el cual quedará redactado de la siguiente forma: "QUE el día martes 27/09/2022 se venció el plazo para la realización de ofertas para la Licitación Pública N° 18/2022 no presentándose ninguna oferta más conveniente que la realizada por la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. CUIT N° 30-67313002-6."

ARTÍCULO 2°.- SUPRIMIR el Artículo 2° de la Resolución N° 1104/22 de la Oficina Central de Contrataciones por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de este instrumento legal al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01223/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055383-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicio Público y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30 GR PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION**" – **NOTA DE PEDIDO N° 001490/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de asfalto CA 30 GR, para continuidad de obras de pavimentación con materiales negro para la planta de asfalto (Parque Industrial), en plan de trabajo autorizado por la superioridad;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01490/2022 de fecha 26/09/2022 emitida por el programa Planta Fija Hormigonera Secretaria de Servicio Público y Ambiente por la suma de \$14.657.983,56 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100);

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 03845/2022 de fecha 19/10/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 09 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30 GR PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION**" – **NOTA DE PEDIDO N° 001490/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.657.983,56 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 56/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01224/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.203-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2022**.,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 25 de octubre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 26 de octubre a hora 09:00a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un 3,99% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00678/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – NOTA DE PEDIDO N° 01465/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma \$22.660.228,78 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Veintiocho con 78/100), IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 26 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01225/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.233-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 25 de octubre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 26 de octubre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un 3,97% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00676/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01467/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de, \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma \$22.656.552,28 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 28/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 26 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01226/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.160-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01481/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 25 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 26 de Octubre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un 4,49% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00692/2022, para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALZADAS DEL B° 23 DE AGOSTO PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01481/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de; \$24.768.535,84 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 84/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma \$25.881.353,81 (Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Treientos Cincuenta y Tres con 81/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 26 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01228/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053.424-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01440/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de octubre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." – C.U.I.T. N° 33-71658722-9 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." – C.U.I.T. N° 33-71658722-9, cotizando un 0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00673/2022, para la "ADQUISICIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01440/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.940.709,40 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Nueve con 40/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." – C.U.I.T. N° 33-71658722-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." – C.U.I.T. N° 33-71658722-9, por la suma de \$36.870.840,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 6°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1229/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°60.520-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Calle 12 de Octubre desde Av. Sarmiento hasta Republica de Siria".

VISTO el expediente N°60.520-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón en Calle 12 de Octubre desde Av. Sarmiento hasta Republica de Siria" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°585/2022, Expte.47.797-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 633/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18900, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.7 presenta Factura "B" N° 2-170y;

QUE a fs.11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de \$4.572.923,31 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 31/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°633/22 CGC correspondiente a expediente N°47.797-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1230/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°60.521-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Calle Ibazeta desde Av. Arenales hasta Av. Entre Ríos".

VISTO el expediente N°60.521-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con Hormigón en Calle Ibazeta desde Av. Arenales hasta Av. Entre Ríos**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°582/2022, Expte.47.756-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 634/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18901, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.7 presenta Factura "B" N° 2-171y;

QUE a fs.11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de \$4.572.923,31 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 31/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°634/22 CGC correspondiente a expediente N°47.756-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

SALTA, 27 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1.231/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 51.261-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 25/2022

VISTO la Licitación Pública N° 25/22 para la contratación de "**ADQUISICION DE GAZEBOS DESTINADOS A LAS FERIAS DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1427/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 18.735.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 12 de Octubre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 67 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 25/22, de la cual surge la recepción de dos sobres: **PRIMER SOBRE** perteneciente a la firma **LEVA S.A.S.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de \$ 15.435.245,00 (Pesos: Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y cinco con 00/100), **SEGUNDO SOBRE** perteneciente a la firma "**ARGENSILLAS**" de **Analia Haydee Tortorella** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de \$ 14.960.000,00 (Pesos: Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

QUE a fs. 189, rola Acta de Pre Adjudicación, donde Analizando la ficha técnica de la firma LEVA S.A.S. se observa que no cumple con los requerimientos técnicos respecto a cantidad de posiciones de altura requerida, medida denier de la fibra del tejido de techo y de tejido de las paredes por lo que esta comisión considera DESCALIFICAR a la firma LEVA S.A.S. por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. La firma "**ARGENSILLAS**" de Analia Haydee Tortorella cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego de especificaciones técnicas, por lo que se procede a evaluar solamente la propuesta económica de dicha firma; llegando a la conclusión de: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma ARGENSILLAS de Analia Haydee Tortorella C.U.I.T. N° 27-30708203-4 por un monto total de \$ 14.960.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) esto por encontrarse en un -20,15% del presupuesto oficial, agregando además que la firma cumple con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos; resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE a fs. 192/193, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 25/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE GAZEBOS DESTINADOS A LAS FERIAS DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO", conforme Nota de Pedido N.º 1427/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 18.735.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ARGENSILLAS de Analía Haydee Tortorella" C.U.I.T. N° 27-30708203-4 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTICULO N° 3. DESCALIFICAR a las firmas LEVA S.A.S. por no haber cumplido con los requisitos de los pliegos de Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales.

ARTÍCULO N° 4. ADJUDICAR a la firma "ARGENSILLAS" de Analía Haydee Tortorella C.U.I.T. N° 27-30708203-4 el único ítem de la presente por la suma total de \$ 14.960.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 8 COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 27 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01232/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°051.990-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N°01402/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de octubre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71613613-9 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, cotizando sin variación porcentual con respecto al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00649/2022, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01402/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.749.020,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Veinte con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, por la suma de \$1.749.020,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Veinte con 00/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01233/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.164-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01464/2022; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 24 de octubre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 25 de octubre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cotizando un 4,82% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00679/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01464/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", por la suma \$22.840.723,37 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Veintitrés con 37/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, viernes 28 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1235/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°60.437-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Bocacalles-Zona Norte de la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°60.437-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón en Bocacalles-Zona Norte de la Ciudad de Salta" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N°627/2022, Expte.51.548-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 637/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-082 y de fs. 3/6, la firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18902, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO un Anticipo Financiero por el monto de \$4.356.598,68 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 68/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°637/22 CGC correspondiente a expediente N°51.548-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

.....
Ciudad de Salta, viernes 28 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1236/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°60.771-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Retiro y Reposición de Material para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes en B° Lamadrid, Vicente Sola y el Pilar."

VISTO el expediente N°60.771-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CAMPONOTUS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Retiro y Reposición de Material para Sellado de Juntas en Pavimentos de Hormigón Existentes en B° Lamadrid, Vicente Sola y el Pilar" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 625/2022, Expte. 48.988-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 640/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-006 y de fs. 3/6, la firma CAMPONOTUS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.186.306, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

QUE a fs.13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CAMPONOTUS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$4.321.583,63 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Tres con 63/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 640/22 CGC correspondiente a expediente N° 48.988-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 28 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 1237/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 60.837-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Ejecución de Caminerías y Pasarelas en B° los Psicólogos."

VISTO el expediente N° 60.837-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Ejecución de Caminerías y Pasarelas en B° los Psicólogos" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 622/2022, Expte. 53.218-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 648/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/3, la firma CON PAC S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.186.127, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.6 presenta Factura "B" N° 3-247y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de\$1.042.489,20(Pesos Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 20/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°648/22 CGC correspondiente a expediente N°53.218-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 31 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01246/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.294-SG-2022.-

OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN" –NOTA DE PEDIDO N° 01495/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 13:00p.m. ésta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS SECUNDARIAS PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN" –NOTA DE PEDIDO N° 1495/2022.-, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre de 2022 a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00693/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 01 de noviembre del 2022 a hora 12:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 31 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01250/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.749-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 1346/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de octubre de 2022, siendo hora 16:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" –NOTA DE PEDIDO N° 1346/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de octubre de 2022 a hora 08:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00584/2022) por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 01 de noviembre del 2022 a hora 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "GRUPO PIMEN S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71721997-6" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 31 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01251/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.173-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de octubre de 2022 a hora 14:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 19 de octubre a hora 11:15a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cotizando un 0,007% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00664/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01461/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de; \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma \$21.789.045,59 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 59/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 31 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01252/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.728-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de octubre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 18 de octubre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cotizando un **0,007%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00670/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma \$21.789.045,59 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 59/100) IVA incluido, Mes Base:

Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 31 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01253/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.707-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PLAZA GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará para responder a la necesidad de consolidar un espacio verde de gran uso de los vecinos, que en la actualidad no cuenta con nada de equipamiento urbano para el desarrollo de actividades recreativas. El objetivo de la obra es brindar un espacio de calidad apto para el desarrollo de actividades varias tanto para adultos como para la gran cantidad de niños que habitan en las cercanías como también para la gente mayor que desee circular, recrearse, actividades que se realizarán en un ámbito que contará con el equipamiento urbano adecuado, juegos infantiles, bancos, iluminación y espacios parquizados;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01561/2022 de fecha 18/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$59.826.247,99 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 99/100);

QUE de fs. 04/103 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 104 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 105 rola Dictamen N° 188/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 106 obra Resolución N° 148/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 108 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 109 rola Comprobante Compras Mayores N° 03892/2022 de fecha 27/10/2022 por la suma de \$59.826.247,99 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 99/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 111 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PLAZA GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$59.826.247,99 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 99/100)** IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, 31 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01254/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059749-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN Y ACCESO A SAN PABLO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01565/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las calzadas para generar una circulación más fluida y segura, garantizando su tranquilidad, asimismo se da respuesta a las innumerables reclamos de los vecinos, principales de los barrios más alejados del micro y macrocentro de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01565/2022 de fecha 18/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$19.769.199,90 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100);

QUE de fs. 04/66 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 67 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 68 obra Resolución N° 0189/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 69 rola Dictamen N° 0150/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 71 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 72 rola Comprobante Compras Mayores N° 03891/2022 de fecha 27/10/2022 por la suma de \$19.769.199,90 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 74 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN Y ACCESO A SAN PABLO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01465/2022**. Cuyo presupuesto oficial asciende de \$19.769.199,90 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100); IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de la Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 06 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1733/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64495-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la contratación de: "**ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS**" CON DESTINO A LA **SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26/27, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 07/10, la Secretaria de Protección Ciudadana emite Nota de Pedido N° 001607/2022;

QUE a fs. 28/30, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 04559/22, por un monto total de \$ 6.196.993,26 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 26/100);

QUE a fs. 31 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "**ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS**" CON DESTINO A LA **SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **6.196.993,26 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 26/100)**; IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres.:

Sr. Matías Macarof – DNI 32.804.454 - Director Gral. del Hospital Municipal de Salud Animal
Sr. Sergio Marcelo Herrera – DNI 24.875.494 – Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis
Sra. Martina Yurquina – DNI – Subsecretaría de Contrataciones
Sra. Ana Marín – DNI 29.164.680 – Subsecretaría de contrataciones

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 64495-SG-22
RESOLUCION N° 1733/22

LICITACION PUBLICA N° 34/22

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 34/22**, convocado para la: "**ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.196.993,26 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 26/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$12.393,98 (Pesos Doce Mil Trescientos Noventa y Tres con 98/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/12/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 26 de Diciembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 12 de Diciembre del año en curso.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1474/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55381-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 720/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1381/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad (Pantalón Trabajo, Faja lumbar, Botines, etc...)", destinado al Personal dependientes de Programa Cementerios, solicitado por la Secretaria mencionada ut-supra;

QUE a fs. 34, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1381/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3617, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 5.378.012,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doce con 66/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/11/22 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRUPO HYS S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 61 y 61 vuelta;

QUE a fs. 204, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que analizadas las propuestas, como así también verificadas las muestras presentadas para la contratación de referencia, dejando asentado que las sugerencias de pre-adjudicación recaerán en tanto a las muestras presentadas y verificadas, de la siguiente manera: **NUEVA FORMA S.R.L. LOS ITEMS N° 06 y 07** por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más económica; **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA LOS ITEMS N° 01 al 04, 09 y 10** por cuanto a mejor calidad, idoneidad y durabilidad de acuerdo a lo manifestado por los operarios que conforman esta Comisión Técnica Evaluadora; y **GRUPO HYS S.R.L. LOS ITEMS N° 05 y 08** por ajustarse a lo solicitado y por superar el tiempo medio de vida útil esperado, el cual está comprobado en compras anteriores del mismo rubro; **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. EL ITEMS N° 11**, por ser la única firma en presentar muestra; de acuerdo a las condiciones del Pliego que rige para la presente contratación, considerarlo lo más conveniente a los intereses del erario municipal, aduciendo que relacionado al presupuesto oficial autorizado no habría inconveniente alguno;

QUE realizado el análisis de las ofertas y muestras presentadas, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicarlos ítems N° 01, 02 y 10 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, el ítem N° 06 a **NUEVA FORMA S.R.L.**, el ítems N° 08, **GRUPO HYS S.R.L.** y el ítem N° 11 a **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por menor precios y ajustarse a las necesidades requeridas; adjudicar los ítems N° 03, 04 y 09 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, el ítems N° 05, **GRUPO HYS S.R.L.**, el ítems N° 07 a **NUEVA FORMA S.R.L.**, por cuanto a calidad, durabilidad e idoneidad de los oferentes, como así también por ajustarse a lo solicitado; atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse en forma global dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la adquisición "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad (Pantalón Trabajo, Faja lumbar, Botines, etc...)", destinado al Personal dependientes de Programa Cementerios, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1381/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 5.378.012,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doce con 66/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRUPO HYS S.R.L.**;

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 06 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto de \$ **367.700,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 1.63% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 04, 09 y 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ **2.670.490,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,96% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; y **ADJUDICAR** los ítems N° 05 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto de total de \$ **1.485.891,32 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 32/100)**, monto que se encuentra en un 11.59% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, con la condición de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; **ADJUDICAR** el ítem N° 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de total de \$ **383.526,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis con 00/100)**, monto que se encuentra en un 38.83% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación al ítem adjudicado, con la condición de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización que rige para la presente contratación; por resultar las ofertas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 4.907.607,32 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Seiscientos Siete con 32/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRUPO HYS S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado, para cada caso.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1636/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55474-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 683/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1487/22 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 40 (cuarenta) Camperas para motoristas**", destinado al personal de motorista, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1487/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3747 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **2.560.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., 4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM y MARCOS EDUARDO GARCIA** con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE vencido los plazos acordados en el acta de apertura de, se procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 151 y 152, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que efectuado el análisis global de las propuestas, se concluye que la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, se ajusta a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido de Materiales N° 1487/2022, teniendo en cuenta que fue la única en cotizar la campera diseñadas específicamente para motoristas, adaptables en las cuatro estaciones del año, con protecciones para caída o accidentes (la cual protege la integridad física del motorista). También se realizó en conjunto el modelo que incluye la líneas reflectivas, el logo municipal y la palabra "TRANSITO" en la parte trasera de la misma. Destacando que fue la única firma que cotizó el pedido de presupuesto de acuerdo a la valoración de las propuestas. Como así también cuenta con la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, presentando una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día

de la fecha. Dejando aclarado que en relación a la oferta de la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. se observa que la prenda fue elaborada en tela y las protecciones son acolchadas en goma espuma, la cual no se adecuaría a lo requerido y en relación a la oferta de la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, la misma presento solo folletería, y al no poder constatar la prenda cotizada se solicita se desestime. Por todo lo expuesto, esta comisión considera, se dispongan las medidas conducentes para APROBAR la propuesta presentada por la firma antes mencionada;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones en cuanto a las medidas de protección que implica para la protección integral de los agentes uniformados motoristas, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de 40 (cuarenta) Camperas para motoristas**", destinado al personal de motorista, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 1487/22, con un presupuesto oficial de **\$ 2.560.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. y 4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, CUIT N° 20-26993624-0 por el importe de **\$ 2.688.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50 % a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 25 de noviembre de 2022.-

RESOLUCION N° 1639 /2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58.511-SG-2022

CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 971/22 – 1° (Primer) llamado

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita la renovación de la "Contratación del servicio de Atención Telefónica - Línea 147",

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución 1.643/2021, se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo para la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para Atención al Ciudadano por el período de 11 (once) meses", solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE mediante Resolución 01/2022, Decreto N° 437/2019, se aprobó el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salta y el señor Gonzalo Daniel Salazar;

QUE a fs. 1/2 consta presentación del señor Gonzalo Daniel Salazar, en la cual pone en conocimiento a la Municipalidad de Salta, su intención de renovar el contrato en curso, así como informa el precio mensual del servicio, adjunta documentación: informes de calidad del servicio prestado (fs. 3/5), constancia de alta definitiva en el Registro de Proveedores (fs. 6/7), copia de la Resolución 01/2022 y copia de la Resolución 936/2022;

QUE a fs. 16 toma intervención el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, informando la respuesta satisfactoria del proveedor en el cumplimiento de servicio y solicitando la renovación del contrato;

QUE a fs. 17 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 19/21, el señor Salazar ratifica su intención de renovar el contrato mencionado;

QUE a fs. 22 obra Nota de Pedido 1883/2022, y su correspondiente rectificación a fs. 24;

QUE a fs. 26, interviene el Programa de Presupuesto y se adjunta Comprobante Compras Mayores 4.270/2022, con la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 28 obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE estando prevista contractualmente la posibilidad de renovar la contratación referenciada por igual plazo, y siendo necesario contar con dicho servicio para la atención telefónica de los vecinos de la ciudad de Salta,

QUE en el marco de las facultades y funciones dispuestas por el art. 15 de la Resolución 186/22, corresponde disponer la aprobación de la addenda suscripta entre las partes mediante la emisión del instrumento legal pertinente.-

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR la Addenda Contractual para la Renovación del Contrato de Locación de Servicios de la "Contratación del Servicio de Atención Telefonica" celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206 y Gonzalo Daniel Zalazar, D.N.I. 22.785.843.

ARTICULO N° 2. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N° 3. NOTIFICAR al interesado con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio renunciado en el contrato.-

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Noviembre de 2.022.

RESOLUCIÓN N°1681/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67074-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1026/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1926/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Artista Musical **CARLOS VARGAS**" para dos espectáculos musicales los días 15 y 22 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevaran a cabo en el marco del Ciclo "Música y Poesía" a realizarse en el Paseo de los Poetas, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, organizado y solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01, 02 y 04, la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Musical **CARLOS VARGAS** para dos espectáculos musicales los días 15 y 22 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevaran a cabo en el marco del Ciclo "Música y Poesía" a realizarse en el Paseo de los Poetas, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, asimismo informado la gran trayectoria del profesor, músico, compositor, gestor cultural, disertante, Carlos Vargas lo convierten el en artista ideal para llevar a cabo los eventos sugeridos dentro del ciclo Música y Poesía en el Paseo, dicho artista cuenta con una vasta experiencia escénica, entre sus principales presentaciones y certámenes se pueden mencionar ganador como solista instrumental Pre-Serenata a Cafayate, además de su trayectoria como docente de música, su participación como jurado en el Concurso Municipal A los 4 Vientos , la organización del evento Homenaje a Cuchi Leguizamón, por lo que, desde la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalando esta elección sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

QUEa fs. 09a 15, obran Curriculum Vitae y presupuesto del mencionado Artista;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Evaluación de Proveedor emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual determinan la Selección de la Sra. **CARLOS VARGAS**, cuyo representante comercial es el Sr. **Oscar Francisco Humacata** según Contrato de Mandato obrante a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1926/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4453, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos CienMil con 00/100);

QUE a fs.18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista Musical **CARLOS VARGAS, representado pored Sr. Oscar Francisco Humacata**, para dos espectáculos musicales los días 15 y 22 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevaran a cabo en el marco del Ciclo "Música y Poesía" a realizarse en el Paseo de los Poetas, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Musical **CARLOS VARGAS representado pored Sr. Oscar Francisco Humacata** para dos espectáculos musicales los días 15 y 22 de Diciembre del corriente año, los mismos se llevaran a cabo en el marco del Ciclo "Música y Poesía" a realizarse en el Paseo de los Poetas, con una duración de 60 (sesenta) minutos cada show,solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1926/2022, con un presupuesto oficial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICARla contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr.**CARLOS VARGASrepresentado pored Sr. Oscar Francisco Humacata, CUIT N°20-16883339-4**porel monto de\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)con la condición de pago Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIONN°1683/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 59413-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 752/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1550/22 solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde a la"**Adquisición de Heladera Exhibidora y Freezer**" con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis,requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 21la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1550/2022realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4060, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de\$ 634.405,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100);

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**MARCOS EDUARDO GARCIA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs.26.

QUE a fs. 108rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual sugieren que se adjudiquen a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** el ítem N° 1; y **MARCOS EDUARDO GARCIA** el ítem N° 2, ambos se ajustan a las necesidades solicitadas por la entidad en materia de calidad y precio;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar el ítem N° 1 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** y el ítem N° 2 a la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**, por dar cumplimiento, ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Heladera Exhibidora y Freezer" con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1550/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 634.405,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 1 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ 287.914,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Catorce con 00/100) monto que se encuentra un 10% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y el ítem N° 2 a la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA, C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de \$ 240.944,01 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 01/100) monto que se encuentra un 23,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 528.858,01 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 01/100).**

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCION N°1688/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°57854-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°725/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1511/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a centros de desarrollos deportivos (natación Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 y 22 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1511/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3974, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.755.486,50 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 50/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE de fs.75 a 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual concluyen que, tras haber efectuado el análisis, en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, la comisión recomienda por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar los ítems del N° 01 al 39, 41 y 42 de la oferta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 39, 41 y 42 de la presente contratación a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ser único oferente, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, declarar desierto el ítem N° 40 por falta de oferentes, dejar sin efecto el mismo por tratarse de un monto ínfimo para realizar un nuevo llamado, solicitar al Programa la desafectación de la partida presupuestaria del mencionado ítem en comprobante de compras mayores N° 3974 de fs. 21 y 22 y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o realizar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a centros de desarrollos deportivos (nataatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolas Vitale y Balneario Carlos Xamena), solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales en Nota de Pedido N°1511/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ 3.755.486,50 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 50/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de los ítems N° 01 al 39, 41 y 42 presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 40 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 39, 41 y 42 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. C.U.I.T. N°30-71044945-3**, por el monto de \$ 3.723.877,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100), monto que se encuentra un 0,40% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: SOLICITAR al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 40 asignada en comprobante de compras mayores N° 3974 de fs. 21 y 22

ARTICULO 9°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1689/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61180-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 722/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1564/22 solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria Deportiva" con destino al personal permanente y de temporada que se desempeñará en los Centros de Desarrollos Deportivos (Nataatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), en la temporada estival, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 38 obra resolución interna N° 1323/22 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 18/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT 21 S.A.S.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55;

QUE a fs. 93, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que según lo analizado, la oferta de la firma **SPORT 21 S.A.S.** resulta satisfactoria para cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **SPORT 21 S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria Deportiva" con destino al personal permanente y de temporada que se desempeñará en los Centros de Desarrollos Deportivos (Nataatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 1564/22, con un Presupuesto Oficial de **1.129.400,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **SPORT 21 S.A.S.-**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SPORT 21 S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71702962-9**, por el monto de **\$ 1.129.020,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Veinte con 00/100)**, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **SPORT 21 S.A.S.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1698/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60901-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 924/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1599/22 solicitada por el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Aceite " destinado a los camiones atmosféricos AGRALE 1400, dominio AB197CE e IVECO TECTOR dominio AF415NI, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1599/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4347 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 160.826,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1699/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62751-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 750/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1672/22 solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Maquinas Industriales de Coser**", con destino a la realización de cursos, talleres y capacitaciones de mujeres emprendedoras de la zona de influencia de los Dispositivos Territoriales de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 obra Resolución N° 1523/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/11/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4062/22 de fs. 07;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. -

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4062/22 de fs. 07. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1700/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61129-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 753/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1570/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos para la construcción de bancos para plazas de la ciudad", en el Paseo de los Poetas y Plaza Juana Manuela Gorriti, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 obra Resolución N° 1522/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/11/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4052/22 de fs. 10;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4052/22 de fs. 10. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1701/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64404-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 922/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1732/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Equipamiento (Decibelímetros, Cámaras, Memorias y Detectores de Calidad de Aires)", con destino a la realización del control de impacto ambiental y social de las actividades económicas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1732/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4344 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 876.380,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCION N°1702/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59161-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°730/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1544/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Adquisición de Baterías, Terminales y Cables" con destino al Parque Automotor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 31 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1544/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4001, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **711.287,80 (Pesos Setecientos Once Mil Doscientos Ocho y Siete con 80/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ILUSIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

QUE a fs. 104 y 105, se rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual, realizan el desagregado de la oferta presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L.** por ítem, visualizando que existen varios incisos cuyo costo es mayor al presupuestado, pero teniendo en cuenta el contexto inflacionario, la próxima finalización al ejercicio económico, y la calidad del producto ofrecido, es que esa Comisión Técnica hace saber que la adquisición en conjunto de todos los productos solicitados redundará en beneficios económicos, ahorrando la gestión de un segundo llamado, por tal motivo concluyen y consideran conveniente la oferta de **ILUSIONES S.R.L.** y se sugiere la adjudicación total de la presente contratación;

QUE realizado el análisis de la oferta, compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (N° 01 al 07) de la presente contratación a la firma **ILUSIONES S.R.L.** por ser único oferente, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse de manera global dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Baterías Terminales y Cables" con destino al Parque Automotor, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N°1544/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ **711.287,80 (Pesos Setecientos Once Mil Doscientos Ocho y Siete con 80/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (N° 01 al 07) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N°30-70946132-6**, por el monto de \$ **684.390,00 (Pesos Seiscientos Ocho y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, monto que se encuentra un 3,78% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y demás

condiciones regidas en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ILUSIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1704/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51883-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 644/2022 –1° (Primer) llamado – Rectificación de Resolución N° 1.311/22

VISTO

La Nota de Pedido N° 1380/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 172 y 173, obra Resolución N° 1311/22 1° (primer) Llamado, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se observa en sus Artículos N° 1° y 2°, error de tipeo:

ARTÍCULO 1°: "... con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 999.636,73 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 41/100)".

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.;**

QUE por lo expuesto esta Subsecretaría considera conveniente **rectificar** los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1311/22;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectificar los Artículo N° 1° y 2° de la Resolución N° 1.311/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

• **ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la adquisición "**Adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal**", con destino a los agentes dependientes de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1380/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 999.636,73 (**Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 73/100**).

• **ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO HYS S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y NUEVA FORMA S.R.L.;**

ARTÍCULO 2°: Notificar a las firmas **GRUPO HYS S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA Y NUEVA FORMA S.R.L.**, lo resuelto por ésta Subsecretaría.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1705/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68222-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1062/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1976/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la SRA. MARIA ELENA MARCELA RUIZ titular de MARCELA RUIZ CONGRESOS Y EVENTOS**" para la coordinación del evento "Encendido del Arbolito de Navidad" que se realizará en la ciudad de Salta en Plaza 9 de Julio el día 08 de Diciembre del corriente año en el horario de 20:00 a 22.30 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06, la Comisión de Evaluación Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de los servicios de la **Sra. SRA. MARIA ELENA MARCELA RUIZ titular de Marcela Ruiz Congresos y Eventos** para la coordinación del evento "Encendido del Arbolito de Navidad", los antecedentes evaluados resulta seleccionada porque es una profesional que cuenta con una trayectoria de más de 18 años con más de 300 eventos y congresos provinciales, regionales e internacionales. OPC registrada en el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta como proveedora habilitada e idónea para brindar servicios de Turismo de Reuniones. Cuenta con la trayectoria con herramientas, conocimientos y la experiencia necesaria para la coordinación de las diferentes acciones para la realización del evento. Además fue la encargada de la producción, planificación, coordinación, operatoria y logística de la 1°, 2° y 3° Edición de Música por el Camino de la Fey del Evento Encendido del Arbolito de Navidad en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad de Salta;

QUE a fs. 04, 05, 08 al 24 obran presupuesto, Curriculum Vitae, Constancias de Inscripción en el AFIP de la **SRA. MARIA ELENA MARCELA RUIZ** y de Clave Bancaria Uniforme (CBU), y;

QUE a fs. 26, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1976/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4573, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 596.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de la **SRA. MARIA ELENA MARCELA RUIZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la SRA. MARIA ELENA MARCELA RUIZ titular de MARCELA RUIZ CONGRESOS Y EVENTOS**" para la coordinación del evento "Encendido del Arbolito de Navidad" que se realizará en la ciudad de Salta en Plaza 9 de Julio el día 08 de Diciembre del corriente año en el horario de 20:00 a 22.30 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1976/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 596.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **MARIA ELENA MARCELA RUIZ, CUIT N° 27-17633688-4** por el monto de **\$ 596.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **MARIA ELENA MARCELA RUIZ**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1707/22

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57200-SV-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 731/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1510/22 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal Administrativo perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1510/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4003 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 5.060.990,00 (Pesos Cinco Millones Sesenta Mil Novecientos Noventa con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, ARTURO ALEJANDRO AVILA y RUPONT S.A.S.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 44;

QUE a fs. 129/130, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que efectuado el análisis global de la propuesta y muestras presentadas, se concluye de la siguiente manera que la firma **ARTURO ALEJANDRO AVILA**, es la única firma en cotizar de forma global todos los ítems, como así también se ajusta a las necesidades requeridas en cuanto a la calidad, idoneidad y precio en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha. En relación a la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA** la misma cotiza únicamente los ítems n° 03, 04 y 05, dejando asentado que la confección de acuerdo a las muestras no se adecuaría por cuanto a las calidad de la tela. Por otro lado la firma **RUPONT S.A.S.**, cotiza solamente los ítems n° 03, 04 y 05, dejando asentado que en relación al ítems n° 03 (camisas de vestir), es de material Oxford (gruesa para la estación) no adecuándose a la requerida, y con respecto a los ítems n° 04 y 05 si bien son de buena calidad sobrepasan al valor asignado en relación al presupuesto oficial. En cuanto a lo informado y evaluado consideran que estarían dadas las condiciones para la contratación de referencia, por lo que sugieren se dispongan las mediadas conducentes para aprobar y pre-adjudicar la propuesta total presentada por la firma **ARTURO ALEJANDRO AVILA**, por cuanto a calidad, idoneidad y precio global;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTURO ALEJANDRO AVILA**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal Administrativo, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 1510/22, con un presupuesto oficial de **\$ 5.060.990,00 (Pesos Cinco Millones Sesenta Mil Novecientos Noventa con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, ARTURO ALEJANDRO AVILA y RUPONT S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTURO ALEJANDRO AVILA**, CUIT N° 23-36912751-9 por el importe de **\$ 5.060.990,00 (Pesos Cinco Millones Sesenta Mil Novecientos Noventa con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50 % a 30 (Treinta) días C.F.C. además condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTURO ALEJANDRO AVILA**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1718/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68209-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1072/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1995/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista JOSE EMILIANO ARANDA (Macumbicos)**" para 2 (dos) shows musicales los días 17 y 18 de Diciembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Finde en el Anfi", con una duración de 60 minutos cada show, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04, la Comisión de Evaluación Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del artista **JOSE EMILIANO ARANDA**, bajo su nombre artístico "Macumbicos" ya que es un artista de renombre en el circuito de música tropical de la ciudad y mas. Compartio escenario con grupos como las Pelotas, Las Pastillas del abuelo, entre otros. Cuenta con 35 temas musicales de su autoria volcados en 3 discos de estudio, "Macumbicos", "Soy Estudiante", "Todo te lo doy". Una de las principales políticas de gestión consiste en el acompañamiento en las carreras de artistas compositores y creadores de sus obra, de este modo fomentamos la creatividad local y contribuimos en la profesionalización de estos artistas;

QUE a fs. 03, 05 y 06 obran presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en el AFIP de la **SR. JOSE EMILIANO ARANDA**, y;

QUE a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1995/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4582, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que: "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la **SR. JOSE EMILIANO ARANDA (Macumbicos)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del artista JOSE EMILIANO ARANDA (Macumbicos)**" para 2 (dos) shows musicales los días 17 y 18 de Diciembre del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Finde en el Anfi", con una duración de 60 minutos cada show, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1995/2022, con un presupuesto oficial de \$ **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **JOSE EMILIANO ARANDA, CUIT N° 20-32347829-6** por el monto de \$ **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1720/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65605-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 862/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1897/22 solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 04 (cuatro) Motosierras", destinado para la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, oficina la cual atiende las urgencias que se presentan por los fuertes temporales de lluvia y fuertes vientos que se atraviesan en la temporada verano, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1897/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4335 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 699.375,51 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 51/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE a fs. 67, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que las ofertas firmadas cotizantes por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal según nota de pedido N°1 1897/2022;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítems N° 01 de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y adjudicar los ítems N° 02 y 03 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, ambas por ajustarse a lo solicitado, precio, calidad e idoneidad, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 04 (cuatro) Motosierras", destinado para la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, oficina la cual atiende las urgencias que se presentan por los fuertes temporales de lluvia y fuertes vientos que se atraviesan en la temporada verano, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 1897/22, con un presupuesto oficial de \$ 699.375,51 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 51/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítems N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 439.169,80 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve mil Ciento Sesenta y Nueve con 80/100), monto que se encuentra en un 0,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; y **ADJUDICAR** el ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 30,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; ambas firmas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 619.169,80 (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 80/100).-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1723/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60503-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 964/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1582/22, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras 3D e Insumos (kit de cintas)" destinadas al Proyecto "Capacitación en Impresión 3D" con financiación de la Nación (Resolución N° 597), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13 la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1582/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4402, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **146.990,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 42, se informa el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual estiman que, según lo analizado, la oferta de la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA** se adecua al pedido solicitado y cumple con los requisitos impuestos desde la contratación para cubrir dicho pedido. Por otro lado, cubre el pedido del equipamiento realizado desde la oficina originante;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla presente contratación a la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA**, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras 3D e Insumos (kit de cintas)" destinadas al Proyecto "Capacitación en Impresión 3D" con financiación de la Nación (Resolución N° 597), solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 1582/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado \$ **146.990,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° por la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA, C.U.I.T. N° 20-30222895-8**, por el monto de \$ **146.990,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ING. DANIEL ALFONSO VILLA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1724/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61529-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 724/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1597/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tótems Viales y Flechas de Señalización con destino a la Señalización en diferentes puntos de la Ciudad", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 50 obra resolución interna N° 1344/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el 1° (primer) llamado, por no haberse dado cumplimiento con lo normado de acuerdo a los Artículos 09° Principios Generales punto b), d) y e) de la Ley de Contrataciones 8072, Artículo 10° punto b), d) y e), y 16° punto b) del Decreto Reglamentario N° 87/21 de la Ley de Contrataciones, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA, LEVA S.A.S y TECNOTRANS S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 71. Siendo en este mismo acto, se desestima la oferta de la firma **LEVA S.A.S** por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. i), requisito que forma parte del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE a fs. 187 y 188, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cual informa que habiendo realizado el análisis global de las propuestas y de acuerdo a las fichas técnicas sugiere que se adjudique la totalidad de los ítems cotizados por la firma **TECNOTRANS S.R.L.** siendo que es la única firma en cotizar de forma total los ítems requeridos. Como así también de acuerdo al folleto técnico de los productos cotizados, los mismos se ajustan a las necesidades requeridas en cuanto a calidad, idoneidad y precio en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha. En cuanto a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA** cotiza únicamente el ítem N° 01, por lo que se deja asentado que si bien posee los datos técnicos correspondientes pero no cumple en su totalidad con lo requerido;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tótems Viales y Flechas de Señalización con destino a la Señalización en diferentes puntos de la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1597/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.781.300,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LEVA S.A.S** de acuerdo a lo citado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA y TECNOTRANS S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada a la firma **TECNOTRANS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto de **4.780.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,03% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR de la firma **TECNOTRANS S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

SALTA, 07 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1756/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66959-SG-2022.-

VISTO a fs. 01/02 por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, solicita la contratación de: "**ADQUISICION Y CONSTRUCCION DE TOLDOS FERIANTES**" DESTINADOS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE FERIAS DE LA CIUDAD DE SALTA, PASEO COMERCIAL JUAN XXIII, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, emite Nota de Pedido N° 01388/2022;

QUE a fs. 04, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 32, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 4562/22, por un monto total de \$ 5.980.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 35, obra Nota Siga N° 10585/22 mediante la cual el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación solicita Reducción de plazos licitatorios;

QUE a fs. 38, se autoriza dicha reducción para dar cumplimiento con la rendición de fondos que exige el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad con lo prescripto por el artículo 30 de la Ley 8.072 y artículo 40 del Decreto Reglamentario 087/21;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "**ADQUISICION Y ARMADO DE TOLDOS FERIANTES**" DESTINADOS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE FERIAS DE LA CIUDAD DE SALTA, PASEO COMERCIAL JUAN XXII", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.980.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100); IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres.:

Sra. Martina Yurquina – DNI 37.776.675 – Subsecretaría de Contrataciones

Sra. Ana Marín – DNI 29.164.680 – Subsecretaría de contrataciones

Sr. Gabriel Alejandro Nuovo – DNI – 33.970.442 – Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación

Sr. Miguel Reyes – DNI – 33.593.381 - Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la reducción de plazos conforme los motivos mencionados en los considerandos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 66959-SG-22

RESOLUCION N° 1756/22

LICITACION PÚBLICA N° 35/22

Llamase a LICITACION PÚBLICA N° 35/22, convocado para la: "ADQUISICION Y ARMADO DE TOLDOS FERIANTES" con destino a la Implementación del Proyecto Programa de Fortalecimiento de Ferias de la Ciudad de Salta, feria zona oeste, paseo comercial Juan XXIII, solicitado por el ente de Desarrollo Económico, Formación, Capacitación y Promoción del Empleo de la Municipalidad de Salta

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.980.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 11.960,00 (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/12/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 19 de Diciembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 12 de Diciembre del año en curso.

BARROS RUIZ

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 332

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTEs N° 047792-SG-2022 y 054644-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 3 del Ministerio Público Pupilar de la Provincia de Salta, solicita una ayuda económica para la Sra. Paola Noemi Soria, DNI N° 33.250.567, la cual tiene como destino solventar necesidades básicas de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. PAOLA NOEMI SORIA, DNI N° 33.250.567, con domicilio en Manzana 352 "C", Lote 2 de Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 333

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060820-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Hermelinda Medina, DNI N° 4.280.756, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **HERMELINDA MEDINA**, DNI N° 4.280.756, con domicilio en calle Joaquín ramos N° 1340 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 334
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 068663-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Miguel Rodo, DNI N° 34.620.241, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS MIGUEL RODO**, DNI N° 34.620.241, con domicilio en Manzana 02, Casa 3, Etapa 6 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 335
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 068667-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Lucas Sebastián Cardozo, DNI N° 36.346.516, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUCAS SEBASTIAN CARDOZO**, DNI N° 36.346.516, con domicilio en calle Checoslovaquia N° 448 de Barrio Morosini de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 336
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 068666-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nelson Gabriel Cabrera Cortes, DNI N° 40.792.885, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **NELSON GABRIEL CABRERA CORTES**, DNI N° 40.792.885, con domicilio Manzana 434 "C", Lote 10 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0612**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 159553-2022**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en B° Ampliación María Ester, Mza. 430, casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual el Sr. Rolando Rodríguez, D.N.I. N° 23.118.659, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, perteneciente a la especie, ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra informe del Ingeniero Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que impide la construcción de la vereda y estaría interfiriendo cañerías sin reposición de las mismas ya que se encuentra otro forestal en vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N° 15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, al Sr. Rolando Rodríguez, D.N.I. N° 23.118.659, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Ampliación María Ester, Mza. 430, casa 16, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda. _

ARTICULO 2°.-HACER SABER, al solicitante que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0613

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 173016-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Las Leñas I, casa N° 30;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra reporte, mediante el cual la Sra. María Guadalupe Juri Lindow, D.N.I. N° 24.453.215, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 tomando intervención el Ingeniero Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano, entendiendo la necesidad y urgencia en pos de la seguridad de las personas y de la vía pública se solicita da urgente remoción de mismo y su respectiva reposición por DOS forestales de la especie LAPACHILLO;

QUE, por lo mencionado precedentemente y a efectos de garantizar el seguro tránsito del Espacio Público Municipal y evitar posibles accidentes en los transeúntes, es oportuno y necesario proceder a la extracción del forestal ubicado en el domicilio denunciado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, a la Sra. María Guadalupe Juri Lindow, D.N.I. N° 24.453.215, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente al a especie MOLLE ubicado en B° Las Leñas I, casa N° 30, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie._

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA,01 DIC 2022

**RESOLUCION N°145
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO que mediante Resolución N° 137/2022 se abre la convocatoria para la inscripción de nuevos permisionarios y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se estableció el plazo de presentación de la documentación para aquellos interesados hasta el día 30 de noviembre de 2022;

QUE habiendo vencido el plazo indicado en dicha Resolución y hasta la fecha de la presente, no se ha cubierto la totalidad de las calles a pesar de que se ha empadronado casi 500 permisionarios;

QUE siendo necesario cubrir el resto de las calles incluso en el horario nocturno, corresponde extender el plazo de convocatoria para aspirantes a permisionarios;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la convocatoria a aspirantes a permisionarios para el cobro de estacionamiento medido, a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 12.170 y modificatorias, hasta el **15 de diciembre de 2022**

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA,01 DIC 2022

**RESOLUCIÓN N° 146
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDEINTE N° 035213-SG-2022**

VISTO Ordenanza N° 6240 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las Sras. BASILIA GERONA ESCALANTE, DNI N° 25.481.072 y CATALIANA LUCIA SANCHEZ, DNI N° 18.447.007, en carácter de delgadas, solicitan autorización de funcionamiento de la feria a realizarse los días domingos de cada mes en el horario de 10:00 a 20:00 horas, situada en Avda. Cerro 20 de Febrero, desde Ruta Nacional N° 51 hasta calle Nevado de Palermo del Barrio San Luis, de la Localidad de San Luis, Salta. A tal efecto acompañan la siguiente documentación: Reglamento Interno del funcionamiento de la feria a fs. 02; Acta de Designación de Delegados a fs. 03; Nota remitida al Subsecretario de Movilidad Ciudadana a fs. 04; Nota remitida al Centro de Salud N° 25 a fs. 05; Nota remitida a la Subcomisarias de B° San Luis a fs.06; Nota remitida a la Delegación Municipal de San Luis a fs. 07; Nomina de feriantes conformada a fs. 08/09; Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contratada a la compañía SANCOR SEGUROS y comprobante de pago a fs. 10/13; Croquis de ubicación a fs. 14;

QUE el caso que nos ocupa se encuentra regulado por Ordenanza N° 6240, la cual en su Artículo 1° establece: "Con las restricciones y requisitos de la presente Ordenanza autorizarse a la venta en la vía pública dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitoria, vendedores con parada fija permanente y camión de comida (Food Truck)";

QUE asimismo, en la citada norma en su Artículo 26° dispone que: "Los permisionarios, postulantes e interesados en desarrollar la actividad con parada fija transitoria, aunarán criterios con el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de formar ferias en lugares determinados en la Ciudad, con la finalidad de lograr su organización y paralela disminución de la ocupación de la vía pública";

QUE mediante Resolución N° 062 de fecha 04/05/2022 se estableció el Reglamento de funcionamiento y organización de ferias que se realicen en espacios públicos y/o privados;

QUE en dicha reglamentación se consideran Ferias al conjunto de puestos que funcionan en espacios públicos de dominio Municipal y/o de uso públicos y/o en espacios de dominio privado y además se determinan los requisitos a cumplimentar por partes de los delegados de las ferias a los fines de obtener la autorización de funcionamiento; la cantidad de delegados a designarse conforme la cantidad de feriantes existentes en cada feria; la obligación de contar con un Reglamento Interno; los derechos de los feriantes y sus obligaciones;

QUE el Decreto N° 0412/21, establece que la Sra. funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes" y en el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que; "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE a fs. 15rola dictamen del área legal de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el cual concluye que habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a lasSras. BASILIA GERONA ESCALANTE, DNI N° 25.481.072 y CATALIANA LUCIA SANCHEZ, DNI N° 18.447.007, en carácter de delgadas feriales, la **AUTORIZACION** para llevar a cabo el funcionamiento de la FERIA BARRIAL denominada "FERIA DE SAN LUIS", ubicada en Av. Cerro 20 de Febrero, desde Ruta Nacional N° 51 hasta calle Nevado de Palermo del Barrio San Luis, de la Localidad de San Luis, Salta, a realizarse los días DOMINGOS de cada mes en el horario de 10:00 a 20:00 hs. por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-EL PLAZO de la presente autorización será de 06 (seis) meses, contados a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 3°.-APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA, adjunto en ANEXO I

ARTICULO 4°.-APROBAR la NOMINA DE FERIANTES, adjunto en ANEXO II. La Feriafuncionara con 48 (cuarenta y ocho) feriantes fijos a la nómina existente en el expediente iniciado. Pudiéndose incorporar hasta un 5% más de feriantes denominados eventuales

ARTICULO 5°.-ESTABLECER que la presente autorización tiene el carácter de estrictamente **PRECARIA, TRANSITORIA E INTRANSFERIBLE**

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR de la presente a los delegados de la mencionada Feria, que deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Normativa Legal vigente, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la autorización

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

ANEXO I



REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA

Reglamento de la Feria de San Luis

- 1- La Feria de San Luis funcionará todos los domingos de cada mes, en Av. Cerro 20 de febrero esq. Ruta Nacional 51. (Al lado de la comisaría del barrio San Luis). La atención al público será desde 10:00 a 20:00 hs. Dicho horario se debe respetar estrictamente sin excepciones. Se prohíbe el ingreso de todo vehículo mientras esté funcionando la feria, (excepto vehículos de los frentistas) De esta manera se estará preservando y cuidando la integridad física de feriantes y del público en general.
- 2- Los rubros que pueden participar son: Producción Propia o Artesanías.
- 3- Para poder acceder a la feria se necesita presentar DNI y fotocopia del mismo.
- 4- Cada domingo, antes de armar el puesto se debe abonar \$50 para cubrir los gastos internos de la feria: Seguro de Responsabilidad civil, Corte de pasto, Publicidad, artículos de limpieza, bolsas de residuos, fotocopias e Insumos que necesite la feria.
- 5- El espacio para los puestos será de 3x3mts. (No exceder dicha superficie).
- 6- Los feriantes que vendan productos comestibles deberán hacer el Curso de Manipulación de Alimentos, presentar dicho certificado, más el Certificado de Salud Comercial (ambos certificados actualizados). Los mismos serán presentados a los Agentes de Control Municipal.
- 7- Para poder vender y/o hacer degustar bebidas alcohólicas se debe presentar los respectivos permisos, (Permiso policial para venta y/o permiso policial para degustación). Queda totalmente prohibido el consumo de dichas bebidas en la feria.
- 8- Se prohíbe extender mantas en el piso para exhibir y/o vender la mercadería. Cada feriante deberá llevar su gazebo, mesa y/o tablón, sillas y/o bancos.
- 9- No se puede dejar las mesas y/o gazebos armados a modo de reserva del lugar, de lo contrario será desarmado por los feriantes y ocupado dicho lugar. La ubicación de los puestos no es fija y está sujeta a modificaciones. Los feriantes más antiguos y constantes en asistencia tendrán prioridad en mantener sus lugares. A las tres ausencias seguidas se pierde la ubicación.
- 10- Los feriantes deberán colaborar con la limpieza del predio y del baño. Se prohíbe dejar basura en los canastos y veredas de los vecinos. Si es necesario el feriante deberá llevar la basura a su casa.
- 11- Los puestos se armarán en el día de la feria comenzando a hs 09:00. El feriante que llegue después de hs 10 pierde su ubicación, pasando al último lugar.
- 12- Cada feriante se hace responsable de su puesto y de sus pertenencias. La Feria de San Luis no se responsabiliza por pérdida, hurto, y o daño de la mercadería de cada feriante.
- 13- La feria se puede suspender si el clima no es favorable. En este caso se informará debidamente.
- 14- Periódicamente se convocará a reuniones, para tratar temas relacionados a la feria, los mismos serán debatidos por los presentes. Los temas discutidos serán aprobados por votación de la mayoría, cada tema resuelto deberá ser aceptado por todos los feriantes.

Información General: la feria de San Luis tiene un expediente con los datos de todos los participantes, en la Policía y en Control Comercial. Por lo que la feria está sujeta al control, supervisión y aprobación de dichas instituciones.



Feria de San Luis



feriadesanluis

Romy 387-4022337

Feria de San Luis

N°	Apellido y Nombre	DNI	Dirección	Celular	Firma
1	Albornoz, Gladis	18.474.720	Lerma 1285 V° Hermandad de Lerma	387-4587110	
2	Almiron, Gladis	16.073.535	B° Limache- Etapa 5 mza 2 casa 17	387-5601486	
3	Arancibia, Ruth	1.266.562	Urbanización La Pedrera Lote 22	387-5631141	
4	Argañaraz, Gabriela Noemí	26.606.612	Mz. 452B Casa 17 2° Etapa B° Solidaridad	387-5344759	
5	Arias, Yanina	38.344.907	Cerro Crestón 599	387-5239679	
6	Arroyo, Sandra Patricia	26.784.725	Córdoba 1482	387-5052401	
7	Barboza, Susana	13.054.931	Pje. Anta 669 B° Ingeniero Mauri-Rosario de Lerra	387-4068911	
8	Cándido, Karen	36.282.471	R.N.51 Km 7 1/2 La Merced Chica	11-40562645	
9	Catan, María Eugenia	25.522.650	Radio Colón 1953 B° Miguel Araoz	387-4865578	
10	Cruz, Carla Celeste	39.363.558	B° San Inacio, Mz 12, Casa 11	387-4102005	
11	Delgado, Héctor Omar	20.919.496	Mz. 397 A Casa 2 B° La Paz	387-5277978	
12	Díaz, Irma	36.347.265	R.N. 51 Km 9 1/2 B° La Alborada, La Silleta	387-5600675	
13	Donato, Tatiana Eugenia	36.128.608	RN 51 km 14 parcela A Mz 45 El Encon	387-4100338	
14	Escalante, Gerona Basilia	25.481.072	R.P. 87 km 3 - San Luis	387-4022337	
15	Gonzales, Claudia Ester	24.338.857	Nevado de Acay 602 B° San Luis	387-4181292	
16	Hernández, Griselda	12.301.559	Nevado de Acay 22 B° San Luis	387-4998561	
17	Huanca, Silvia	16.734.514	Av. Cerro 20 de Febrero 212 B° San Luis	387-5044452	
18	Jimenez, María Eugenia	23.318.213	RN 51 km 14 El Encon	387-4024456	
19	Lopez, María Amalia	26.031.290	Pje. La Enañera Mz 398 A Lote 10 B° San Luis	387-4506229	
20	Marini, Enrique	13.520.913	Mz 979 lote 1 Mi Refugio B° San Luis	387-4152441	
21	Molina, María Eugenia	24.338.199	Blok 22 Dto. 14 B° Juan Pablo II	387-4858242	
22	Morales, Julia	13.317.005	Km 9 1/2 La Silleta	387-4526758	
23	Nieto, María de los Angeles	28.902.707	Cerro San Miguel 1257 B° San Luis	387-5115599	
24	Nieva, Olga Karina	24.887.812	Mz 189 D Casa 11 B UPCN	387-5166401	
25	Pastrana, José Ignacio	25.069.614	Pje. Vicente Torino 1855 V° María Ester	387-5839277	
26	Ramos, María Alejandra	38.748.430	Volcán de Socompa 395 B° San Luis	387-7409187	
27	Rosales, Lourdes	25.727.015	Pje. Márquez 442 B° Santa Ana I	387-5065610	
28	Ruibal, Osvaldo René	17.309.918	Juan José Botelli Med. 115	387-5059776	
29	Salvatierra, Javier	23.163.122	Av. Cerro 20 de Febrero 4816	387-3350935	
30	Sanchez, Catalina Lucia	18.447.007	Cerro Minero 360 B° Sacra - San Luis	387-5376991	
31	Schieda, Franco Nahuel	40.934.397	Nevado de Palermo esq. Cerro Rincon S/N	387-4024620	
32	Suarez, Rosa	25.163.464	7 de Abril 7067 V° Rebeca San Luis	387-6191852	
33	Thames, Ruth	30.636.987	B° Nuestra Sra. Del Carmen, Mz J, Loe 280	387-5721981	
34	Ulloa, Karina Cristina	22.764.480	Mz. 974 Casa 25 B° Refugio - San Luis	387-4751077	
35	Varela, Romina	32.347.363	B° Escalabrini Ortiz, Mz 274 B, Casa 22	387-5393322	

ANEXO II
NOMINA DE FERIANTES

<u>N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>
01	ALBORNOZ GLADIS	18.474.720
02	ALMIRON GLADIS	16.073.535
03	ARANCIBIA RUTH	1.266.562
04	ARGAÑARAZ GABRIELA NOEMI	26.606.612
05	ARIAS YANINA	38.344.907
06	ARROYO SANDRA PATRICIA	26.784.725
07	BARBOZA SUSANA	13.054.931
08	CANDIDO KAREN	36.282.471
09	CATAN MARIA EUGENIA	25.522.650
10	CRUZ CARLA CELESTE	39.363.558
11	DELGADO HECTOR OMAR	20.919.496
12	DIAZ IRMA	36.347.265
13	DONATO TATIANA EUGENIA	36.128.608
14	ESCALANTE GERONA BASILIA	25.481.072
15	GONZALES CLAUDIA ESTER	24.338.857
16	HERNANDEZ GRISELDA	12.301.559
17	HUANCA SILVIA	16.734.514
18	JIMENEZ MARIA EUGENIA	23.318.213
19	LOPEZ MARIA AMALIA	26.031.290
20	MARINI ENRIQUE	13.520.913
21	MOLINA MARIA EUGENIA	24.338.199
22	MORALES JULIA	13.317.005
23	NIETO MARIA DE LOS ANGELES	28.902.707
24	NIEVA OLGA KARINA	24.887.812
25	PASTRANA JOSE IGNACIO	25.069.614
26	RAMOS MARIA ALEJANDRA	38.478.430
27	ROSALES LOURDES	25.727.015
28	RUIBAL OSVALDO RENE	17.309.918
29	SALVATIERRA JAVIER	23.163.122
30	SANCHEZ CATALINA LUCIA	18.447.007
31	SCHIEDA FRANCO NAHUEL	40.934.397
32	SUAREZ ROSA	25.163.464
33	THAMES RUTH	30.636.987
34	ULLOA KARINA CRISTINA	22.764.480
35	VARELA ROMINA	32.347.363
36	VELAZCO ALICIA MARIELA	24.101.432
37	YAPURA JUAN	34.066.340
38	ZAPANNA ELIZABETH	20.707.408
39	TOLABA VERONICA ADELINA	25.579.911
40	SENSANO GABRIELA	28.339.288
41	PERALTA CRISTIAN DANIEL	27.034.462
42	VILLONE LUISA	14.910.196
43	HUMANO ROSITA	28.338.144
44	QUISPE SAMUEL	39.037.366
45	SCHEDA FRANCO	40.934.397
46	FANSAGO FERNANDO	25.352.315
47	TOLABA VERONICA	25.579.911
48	IBARRA NERINA MAIRA	37.538.378

PONTUSSI

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 147
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029244-SG-2022

VISTO Ordenanza N° 6240 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 12 las Sras. María Laura Gaspar, DNI N° 25.140.430; Amelia Hoyos DNI N° 18.536.197; Mariana Valdés DNI N° 20.230.514; Sandra Cabezas DNI N° 22.253.481; Mariela Arroyo DNI N° 25.884.464; Mónica Corbo DNI N° 20.024.858, en carácter de delegadas; solicitan autorización de funcionamiento de la Feria ubicada en Manzanas 480 A, B C y D de Barrio El Huaico y Mirasoles de esta Ciudad, a tal efecto acompañan la siguiente

documentación: Reglamento Interno de funcionamiento de la Feria conformado por todos los feriantes a fs.02/05; Fotocopia de DNI de delegas a fs. 06/11; Acta designación de delegados conformada por todos los feriantes a fs.12/16; Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contratado a la "Compañía de Seguros EL NORTE S.A" y comprobante de pago con vigencia 01/10/2022 al 01/10/2023 a fs.21/24; Croquis de ubicación de la feria a fs.25; Nota remitida a la Comisaría de B° El Huaico a fs.26; Nota remitida al Centro de Salud N° 11 a fs.27; Nomina de feriantes a fs. 28/31;

QUE el caso que nos ocupa se encuentra regulado por Ordenanza N° 6240, la cual en su Artículo 1° establece: "Con las restricciones y requisitos de la presente Ordenanza autorizarse a la venta en la vía pública dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitoria, vendedores con parada fija permanente y camión de comida (Food Truck)";

QUE asimismo, en la citada norma en su Artículo 26° dispone que:"Los permisionarios, postulantes e interesados en desarrollar la actividad con parada fija transitoria, aunarán criterios con el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de formar ferias en lugares determinados en la Ciudad, con la finalidad de lograr su organización y paralela disminución de la ocupación de la vía pública";

QUE mediante Resolución N° 062 de fecha 04/05/2022 se estableció el Reglamento de funcionamiento y organización de ferias que se realicen en espacios públicos y/o privados;

QUE en dicha reglamentación se consideran Ferias al conjunto de puestos que funcionan en espacios públicos de dominio Municipal y/o de uso públicos y/o en espacios de dominio privado y además se determinan los requisitos a cumplimentar por partes de los delegados de las ferias a los fines de obtener la autorización de funcionamiento; la cantidad de delegados a designarse conforme la cantidad de feriantes existentes en cada feria; la obligación de contar con un Reglamento Interno; los derechos de los feriantes y sus obligaciones;

QUE el Decreto N° 0412/21, establece que la Sra. funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes" y en el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que; "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE a fs. 43 rola dictamen del área legal de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el cual concluye que habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a las Sras. MARÍA LAURA GASPAS, DNI N° 25.140.430; AMELIA HOYOS DNI N° 18.536.197; MARIANA VALDÉS DNI N° 20.230.514; SANDRA CABEZAS DNI N° 22.253.481; MARIELA ARROYO DNI N° 25.884.464; MÓNICA CORBO DNI N° 20.024.858, en carácter de delegadas feriales; la **AUTORIZACION** para llevar a cabo el funcionamiento de la FERIA BARRIAL denominada "FERIA FAMILIAR HUAICO MIRASOLES", ubicada en Manzanas 480 A, B C y D del Barrio El Huaico y Mirasoles de esta Ciudad, a realizarse los días SABADOS de cada mes en el horario de 14:00 a 19:00 hs., por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-EL PLAZO de la presente autorización será de 06 (seis) meses, contados a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 3°.-APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA, adjunto en ANEXO I

ARTICULO 4°.-APROBAR la NOMINA DE FERIANTES, adjunto en ANEXO II. La Feriafuncionara con 123 (ciento veintitrés) feriantes fijos a la nómina existente en el expediente iniciado. Pudiéndose incorporar hasta un 5% más de feriantes denominados eventuales

ARTICULO 5°.-ESTABLECER que la presente autorización tiene el carácter de estrictamente **PRECARIA, TRANSITORIA E INTRANSFERIBLE**

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR de la presente a los delegados de la mencionada Feria, que deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Normativa Legal vigente, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la autorización

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

11
12

ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA



FERIA FAMILIAR HUAICO-MIRASOLES

Reglamento

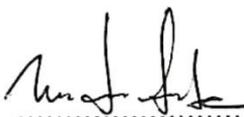
1. Es obligatorio abonar el seguro civil para poder ser partícipe del mismo.
2. **RESPETO** entre compañeros feriantes y hacia el público asistente.
3. Todo feriante que venda productos alimenticios deberá contar con el certificado de Manipulación de Alimentos.
4. Horario (Otoño-Invierno) 14:00 hs a 19:00 hs.
5. Dejar su puesto limpio o en caso contrario abonar \$50.
6. Está prohibido vender o consumir bebidas alcohólicas.
7. Quedará suspendida toda aquella persona que sea llamada de atención dos veces.
8. Es obligatorio poner las cosas en venta sobre una mesa. En caso contrario deberá adquirir un tablón, el costo del mismo es de (\$100 a \$200).
9. Todo aquel feriante que lleve menores de edad debe tenerlos en su puesto siendo así supervisados, en el caso que este cometa una falta a algún feriante deberá abonar (en puestos de alimentos o al deterioro de algún objeto).



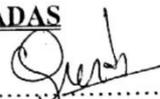
10. Queda totalmente prohibido concurrir a feriar con animales.

11. Cada feriante deberá cuidar sus pertenencias, puesto que los encargados no se responsabilizan de los mismos.

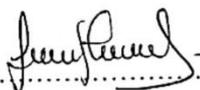
.....
ENCARGADAS



.....
María Laura Gaspar – Sector N°1
Dni: 25140430 Cel: 3876006712



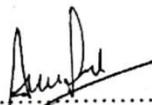
.....
Nora Gabriela Onesti - Sector N°2
Dni: 32165536 Cel: 3875052196



.....
Amelia Hoyos - Sector N°1
Dni: 18536197 Cel: 3876107862



.....
Mónica Andrea Corbo – Sector N° 2
Dni: 20024858 Cel: 1164609131

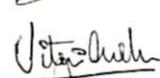
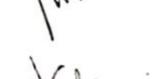
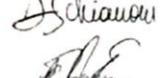


.....
Mariana Valdés – Sector N°1
Dni: 20232514 Cel: 3874076311



.....
Mariela Arroyo – Sector N°2
Dni: 25884464



	Salle Luis Daniel	24 345720
	Roxana Rodriguez	17.197006
	Verónica Moreno	29.738980
	AYARDE KARINA	23.587841
	Jaime A. Yaxuz	34.190.758
	YAPURA MABEL	17.913.583
	Avellaneda Cecilia	37.423 837
	Carolina Pedrono	25884474
	Helia Lopez	30.607.260
	NANCY SABAT	38034921
	Maria Laura Podes	35483/65
	Clara Sonia	23584178
	Agostina Carrasco	44.492 459
	Mercedes Poldosini	16853302
	DRSUS SERGIO	16883399
	Marta Victoria Orellar	42.753.006
	Manrico Pedigore	20.818568
	Alfonsina Mariel Schiavoni	43.440.652
	Ramero Yael	27540289

[Signature] Mónica Pedigore 20.818.848

[Signature] Schiavoni Alfonsina Mariel Schiavoni 43.440.652

[Signature] Clavie Flores 23018877

[Signature] Combari Juan 99.442091

[Signature] Vellido Pastora Melisa Aido 44.105.931

[Signature] SANDRA ELIZABETH CABERA 22253481

[Signature] ROSARIO MARTINEZ 33211377

[Signature] GRACIELA MORENO 10642161

[Signature] BURGOS AGUSTINA 44.318.735

[Signature] Aguirre Silvana 23.353.005

[Signature] Sonia Tejerino 26554023

[Signature] CASTELLANO ROSANA 20126674

[Signature] Pazmin Lemas 45852286

[Signature] Sandra Ota 20706016

[Signature] Susana Ramos 20232460

29	Marcela Palevecino	KOPA - LAIZADOS	16.889.304	3673433030
----	--------------------	-----------------	------------	------------



Azuén del Valle Ramos

Rivero Karina DNI: 24.654.825

Delia Mercedes Jurado D.N.I. 16.150.934

Hnos Marías Guadalupe 33.233.36

Rosa Gaspari 16.000.143-

Hnos E Collado
DNI 77.554.335

Rivero Gregorio Jorge Delfor.

DNI 26.338.176

DNI: 20210370

Adel Ramos - Azucena del Valle Ramos.
26-902.396.

Chaque, Luis
28340

Marcela Vasvari de Motorros
DNI: 21634215

Marta Victoria Oellar
42753.006

Claudia del Valle Flores
DNI 23018877

Carolina...
25834777

Stella Gloria Pomo
24345720

Yael Romero
27540.259

37737548

Belen Medina
38.224.042

14865416

Karen Chaque
91409271

Sandra E. Ortega
DNI 22.253.481

Mirala Polo...
DNI 16883302

Belen Pailla
DNI 39.218.796

22554335

Carla Gómez
38.341.334



[Signature]

16450803

Oficio

2358478

NANCY SABAT

38.034921

[Signature]

Eisnero Elba
25908999

[Signature]

40.628.281

Efulko

28.986.596

[Signature]
DNI 17.197006

[Signature]
37961012

[Signature]
Florinda Ramos
17915488

[Signature]

18936197

Ulises Correa

98.009.855

Paola Hirse

26.289.214

[Signature]
Irene Guadalupe Beronides

27974663

[Signature]

25140930

Lore Gersp

[Signature]

MARTIN DE LA CUESTA

30804800



ANEXO II
NOMINA DE FERIANTES

SECTOR N° 1

N°	Nombre y Apellido	DNI N°	Rubro
01	NORMA ANGELO	24.641.736	GASTRONOMIA
02	Yael ROMERO	27.540.289	GASTRONOMIA
03	MARIANA VALDES	20.232.514	GASTRONOMIA
04	MARTINA DE LA CUESTA	46.230.819	GASTRONOMIA
05	CAROLINA ECHENIQUE	31.948.874	ROPA – ARTESANIAS
06	NANCY SABAT VALLEJOS	38.034.921	ROPA – CALZADOS
07	NATALIA PERALTA	25.802.351	ROPA – CALZADOS
08	AMELIA HOYOS	18.536.197	ROPA – CALZADOS
09	MIRTA GIMENEZ	30.804.790	ROPA INTERIOR – MEDIAS
10	ROXANA ROFRIGUEZ	17.197.006	ARTESANIAS DE CERAMICA
11	CAROLINA MAIDANA	25.884.777	PERFUMES – JOYAS
12	KARINA AYARDE	23.581.841	ROPA – CALZADOS
13	SANDRA CABEZA	22.253.481	PERFUMES
14	IVONNE DIAS	33.543.383	ROPA – CALZADOS
15	ALEJANDRA CESPEDES	94.024.412	GASTRONOMIA
16	MARIA GASPAS	24.140.430	GASTRONOMIA
17	ROXANA IBARRA	23.318.888	ROPA – CALZADOS – ART.
18	SANDRA GONZALES	21.314.086	ROPA – CALZADOS
19	GISELA MARTINEZ	36.805.867	JUGUETES
20	MARIELA GONZALES	23.402.025	ROPA – CARTERAS
21	PAMELA CORREA	33.351.598	ROPA - CALZADOS
22	PAOLA DIAS	33.543.383	ROPA - CALZADOS
23	BELEN BRITOS	37.601.895	ROPA - CALZADOS
24	FATIMA OCHOA	32.805.591	ROPA – CALZADOS
25	VANESA FRANCO	32.631.151	ROPA – CALZADOS
26	STELA MARIS ROMEO	23.345.720	ROPA – CALZADOS
27	NATALIA SEGOVIA	29.738.265	ROPA – CALZADOS
28	ANTONIA OLARTE	16.150.803	ROPA – CALZADOS
29	MARCELA PALAVECINO	16.889.302	ROPA – CALZADOS
30	EVA RIVERO	20.210.370	GASTRONOMIA
31	JULIETA PADILLA	40.149.210	ROPA – CALZADOS
32	NORMA VALDES	18.092.038	GASTRONOMIA
33	ERIC VILLENA	30.804.778	GASTRONOMIA
34	ESTELA GUANTAY	23.319.403	ARTESANIAS – ACCESORIOS
35	ALEJANDRA CRUZ VILLA	34.348.862	GASTRONOMIA
36	JUDIT NIVEIRO	28.810.014	ROPA – CALZADOS
37	MONICA MONTENEGRO	22.056.083	ROPA – CALZADOS
38	SERENA LOZANO	45.435.968	ROPA – CALZADOS – ART.
39	FLORINDA RAMOS		PERFUMES – COSMETICOS
40	EMA MACLEIFF	22.637.572	ROPA – CALZADOS
41	JORGE SARAPURA	34.190.758	ROPA – CALZADOS – PLANTAS
42	MARIANA RUIZ	42.211.087	ROPA CALZADOS
43	AGOSTINA CARRASCO	44.492.459	ROPA – CALZADOS
44	VERONICA MAITA	27.552.321	ROPA – CALZADOS
45	CARINA FERRO	24.092.310	ROPA – CALZADOS
46	MARCELO CORDOBA		ACCESORIOS PARA CELULAR
47	MARIANA GARECA	40.326.795	ROPA – CALZADOS – ART.
48	AZUCENA RAMOS	26.902.396	ROPA – CALZADOS
49	EMILCE ARMELLA	28.886.596	ROPA - CALZADOS
50	MILAGROS NAVARRO	40.628.281	ROPA – CALZADOS
51	ALFONSINA SCHIAVONI	43.440.652	ROPA – CALZADOS
52	SILVANA FERRO	25.571.544	ROPA – CALZADOS
53	ADRIANA MORA	14.865.416	ARTICULOS DESCARTABLES
54	CECILIA AVELLANEDA	37.423.837	ROPA – CALZADOS
55	SARA COPA	24.361.357	ROPA – CALZADOS
56	ABRIL	38.344.853	ROPA - CALZADOS
57	MARIELA ZURITA	24.467.910	ACERO QUIRÚRGICOS JOYAS
58	ALEJANDRA CRUZ	29.337.463	ROPA - CALZADOS
59	PATRICIA IBÁÑEZ	14.670.010	ROPA - CALZADOS
60	ANA LÓPEZ	32.165.825	ROPA - CALZADOS

61	JUAN RUEDA	40.788.757	ARTESANÍAS DE MADERA
62	CELIA LÓPEZ	30.607.220	ROPA - CALZADOS
63	EDUARDO SUAREZ	29.852.027	ARTESANÍAS - SAUMERIOS
64	SOLEDAD SAJAMA	29.223.013	ROPA - CALZADOS
65	FLORENCIA ÁVILA	39.037.956	ROPA - CALZADOS
66	MARÍA FLORES	41.487.849	ROPA - CALZADOS
68	NATALIA VÁSQUEZ	26.289.555	ROPA - CALZADOS
69	DANIEL TABORGA	37.961.012	ROPA DEPORTIVA
70	FLORENCIA DÍAS	34.184.472	JUGUETES
71	IGNACIO CAZUELA	45.774.230	ROPA -LENCERÍA
72	CRISTINA ESPINOSA	37.611.100	PERFUMERÍA
73	LAURA CARRASCO	33.962.856	ROPA AMERICANA
74	DANIELA BARRERA	28.441.247	ROPA - CALZADOS
75	VANESA MURATORE	29.335.436	ROPA - CALZADOS
76	BEATRIZ JUNCOS	26.701.183	ROPA - CALZADOS
77	ROMINA SIANIAÑIS	38.032.318	ROPA - CALZADOS
78	NICOLÁS CRUZ	27.972.997	ROPA - CALZADOS
79	HÉCTOR BARBIERI	44.082.725	ROPA - CALZADOS
80	NOELIA VILLAGRÁN	39.073.972	ROPA - CALZADOS
81	CLAUDIA FLORES	23.018.877	PERFUMES NATURA
82	FLORENCIA MORENO	37.730.369	ROPA - CALZADOS
83	MARÍA GIARDINA	41.486.774	ROPA - CALZADOS
84	GLADIS CHAVES	20.683.580	ROPA - CALZADOS-TUPERWARE
85	LAURA MORALES	35.483.165	ROPA - CALZADOS
86	CAMILA SOLA	14.670.010	ROPA - CALZADOS
87	VERÓNICA GUERRA	32.543781	ROPA - CALZADOS
88	FLORENCIA RIOS	35.280.891	ARTESANÍAS DE MADERA
89	ROCÍO BALGUIN	39.600854	ROPA - CALZADOS
90	NOELIA CHAVES	28.646.603	ARTESANÍAS - SAUMERIOS
91	GLORIA RAMOS	25.482.549	ROPA - CALZADOS
92	FLORENCIA TABARCACHE	43.837.639	ROPA - CALZADOS
93	SOFÍA VILLENA	41.487.759	ROPA - CALZADOS
94	NICOLÁS FLORIANI	35.107.691	ROPA -INTERIOR-MEDIAS
95	CANDELA FRIAS	29.483.506	JUGUETES
96	JIMENA DAGUM	35.107.066	ROPA - CALZADOS
97	PAMELA AGÜERO	45.181.874	ROPA - CALZADOS
98	ROSALÍA TAPIA	22.877.925	GASTRONOMÍA
99	SONIA HERRERA	28.251.151	ROPA - CALZADOS
100	PAULA PATERSON	42.488.554	ROPA - CALZADOS
101	JULIETA BARRIOS	39.535.029	ROPA - CALZADOS
102	JIMENA CALLO	42.607.607	ROPA - CALZADOS
103	MARISOL QUIROGA	32.534.998	ROPA - CALZADOS
104	VÍCTOR SOLÍS	34.354.355	ROPA DEPORTIVA
105	LUCIA CHOQUE	28.340.190	ROPA - CALZADOS
106	MATÍAS MONTERO	41.408.889	ROPA - CALZADOS
107	ANDREA SORIANO	28.260.277	ROPA - CALZADOS
108	MARÍA VELAZCO	45.433.392	ROPA - CALZADOS-PERFUMES
109	FERNANDA MAMANI	36.128.389	ROPA - CALZADOS
110	ALICIA MAMANI	30.344728	ROPA - CALZADOS
111	LIZ LÓPEZ	32.232.548	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
112	MIRTA ALBERTO	26.289.027	ROPA - CALZADOS
113	CARLA ROSALES	44.697.613	ROPA - CALZADOS
114	MARCELA MATORRA	21.634.215	ROPA - CALZADOS
115	BELÉNMEDINA	38.244.042	ROPA - CALZADOS-PERFUMES
116	KAREN ELIANA	44.409.279	ROPA - CALZADOS
117	CARLA GÓMEZ	38.341.334	ROPA - CALZADOS
118	BELÉNPERALTA	39.218.796	ROPA - CALZADOS
119	VALERIA CUELLAR	33.428.524	ROPA - CALZADOS
120	GABRIELA MARTÍNEZ	36.306.541	ROPA
121	LOANATOLABA	42.078.475	ROPA - LENCERÍA
122	VERÓNICA RAMOS	38.008.948	ROPA - CALZADOS
123	VERÓNICA CANCINO	31.194.701	ROPA - CALZADOS-ARTESANÍAS

PONTUSSI

SALTA,01 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 148
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**VISTO** la Ordenanza 6240 y modificatorias, y;**CONSIDERANDO:**

QUE fs. 01la Sra. Alicia Saporiti, DNI N° 11.943.028 y la Sra. Ana María Toro, DNI N° 16.000.881, en carácter de delegadas del sector 1, 2, 3 y 4 de la Feria B° Santa Cecilia, solicitan autorización para el funcionamiento de la misma ubicada en Felipe Varela y Virgen del Valle Estanislao López y Facundo Quiroga – B° Santa Cecilia, de esta Ciudad. A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Nota del Centro de Salud N° 29 a fs. 03; Nota a la Comisaria N° 10ª a fs. 04, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Feria a fs.05/06, Formulario de Inscripción Ferias a fs. 07/08, Planilla conformidad de feriantes a fs. 09/10, Croquis de Ubicación fs.11, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contratado a la Compañía Seguros Orbis y comprobante de pago con vigencia 06/07/2022 al 06/07/2023 fs. 12, 13, 15/25, Copia de Documento de Identidad a fs. 14, Copia de documentos de identidad de los feriantes a fs.26/104 y Nomina de Feriantes a fs. 105/106;

QUE el caso que nos ocupa se encuentra regulado por Ordenanza N° 6240, la cual en su Artículo 1° establece: "Con las restricciones y requisitos de la presente Ordenanza autorizarse a la venta en la vía pública dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitoria, vendedores con parada fija permanente y camión de comida (Food Truck)";

QUE asimismo, en la citada norma en su Artículo 26° dispone que: "Los permisionarios, postulantes e interesados en desarrollar la actividad con parada fija transitoria, aunarán criterios con el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de formar ferias en lugares determinados en la Ciudad, con la finalidad de lograr su organización y paralela disminución de la ocupación de la vía pública";

QUE mediante Resolución N° 062 de fecha 04/05/2022 se estableció el Reglamento de funcionamiento y organización de ferias que se realicen en espacios públicos y/o privados;

QUE en dicha reglamentación se consideran Ferias al conjunto de puestos que funcionan en espacios públicos de dominio Municipal y/o de uso públicos y/o en espacios de dominio privado y además se determinan los requisitos a cumplimentar por partes de los delegados de las ferias a los fines de obtener la autorización de funcionamiento; la cantidad de delegados a designarse conforme la cantidad de feriantes existentes en cada feria; la obligación de contar con un Reglamento Interno; los derechos de los feriantes y sus obligaciones;

QUE el Decreto N° 0412/21, establece que la Sra. funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes" y en el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que; "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE fs. 107 rola Dictamen del área legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, el cual concluye que habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR a las Sras. ALICIA SAPORITI, DNI N° 11.943.028 y ANA MARÍA TORO, DNI N° 16.000.881, en carácter de delegadas feriales, la **AUTORIZACION** para llevar a cabo el funcionamiento de la FERIA BARRIAL denominada "FERIA SANTA CECILIA", a realizarse los días VIERNES Y DOMINGOS de cada mes en el horario de 10:00 a 21:00 horas, en el espacio público municipal situado en Av. Felipe Varela y Virgen del Valle Estanislao López y Facundo Quiroga – B° Santa Cecilia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-EL PLAZO de la presente autorización será de 06 (seis) meses, contados a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 3°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA, adjunto en ANEXO I

ARTICULO 4°.-APROBAR La NOMINA DE FERIANTES, adjunto ANEXO II. La Feria funcionará con 46 (cuarenta y seis) feriantes fijos, a la nómina existente en el expediente iniciado. Pudiéndose incorporar hasta un 5% más de feriantes denominados eventuales

ARTICULO 5°.-ESTABLECER que la presente autorización tiene el carácter de estrictamente **PRECARIA, TRANSITORIA E INTRANSFERIBLE**

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR de la presente a los delegados de la mencionada Feria, que deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Normativa Legal vigente, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la autorización.

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA

Salta 21 de mayo del 2022

- 1) _ Siendo las horas 15:45 nos reunimos los feriantes de la feria Santa Cecilia después esperar una hora. Se da comienzo para organizarnos mejor con la Sra. Ana Toro y la Sra. Alicia Zaporiti, Siguen como encargada de la feria de santa Cecilia la Sra. Ana toro y la Sra. Alicia Zaporiti. Por decisión de los feriantes que asistieron a la reunión.
- 2) _ La feria de Santa Cecilia seguirá trabajando y organizada como Feria Barrial como esta en este momento.
- 3) _ En Santa Cecilia hay vecinos que prestan al servicio de baño público, debido que es más Higiénico que un baño químico en total hay 4 baños.
- 4) _ Cada feriante quedan con la medida que tienen el puesto sin agrandar, ni achicar, porque trabajamos así por más de 10 años.
- 5) _ Con 3 faltas en general sin justificar, quedan sin su lugar de trabajo con la firma y el apoyo de todos los feriantes.
- 6) _ Durante la jornada de trabajo los Feriantes son responsables del cuidado de su mercadería.
- 7) _ **El personal de Seguridad**
Ingresa a trabajar a las 21horas y se retira a las 9 de la mañana, Después de terminado el horario no se hacen cargo de perdidas ni se recibirá reclamos.
- 8) _ Los feriantes de santa Cecilia de común acuerdo pondremos los puestos alrededor de la plaza.
Dejando libre en el medio los juegos, la cancha, para que los vecinos puedan disfrutar de la plaza.
- 9) _ La limpieza se realizara después que se retiren los feriantes.
- 10) _ Feriante problemático o que cree conflicto no podrá venir a trabajar.
Habrá un cuaderno de novedades para que quede constancia y a la tercera falta el reglamento interno quedara sin su lugar de trabajo.
- 11) _ los feriantes, cada uno de ellos deberá comprometerse a contribuir con la limpieza y el orden público.

- 12) *_Se cobrara \$100 de limpieza por dos días y por el cuidado de carpas otros \$100. Dentro de los 6 meses se reverá si es necesario aumentar el monto.*
- 13) *_La seguridad quedara firme de las personas que vienen trabajando debido a su apoyo a la organización y buen desempeño y la limpieza quedara rotativo.*
- 14) *_Los feriantes frentista deberán aportar por la limpieza*
- 15) *_Feriante no deberá un local en el centro o en casa o ser empleado público.*
- 16) *_Los feriantes que no limpien bien quedara suspendido por 3 Fechas por mal desempeño.*
- 17) *_Se creara un botiquín de auxilio con la colaboración de los Feriantes.*
- 18) *_ Cada año elegiremos a nuestra encargada*
- 19) *_ Queda asentado los gastos y registrado elemento del personal, gastos Varios.*

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
Alfonso Samuel Ortega	45.114.681	[Firma]
Mariano Ojeda	44.359.927	[Firma]
Itorro Silvia	41.052.854	[Firma]
Coregodio BUZMAN	93088564	[Firma]
Ciotta Vanessa Ulte	31.062.840	[Firma]
Milena Galupe Ulte	31.948.004	[Firma]
LILIANA POES	13.844.286	[Firma]
MARIA MARINO VEVEGAS	41487883	[Firma]
Bautista Patricia		
Bautista Roberto		
Mortua Leguizamón	23.182.657	[Firma]
Guerrero Raquel	22.553.775	[Firma]
Rita Sogis	12.936.215	[Firma]
Luis Guarnice		[Firma]
Alexandra Patricia Ortega	32.805.617	[Firma]
Delfino Ojeda	92.800.180	[Firma]
Fabiano Horacio	36.129.637	[Firma]
Lourdes Sympuz Marquez	39.644.650	[Firma]
Victoria Marquez		[Firma]
Miriam Yopaz Hzi		[Firma]
Maria Rosa Manuel Alun	95833433	[Firma]
Mamina Ramona	94004096	[Firma]
Mercedes Mercedes	29.024.502	[Firma]
Jorge Luis Manzoni Nello	34.723.044	[Firma]
Cleber Rizo Rodriguez	93.046.028	[Firma]
Paulina Ornata	92925669	[Firma]
Correa Sandra	93.18.1195	[Firma]
Viki Bautista		[Firma]

L.E.O. - I. S. S. A. - G. E. B. ARGENTINA



NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
Blanca Huarcaya	32 288 714	Blanca
Carina Huarcaya	39 044 420	Carina
Carolina Alvarez	93 042 853	Carolina Alvarez
Sandra Huarcaya	92 945 215	Sandra Huarcaya
Simon Gregorio Lopez	94 246 038	Simon Lopez
Analis Ortiz	30804821	Analis
Elisa A. del C. Ordo	42. 220 488	Elisa
Martha Ortiz	32 651 811	Martha
Eugenia Vilca	92 9414 31	Eugenia Vilca
Rebeca Salvadori	31.775 217	Rebeca Salvadori
Lidia Gomez		Lidia Gomez
Gregorio Farioli Lopez	44 944 900	Gregorio
Josana Mora	33 222 454	Josana
Miguel Condori	33 543 466	Miguel
Pablo De los	12 747 418	Pablo
Patricia Lopez	3. 990 921	Patricia
Monica Lopez	31 754 870	Monica
Carman Pualta	94 023 561	Carman
Armando Lavera	92 723 559	Armando
Est. Merino	14 304 327	Est. Merino
Nicolas Pachambí	94 613 004	Nicolas Pachambí
Gabriel Segura	26 131 687	Gabriel
Manuel Vilca	32. 804. 815	Manuel
Rivero Veronica	37. 190. 906	Rivero
Perez Maria Cristina		Perez Maria Cristina
Mircea Ortiz Ica	53 347 313	Mircea Ica
Vilma Patricia	32 002 258	Vilma
Elizabeth Turanzo		Elizabeth

FARFAN TALIA IVANA	41 180 148	FARFAN IVANA
Griselda Tolaba	27 060 556	Griselda Tolaba
Alejandra Coronado	32045514	Alejandra Coronado
Sepena Subelzo	14695162	Sepena Subelzo
Haydee Patricia	25796031	Haydee Patricia
Conchi Norma	DUE 33979638	Conchi Norma
Cabana Melina	18617136	Melina Cabana
Molina Jessica	35282623	Molina Jessica
Anzamor	16.000.881	Anzamor
Nemora Pura	25522533	Nemora Pura
Manari Victoria Piba	34115193	Manari Victoria Piba
Marie Galvan	10.308106	Marie Galvan
Coronado Laura	33921907	Laura Coronado
Empiro Maria	3461647	Maria Empiro
Laine Delma	38272063	Laine Delma
Gustavo Juan	31978177	Gustavo Juan
Rubeloz	14549925	Rubeloz
Flavio Esteban	9379977	Flavio Esteban
	25243631	
Beatriz Alroga	18.474.443	Beatriz Alroga
CARLA DEORI DEORI	30.063960	Carla Deori Deori
TORRES Noemi	31.097.011	Noemi Torres
Enrique Gutierrez	18561666	Enrique Gutierrez
Maria H. Higuera	12693756	Maria H. Higuera

**ANEXO II
NOMINA DE FERIANTES**

SECTOR N° 1

N°	Nombre y Apellido	DNI N°	Rubro
01	MARINA MARINO VENEGA	41.487.883	Gastronomía: comida y postres
02	PABLO DIAZ	18.747.418	Ropa
03	ANALIA ORTIZ	30.804.821	Polirubro
04	AYELEN OVANDO	42.220.488	Polirubro
05	MERCEDES CARDENAS	29.024.522	Ropa
06	CARINA HURANCA	39.041.426	Juguetería
07	GENOVEVA ALIZARES	93.042.853	Juguetería
08	GREGORIA GUZMAN	93.088.564	Gastronomía: Jugos-Gelatinas

SECTOR N° 2:

09	FERNANDO CONTRERAS	44.499.063	Ropa
10	LURDES YAPURA	39.674.650	Ropa
11	GREGORIA GUZMAN	93.088.564	Ropa
12	MARIA LAZARO	18.693.156	Ropa
13	CARLA ORTIZ	30.063.960	Mercadería
14	BEATRIZ QUIROGA	18.474.443	Calzados
15	NOEMI TORRES	31.097.011	Calzados
16	GABRIELA SEGOVIA	26.131.687	Ropa
17	CRISTIAN GUTIERREZ	18.561.668	Ropa
18	PATRICIA CUTIPA	32.980.921	Calzados
19	RAMONA MAMANI	94.004.026	Gastronomía: comida

SECTOR N° 3:

20	MARTINA LEGUIZAMON	23.182.657	Mercadería
21	IRIS MIRANDA ORTIZ	53.347.313	Ropa y Juguetes
22	MARTA ORTIZ	32.631.841	Bijouterie y Juguetes
23	LAURA CORONADO	33.921.907	Polirubro
24	VANESA VILTE	31.062.840	Gastronomía: comida
25	JOANA MAZA	31.948.004	Gastronomía: comida
26	JOSE LUIS MAZA	37.227.454	Polirubro

SECTOR N° 4:

27	ANA TORO	16.000.881	Polirubro
28	JESICA MOLINA	35.282.623	Artículos de Temporada
29	MELITINA CABANA	18.617.139	Ropa
30	PAULINA ARMATA	92.925.669	Mercadería
31	NORMA CANCHI	33.979.638	Ropa
32	ALEJANDRA CORONADO	32.045.514	Juguetería
33	VERONICA RIVERO	37.190.906	Juguetería y Bazar
34	RITA LOPEZ	12.236.215	Ropa
35	RAQUEL GUANUCO	22.537.775	Gastronomía: Jugos y Golosinas
36	MARIBEL VILCA	32.804.845	Juguetes y Bazar
37	JORGE LUIS MAMANI	34.723.044	Mercadería
38	DALMA LAIME	38.272.063	Polirubro
39	GABRIELA MAMANI	31.948.177	Ropa – Polirubro
40	LILIANA PUCHA	13.844.286	Polirubro
41	SILVIA IBARRA	41.052.854	Gastronomía: buñuelos
42	CARMEN PERALTA	94.023.561	Ropa
43	CARMEN PERALTA	94.023.561	Ropa
44	ALEJANDRA ORTEGA	32.805.619	Gastronomía: comida
45	NEHEMIAS ORTEGA	45.114.681	Gastronomía: comida
46	NORMA PUCA	25.522.533	Artículos Varios

PONTUSSI

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCION N° 0171
REFERENCIA N°53.017-SV-2022.

VISTO las presente actuaciones en que el Sr. Torres Claudio Alejandro, DNI N° 24.354.669 solicita la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE obran en los Registros de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, antecedentes de que el presentante ya obtuvo, en anteriores ocasiones y de manera excepcional, Licencias de Conducir con distintos antecedentes penales.

QUE a fs.11 obran los antecedentes penales y/o policiales actuales del presentante agregados de autos y teniendo en cuenta los delitos y/o Contravenciones allí consignadas (**HOMICIDIO CULPOSO MULTIPLE O EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**) se encuentra enmarcado en la Ley N° 24.449.

QUE a fs.12 rola Constancia Juzgado de Garantía 5° que registra la causa JUL 150822/22 caratulada: **TORRES, Claudio Alejandro por HOMICIDIO CULPOSO EN SINIESTRO VIAL en perjuicio de CAÑIZARES, PAULINA** indicando que no se encuentra el imputado inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos. –

QUE ahora bien, el peticionante puede no estar inhabilitado por ese Juez para conducir, y aun así, pesa sobre él, el antecedente de una causa que además está elevada a juicio y resulta de gravedad en nuestro ámbito que es en el cual se le otorga o no la Licencia Nacional de Conducir.

QUE en relación al pedido del presentante, la Ley Nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...)"

QUE para otorgar la licencia clase D, se requieren del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza 14395.

QUE el presentante acompaña el Certificado de Antecedentes con la anotación de antecedentes en el mismo.

QUE el otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes.

QUE por su parte, el art. 20 del Decreto 779, que regula la actividad del conductor profesional, en su inc. 3, pone en cabeza de este Municipio la decisión de autorizar o denegar autorización para obtener Licencia con Categoría D, para quien cuente con causa penal, cuando pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas, por lo que resulta indiferente el Certificado que deja constancia que otra autoridad no lo habilitó.

QUE en virtud de lo antes mencionado, con excepción de las Categorías D3 y D4.

QUE el derecho a trabajar y ejercer industria lícita que reconoce el artículo 14 de la Constitución Nacional, resulta reglamentado en este caso particular por el artículo 20 inciso 5, del Decreto Nro. 779/95. Sus previsiones, en cuanto establece que debe denegarse la habilitación para conducir de la Clase "D" para el servicio de transporte de pasajeros, cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de aquéllos, resultan razonables a la luz del artículo 28 de la Constitución Nacional.

QUE esas restricciones se muestran como un medio proporcional y adecuado a los fines perseguidos, en este caso preservación de la integridad física de eventuales personas transportadas.

QUE de todas las Categorías existentes, únicamente se restringe la obtención de licencia para los supuestos comprendidos, mas no para las restantes Clases y, además, no se impide al interesado desempeñarse laboralmente en cualquier actividad para la cual reúna las condiciones pertinentes, inclusive como profesional de la conducción. Es una sola Categoría, la de transporte de pasajeros, la que se encuentra vedada para él...

Las normas mencionadas son una manifestación del deber del Estado de proveer a la seguridad pública que involucra intereses superiores de la sociedad en la medida en que se trata de la preservación de la integridad física de personas.

QUE se impone a la autoridad de aplicación –esto es, municipio correspondiente al domicilio del solicitante el análisis de la concesión el rechazar la licencia de conductor profesional al solicitante que cuente con antecedentes penales relacionados con delitos que allí se mencionan o de manera genérica que pudieran afectar la integridad física o moral de las personas, dejando esta consideración librada al criterio de la autoridad jurisdiccional. La situación del causante es la descripta precedentemente y por otra parte, no acompaña el presentante constancia alguna del Fiscal Penal correspondiente, ni constancia de solicitud de archivo o sobreseimiento, o juicio abreviado ni suspensión del juicio a prueba ni aún en trámite. Lo cierto es que en sus antecedentes penales, se encuentra registrado el antecedente que se indicó precedentemente y el presentante, si así lo considera oportuno, deberá dirigirse ante las Autoridades correspondientes solicitando se excluya el mismo del Registro correspondiente.

Mientras se encuentre en esta situación, el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, es imperativo, dejando aclarado que, de ser condenado, oportunamente se podrán requerir las respectivas constancias de recuperación y readaptación, para evaluar, en el momento oportuno, la posibilidad de otorgar la Licencia en la Categoría solicitada.

Se recalca que esto no afecta el derecho del peticionante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda. No nos olvidemos que tal Categoría transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), personas con discapacidad (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general.

Los Derechos de la comunidad toda son superiores al individual del peticionante, que cuenta con un antecedente en su historial oficial, de aquellos delitos contra la VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA, precisamente de aquellos que la norma menciona expresamente como impidiendo. En el juego armónico de las normas constitucionales, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro.

Por último, en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA.

EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL), por una situación idéntica a la que en estos obrados se ventila, oportunidad en la que, nuestro Máximo Tribunal expresó que *la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.*

La Exma. Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que *los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés*

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR la solicitud del **Sr. TORRES CLAUDIO ALEJANDRODNI N° 24.354.669** en relación a la Licencia Nacional de Conducir, categoría D.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado por medio del **Sub Programa de Licencia Única de Conducir** conforme las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar._

PEREYRA

SALTA, 14 NOV 2022

RESOLUCION N° 0172

REFERENCIA: Expte. N° 15.044-SV-2022 y Nota Siga N° 8.287/2022.

VISTO el Expte. de referencia, Iniciado con la Novedad Interna N° 20.988/2022, en la que el Insp. Gabriel Echague Caro informa del extravió del talonario N° 300623651 al 300623675 el día Domingo 20-03-2022, debía prestar servicio en Operativo, encontrándose a cargo del acompañamiento y traslado de autos y de motos detenidos al Deposito Artigas, en el turno de 01:00 a 07:00 hs., siendo su lugar asignado entre calle Alvarado y Córdoba.

Agrega que al momento de terminar el servicio y realizar el control de actas, detecta que no tenía el talonario de actas de comprobación, por lo que adjunta certificado de extravió realizado en la Comisaría 9na.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Certificado de Extravió de Talonario de fecha 21 de Marzo del 2022.

QUE a fs. 03 a 04, rolan informe la Dirección General de Coordinación, se procedió a verificar en el Sistema ltron que el Agente Juan Gabriel Echague Caro, confeccionó Actas en dicho talonario hasta el N° 300623665, quedando en el talonario de Actas extraviada, la cantidad de 10 actas sin confeccionar/rendir. Se adjunta consulta realizada al sistema de todas las actas asignadas al Inspector, desde fecha 05/05/2020 hasta 09/08/2021.

QUE a fs. 08 a 17, rolan consulta de todas las Actas asignadas al Inspector Juan Gabriel Echague Caro y Print de pantalla de actas labradas.

QUE a fs. 19 a 36, rolan informe del Subprograma de Organización del Personal que el Inspector Juan Gabriel Echague Caro no registra antecedentes similares y que no es Delegado Gremial. Adjunta Diagrama Mensual correspondiente al mes de Marzo/22 y Planilla de Asistencia de Reloj Biométrico correspondientes a los meses de Mayo/20 a Julio/21.

QUE a fs. 38, rola ampliación de informe de la Oficina de Logística, en el que informa que el Insp. Echague Juan Gabriel registra 3 talonarios a su nombre:

Talonario N° 300608101 al 300608125, el cual fue devuelto y la totalidad de las actas se encuentran rendidas.

Talonario N° 300623651 al 300623675, el cual fue extraviado.

Talonario N° 3006925151 al 300625175, el que fue devuelto y la totalidad de las actas se encuentran rendidas.

QUE a fs. 41 y 42, rolan Cédula de Notificación al Insp. Gabriel Echague y Descargo del Insp. Echague expresando que: "...1) Se dejó de realizar actas debido a las medidas de fuerza en la Institución y a posterior por haber estado de licencia por Covid. 2) Debido al tiempo transcurrido, no me es posible recordar con exactitud el motivo de la confección de dicha acta de comprobación, entendiendo que es un acta del mismo talonario. 3) Por razones de

servicio. 4) De acuerdo a los servicios asignados, se solicita talonario de repuesto en caso me quedaran pocas actas para confeccionar, teniendo conocimiento la superioridad...".

QUE a fs. 43 y 44, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo se aplique la sanción de Apercibimiento al Inspector Uniformado Juan Gabriel Echague Caro.

QUE la falta atribuida al Inspector Juan Gabriel Echague Caro es la prevista en el Art. N° 62:

A.- Faltas Leves Inc. N° 7. *Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores.* La cual le corresponde la sanción de Apercibimiento o suspensión hasta 6 días.

QUE resulta imperioso, que quienes se desempeñan en ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana, cuiden apropiadamente los útiles que le son entregados como elementos de trabajo. Máxime cuando se trata de instrumentos utilizados para el labrado de actas, atento su importancia como documento de prueba ante infracciones.

QUE sin perjuicio de ello, deben valorarse todos los otros factores que influyen al momento de valorar la sanción a aplicar, tal como es el hecho que el agente no cuenta con antecedentes por faltas similares, por lo que es posible su morigeración.

QUE asimismo, considerando que los demás talonarios fueron entregados en tiempo y todas las Actas fueron rendidas.

QUE por lo expuesto, se considera ajustado a derecho aplicar al Inspector Juan Gabriel Echague Caro la sanción de APERCIBIMIENTO, haciéndole saber al agente que en el futuro de volver a extraviar un talonario de Infracciones no se aplicará morigeración alguna.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. Uniformado **JUAN GABRIEL ECHAGUE CARO**, D.N.I. N° 26.308.472 en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción para el Agente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO remitir a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaria de Recursos Humanos para la continuidad del trámite.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 25 NOV 2022

RESOLUCION N° 0173

REFERENCIA: Exte.N° 9420-SV-2022.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente identificado con el N° 9420-SV-2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 14 inc. "a" de la Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la Municipalidad de Salta a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de conducir un examen psicofísico que comprenda las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y sus modificaciones, puede ser realizado tanto por el propio municipio mediante sus efectores como por servicios médicos privados o público ajenos al mismo.

QUE si bien la realización del examen psicofísico se trata de una competencia propia del municipio expendedor de la licencia, como se observa en la norma aludida, existe una habitación normativa a fin de delegarle a un tercero el cumplimiento de dicha competencia, encomendada originalmente al municipio.

QUE en el ámbito del derecho administrativo, la relación entre la Municipalidad de Salta y los profesionales que se encargan de realizar el examen psicofísico en base a un convenio suscripto entre ambas partes se denomina "delegación transestructural de cometidos públicos específicos". Se trata de una delegación de un objetivo u obligación pública hacia un privado que, por conducto de dicha delegación, pasa a revestir calidad de colaborar de la administración en la ejecución de las competencias de la misma, aunque sin incorporarse a la estructura administrativa.

QUE la consecuencia principal de este tipo de delegación radica en el hecho de que el delegante mantiene la prerrogativa de control sobre el delegado. Ergo, los actos de delegado no son atribuibles ni imputables al delegante, salvo por la omisión de control de parte del delegante.

QUE por lo expuesto, atento a la naturaleza de la relación entre la Municipalidad y los profesionales de la salud con habilitación para realizar el examen psicofísico, surge la imperiosa necesidad de ejercer un control activo y permanente de los actos que realicen los referidos.

QUE en este sentido, es menester regular los requisitos de ingreso al registro de los profesionales, establecer las formas y modalidades de su control y disponer un régimen sancionatorio. Todo ello con el objeto de cumplir la ineludible competencia de controlar una facultad delegada.

QUE la competencia a fin de dictar el presente reglamento surge de la Ordenanza N° 15710/20.

QUE resulta necesario el dictado del reglamento pertinente a tales fines.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el reglamento para Profesionales de la salud, el cual como Anexo I forma parte del presente. _

ARTICULO 2°.-APRUEBESE el modelo de Convenio para Profesionales de la Salud, el cual como Anexo II forma parte del presente.

ARTICULO 3°.-DECLARESE la extinción de los convenios suscriptos con los profesionales que han sido autorizados a expedir los certificados de aptitud psicofísica por conducto del Decreto N° 080/12, por haberse agotado su plazo de duración, la extinción de los contratos suscriptos con los siguientes profesionales: **DECLARESE** la extinción de los contratos suscriptos con los siguientes profesionales: Luisa Graciela Agüero, DNI N° 11.080.912; Maximiliano Roberto Alesanco Toffoli, DNI N° 29.737.978; María Isabel Rosa Allamandri, DNI N° 16.555.460; Alejandro Amoroso, DNI N° 22.263.855; Mirian Graciela Aramayo, DNI N° 22.729.231; Bernardo José Biella Calvet, DNI N° 16.291.511; Pablo Daniel Burela, DNI N° 26.913.737; Daniel Eduardo Camacho, DNI N° 22.253.797; Nelda Mabel Correa, DNI N° 13.578.871; Leonardo Fabio Del Toro, DNI N° 17.752.907; María Eugenia Delgado, DNI N° 16.409.325; Walter Leonardo Faila, DNI N° 29.421.901; Cinthia Mabel Guizzo, DNI N° 22.685.293; Ana Carolina Herrera, DNI N° 25.165.139; Fredy Ascensión Lazo Valer, DNI N° 18.665.597; María Laura Muratore, DNI N° 31.547.915; Rolando Nieva Mackan, DNI N° 13.844.436; Catalina Marisa Perri, DNI N° 13.346.653; Alicia Estela Ranea, DNI N° 13.414.830; María Silvana Rivero, DNI N° 20.858.664; Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 10.993.396; Jorge Luis Rojas, DNI N° 28.870.855; Gladis del Socorro Sánchez, DNI N° 18.020.091; Sandra Fabiana Torino, DNI N° 18.034.500; Mariana Torres Jiménez, DNI N° 28.260.403; Silvia Elizabeth Virautis, DNI N° 24.888.973; Mirta Josefa Viroche, DNI N° 21.542.227; Liliana Beatriz Zelaya, DNI N° 21.896.240; Gustavo Zenteno, DNI N° 23.202.895; Juan Pablo Zorrilla, DNI N° 26.897.055. Todos ellos por haberse agotado su plazo de duración.

ARTICULO 4°.- Respecto a los profesionales Héctor Federico Chuchuy, DNI N° 18.608.225; Clara Andrea Smulovitz, DNI N° 23.239.453; María Laura Cámara Samson, DNI N° 20.399.537; Carlos Santiago Eckhardt, DNI N° 11.834.322; Orlando Ramón Wamba, DNI N° 10.611.972; Fernando José Zacharias Arb, DNI N° 18.433.539; Marcelo Sandoval, DNI N° 20.232.590; Silvia Cristina González, DNI N° 22.676.184; Sergio José Carrasco, DNI N° 31.948.264; Tatiana Crespo, DNI N° 26.898.135; Romina Vanesa Yáñez Liendo, DNI N° 26.898.611; María Eugenia Chuchuy Alanís, DNI N° 27.096.365; Sandra Cecilia del Huerto Miera, DNI N° 17.580.483; María Daniela Chuchuy Alanís, DNI N° 26.153.716; Rubén Aldo Pulido, DNI N° 7.258.796; Juan Carlos Jurado, DNI N° 18.230.198; Jorge Omar Medrano, DNI N° 13.475.939; Carolina Jesica Salvatierra, DNI N° 29.737.371 y Gisela Isabel Olivera, DNI N° 32.921.699, los cuales fueron autorizados por la Municipalidad de Salta a expedir los certificados de aptitud psicofísica por conducto de la Resolución N° 041/11. **INCORPÓRESE** el sistema de control y sistema sancionatorio relación contractual que rige entre dichos profesionales y la Municipalidad de Salta, atento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 041/11. **NOTIFIQUESE** de lo resuelto a los profesionales aludidos.

ARTICULO 5°.- Respecto a los profesionales Yolanda Rina Battaglia, DNI N° 10.012.375, autorizada por conducto del convenio aprobado por el Decreto N° 1223/13; María Belén Galván Campos, DNI N° 35.477.587, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0045/21; Sibila Paola Monroig, DNI N° 26.202.907, autorizado por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0066/21; Eliana Estefanía Castellano Orellana, DNI N° 33.090.668, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0069/21; Magalí Elizabeth García, DNI N° 36.130.788, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0073/21; Sharif Saleh Salem Almamlouk, DNI N° 19.074.705, autorizado por conducto de la Resolución 0079/21; Elizabeth Alejandra Salvatierra Góngora, DNI N° 18.858.260, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0080/21; Ivonne Saravia, DNI N° 21.877.837, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0100/21; Elizabeth Mirian Cardozo, DNI N° 14.708.662, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0114/21; Melisa Noelia Mercado, DNI N° 27.175.336, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0115/21; María Soledad Vargas Enriquez, DNI N° 93.916.152, autorizada por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0036/22 y Juan Pablo Aguirrebengoa Aguilar, DNI N° 35.480.825, autorizado por conducto del convenio aprobado por la Resolución N° 0037/22. **INCORPÓRESE** el sistema de control y el sistema sancionatorio a la relación contractual que rige entre dichos profesionales y la Municipalidad de Salta, atento a lo establecido en las cláusulas 3° y 4° de los convenios referidos. **NOTIFIQUESE** de lo resuelto a los profesionales aludidos.-

ARTICULO 6°.- REMITASE al Área de Licencia de Conducir a fin que elabore un informe pormenorizado de los profesionales inscriptos e **INVITESELOS** a los profesionales autorizados a fs. 02/15 y que no se encuentran en el Art. 4° y 5° a suscribir un nuevo convenio bajo la modalidad aquí establecido.-

ARTICULO 7°.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, **ARCHIVESE**.-

PEREYRA

ANEXO I: REGLAMENTO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 1.- El presente reglamento será de aplicación para el ingreso de todos los profesionales de la salud que soliciten la autorización municipal a fin de realizar el examen psicofísico establecido en la Ley 24.449, la Disposición N° 207/09 y la Ordenanza 14395/12. Serán también aplicables las normas modificatorias y complementarias de las mismas y las que en un futuro las alteren o reemplacen, y el convenio que suscriba la Municipalidad de Salta y el profesional en cuestión.

Artículo 2.- Del Ingreso al Registro de Profesionales de la Salud habilitados para realizar el examen psicofísico:

a.- Todas las instituciones de profesionales de la salud podrán solicitar el ingreso al Registro de Profesionales de la Salud. La Secretaría de Movilidad Ciudadana, o el órgano del Departamento Ejecutivo Municipal que en un futuro la reemplace o cuente con la competencia a fin de administrar el Registro de Profesionales de la Salud, deberá emitir el acto administrativo que autorice su ingreso y suscribir el convenio correspondiente, siempre que el postulante cumpla con los requisitos de ingreso que en este instrumento se detallan y se someta al presente plexo normativo.

b.- El solicitante deberá ser un profesional de la salud que cuente con matrícula activa expedida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta; o una sociedad comercial, la cual debe obligatoriamente contar con un director médico matriculado por el Colegio Médico de Salta.

A fines de solicitar el alta en el Registro de Profesionales de la Salud el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

Si el solicitante es una persona física:

a.- Nombre de fantasía de la institución a su cargo.

b.- Sus datos personales (DNI, CUIT, fecha y lugar de nacimiento)

c.- Constancia de Inscripción a un régimen tributario de la AFIP y la DGR.

d.- Designar el lugar en donde atenderá a los pacientes que soliciten realizarse el examen psicofísico inherente al proceso de emisión de la licencia. Deberá individualizar el inmueble presentando la cédula parcelaria del mismo y, en su caso, también acompañar el contrato o convenio que lo habilitan a ocupar el inmueble.

e.- Acompañar las constancias de habilitaciones municipales, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y todos los documentos que acrediten las habilitaciones y permisos necesarios para el funcionamiento del consultorio.

f.- Guía de aparatología con los que cuenta el consultorio.

g.- Datos personales y constancia de matriculación en los colegios profesionales habilitados de los profesionales que se desempeñen en el consultorio, con detalle de la función que cumple cada uno de ellos.

h.- Precio final del examen psicofísico que se le cobrará al vecino.

i.- Los horarios y los días de atención a los vecinos que deseen realizarse el examen psicofísico.

Si el solicitante es una persona jurídica:

a.- Instrumento constitutivo con sus modificaciones y constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

b.- Constancia de Inscripción a un régimen tributario de la AFIP y la DGR.

c.- Designar el lugar en donde atenderá a los pacientes que soliciten realizarse el examen psicofísico inherente al proceso de emisión de la licencia. Deberá individualizar el inmueble presentando la cédula parcelaria del mismo y, en su caso, también acompañar el contrato o convenio que lo habilitan a ocupar el inmueble.

d.- Acompañar las constancias de habilitaciones municipales, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y todos los documentos que acrediten las habilitaciones y permisos necesarios para el funcionamiento del consultorio.

e.- Guía de aparatología con los que cuenta el consultorio.

f.- Datos personales y constancia de matriculación en los colegios profesionales habilitados de los profesionales que se desempeñen en el consultorio, con detalle de la función que cumple cada uno de ellos.

g.- Precio final del examen psicofísico que se le cobrará al vecino.

h.- Los horarios y los días de atención a los vecinos que deseen realizarse el examen psicofísico.

i.- Designación de un director médico a cargo del consultorio.

A tales fines deberá consignar sus datos personales y sus datos de matriculación en el Colegio de Médicos de Salta.

Artículo 3.- Una vez presentada dicha documentación y verificada por la autoridad de aplicación el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a suscribir el convenio contenido en el anexo II de la presente resolución. La relación jurídica entre la Municipalidad de Salta y el profesional se conformará mediante el convenio referido y el compendio de normas regulatorias que la Municipalidad disponga, incluidas la presente, las que en el futuro establezca y las normas dictadas por el Gobierno de la Nación Argentina a tales fines.

La autoridad de aplicación deberá controlar que la estructura y la aparatología del solicitante cumplan con los criterios técnicos establecidos en la Disposición N° 207/09 dictada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, su reglamentación, modificaciones y las normas que en un futuro la modifiquen o reemplace.

El solicitante deberá contar con la tecnología y el recurso humano necesario para realizar los controles y las evaluaciones inherentes al examen psicofísico con una alta precisión científica.

Artículo 4.- Una vez autorizado a realizar el examen psicofísico, luego de suscripto el convenio a tales fines, los profesionales o las instituciones autorizadas a realizar el examen psicofísico deberán notificar cualquier cambio en la modalidad de atención y en las circunstancias de tiempo, espacio y modo de las mismas.

Deberá notificar especialmente y en un plazo razonable, siempre antes de que ocurra, el cambio en la aparatología instalada, en el plantel de profesionales con el que cuenta, o cualquier modificación que implique una variación en los datos que ha consignado y declarado a fines de su ingreso al Registro. Dicha notificación deberá cursarse por escrito y dirigida al despacho del Secretario de Movilidad Ciudadana o el órgano que en un futuro lo reemplace.

Asimismo, deberá la institución o el profesional notificar con 10 días de antelación y por escrito dirigido al Secretario de Movilidad Ciudadana o al órgano que en su futuro lo reemplace, cualquier modificación inherente a los días y horarios de atención, y/o al precio del examen psicofísico.

Del sistema sancionatorio

Artículo 5.- Los profesionales o las instituciones que, luego de firmar convenio con la Municipalidad de Salta, integren el Registro de Profesionales de la Salud estarán sometidos al régimen sancionatorio que se establece mediante la presente resolución.

Artículo 6.- Las faltas que cometan los integrantes del Registro de Profesionales de la Salud se clasificaran en leves, graves y muy graves. Las mismas serán sancionadas conforme se indica a continuación:

Faltas leves: Con apercibimiento o suspensión del registro hasta por 10 días.

Faltas graves: Con suspensión del registro entre 11 y 30 días.

Faltas muy graves: Con suspensión del registro entre 31 a 60 días, o con su exclusión del mismo.

En caso de aplicarse la sanción de la exclusión del Registro los culpables de la falta no podrán inscribirse nuevamente al mismo por el plazo de 10 años desde notificada la sanción.

Artículo 7.- Son agravantes de las faltas disciplinarias, las siguientes circunstancias: Cuando sean reiteradas; o cuando hayan sido realizadas en convivencia o complicidad del personal dependiente de la Municipalidad de Salta.

Artículo 8.- Es un atenuante de las faltas disciplinarias haberse declarado espontáneamente autor de la falta.

Artículo 9.- La competencia a fin de dictar la sanción será del Secretario de Movilidad Ciudadana.

Durante el procedimiento, si es que existiesen indicios que presuman que se ha incurrido en una conducta vedada por el presente de parte de alguno de los profesionales o instituciones inscriptas en el Registro, se les dará oportunidad a los presuntos infractores a realizar un descargo en el plazo de 5 (cinco) días desde notificado. En dicho descargo podrá ofrecer toda la prueba que considere oportuna, pudiendo la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el órgano que esta disponga juzgar sobre la pertinencia de dicha prueba, y en su caso rechazarla mediante resolución fundada.

Luego, previo a la emisión del acto administrativo que ponga fin al procedimiento, se deberá expedir el servicio jurídico mediante un dictamen que verse sobre el mérito de la causa y una ponderación sobre la legalidad de los actos procedimentales.

Artículo 10.- La investigación y las potenciales sanciones a aplicarse versarán tanto sobre el autor personal de la falta en cuestión, como de la persona física a cargo del consultorio (en caso de que la inscripción al Registro sea a nombre de una persona física), o de la persona jurídica y su director médico (en caso de que la inscripción al Registro sea a nombre de una persona física).

En el caso de la responsabilidad del titular de la inscripción y del director médico la responsabilidad será, en su caso, *in vigilando* y *in eligendo* respecto a su plantel de profesionales, cuando no fuere cómplice o partícipe de la falta.

Artículo 11.- Se tendrán por válidas las notificaciones cursadas al inmueble donde funcione el consultorio médico, según lo haya informado la empresa o el profesional habilitado a realizar el examen psicofísico. Dichas notificaciones serán válidas tanto para el titular de la firma, el propietario del consultorio, el director médico y todos los profesionales y administrativos que se desempeñen en el mismo.

Artículo 12.- Son **FALTAS DISCIPLINARIAS** las que se indican a continuación:

a) FALTAS LEVES:

1. Tratar indecorosamente a los vecinos que concurran a fines de realizarse el examen psicofísico.
2. No informar con un tiempo de antelación razonable a la Secretaría de Movilidad Ciudadana de cambios en el precio del examen psicofísico o cualquier modificación en la modalidad de la prestación que afecte el servicio que se le ha autorizado a realizar.
3. Ser negligente en el cuidado de los bienes que eventualmente les proporcione la Municipalidad de Salta.
4. No realizar el mantenimiento de la aparatología conforme lo indica la naturaleza del aparato y las prácticas de su buen uso.

b) FALTAS GRAVES:

1. La segunda reincidencia en cometer una falta leve en el término de dos años contados desde la última falta comprobada.
2. La falta de cooperación a la realización auditorias de las que determina la presente resolución.
3. La omisión de brindar en tiempo razonable la información que la Municipalidad de Salta le requiera.
4. Publicitar por cualquier medio los servicios del consultorio en lugares ajenos al inmueble que ocupa el consultorio incluyendo la acera que se encuentra en frente del mismo, o mediante internet o medios masivos de comunicación.
5. Ofrecer los servicios del examen psicofísico a un precio menor o mayor que el notificado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

6. Omitir notificar a la Secretaría de Movilidad Ciudadana cualquier cambio en el plantel de profesionales de la salud que integran el consultorio.

c) FALTAS MUY GRAVES:

1. La segunda reincidencia en cometer falta grave.

2. Publicitar por cualquier medio los servicios del consultorio en zonas aledañas a los Centros Emisores de Licencias o dentro los mismos. No se incurrirá en esta falta si el profesional, o la empresa habilitada a realizar el examen, publicita sus servicios con cartelera fijada en el propio inmueble donde funciona el consultorio.
3. Cualquier yerro grave en el diagnóstico del paciente que se realiza el examen psicofísico consignado en el Formulario Único de Trámites, sin necesidad que haya medida dolo a tales fines.
4. Permitir que a los estudios inherentes al examen los realice cualquier persona que no pertenezca al staff de profesionales de los consultorios previamente informado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana. Será obligatorio que a los estudios los practique un profesional cuando su complejidad medica así lo demande.
5. Intentar la captación de los vecinos mediante convivencia con personal de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.
6. Vulnerar datos personales.
7. Solicitar o recibir dinero o cualquier otro bien de parte del vecino que solicita la realización del examen psicofísico fuera de la tarifa prevista a tales fines.
8. Mantener abierto el consultorio integral sin que se encuentren todos los especialistas requeridos inclusive Bioquímicos.

Artículo 13.- El procedimiento previo a la sanción del profesional autorizado para realizar el examen psicofísico deberá respetar la tutela administrativa efectiva y el debido procedimiento administrativo.

Atales fines se aplicará analógicamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

En materia de recursos se aplicará directamente la aludida normativa.

Del sistema de control y auditorias:

Artículo 14.- El solicitante a la autorización a fin de realizar el examen psicofísico deberá someterse a las auditorias que la Municipalidad de Salta disponga.

La Municipalidad podrá realizar auditorias cuando estime conveniente, siempre que sean razonables en cuanto al tiempo y al modo de realizarlas.

La omisión, dilación o perturbación en el suministro de información requerida, o el falseamiento de datos, o la falta de colaboración por parte de los profesionales médicos en ocasión de realizarse las auditorias serán faltas disciplinarias graves.

De la obligación de confidencialidad de datos:

Artículo 15.- Los inscriptos en el Registro deberán respetar cabalmente lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, siempre considerando que los datos recabados al realizar el examen psicofísico constituyen datos sensibles en los términos del art. 2 de la aludida norma.

Para el tratamiento de dichos datos la Municipalidad de Salta se encuentra habilitada por conducto del art. 5 inc "b" de Ley 25.326.

De las disposiciones aclaratorias o complementarias:

Artículo 16.- El Secretario de Movilidad Ciudadana o el órgano que este designe podrá dictar disposiciones que complementen o aclaren el presente. Dichas aclaraciones o normas complementarias serán obligatorias para los prestadores que suscriban el presente convenio, quienes las aceptan en este acto.

PEREYRA

ANEXO II: CONVENIO

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los _____ días del mes de _____ del 2023, se reúnen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1224, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377 en adelante el "**MUNICIPIO**", y por otra parte la firma _____, CUIT N° _____ y/o el Profesional de Salud, Sr. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se

regirá conforme las siguiente cláusulas:

ANTECEDENTES: El art. 14 inc. "a" de la Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la **MUNICIPALIDAD** a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de Conducir un examen psicofísico que comprenda las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y sus modificaciones, puede ser realizado tanto por la **MUNICIPALIDAD** mediante sus efectores, como por servicios médicos privados o públicos ajenos al mismo.

La **MUNICIPALIDAD**, al optar por la realización del examen psicofísico aludido por parte de terceros, habilita por conducto del presente al **PRESTADOR** a tales fines. Por ello, mediante este convenio y el resto de la normativa aplicable reglamente la relación contractual entre **LAS PARTES**.

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** habilita al **PRESTADOR** a realizar el examen psicofísico dispuesto por la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

A tales fines, el **PRESTADOR** se somete a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución que lo establece, a la Disposición 207/09, a la Ley 24.449 y su reglamentación, como así también a toda norma que modifique, remplace y/o reglamente las normas aludidas.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** no percibirá ningún valor pecuniario por parte del **PRESTADOR** en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: El **PRESTADOR** Medico fija sus tarifas medicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este, debiendo obligatoriamente informar a la **MUNICIPALIDAD** de los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse, en la forma en que dispone la Resolución que establece el presente convenio.

CUARTA: El **PRESTADOR** acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la **MUNICIPALIDAD** y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma. De igual manera, acepta el **PRESTADOR** las resoluciones y disposiciones que ordene la **MUNICIPALIDAD**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: El **PRESTADOR** acepta someterse al régimen sancionatorio y de auditorías establecido en el anexo I de la Resolución que dispone el presente convenio.

También se someterá a cualquier modificación que la **MUNICIPALIDAD** disponga.

SEXTA: EL **PRESTADOR** asume en forma plena e integra toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** por los daños ocasionados o que pudiese ocasionar el **PRESTADOR** en la prestación de su servicio, así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: **LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los tribunales ordinarios del distrito Judicial centro de la Ciudad de Salta, fijando domicilios informados precedentemente.

DÉCIMA: Las partes convienen la firma en este acto de dos ejemplares del presente.

PEREYRA

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 0174

REFERENCIA: Expte. N° 41.225-SV-2022.

VISTO la nota presentada a fs. 01 por el Sr. Director del Sub. Programa de Servicio y Fiscalización informando las faltas sin aviso incurridas por el agente Medina Roberto, los días 29 y 30 de Junio; 01, 06 y 07 de Julio del corriente año e informadas por el Director General de Planeamiento y Movilidad de la Secretaria mediante novedades internas N° 001 y 002, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 rolan cédula de notificación al agente de fecha 11/08/22; a fs. 07 segunda cédula de notificación, de fecha 23/08/22.

QUE a fs. 09/10 rolan planilla de asistencia del agente correspondiente a los meses de Junio y Julio del corriente año.

QUE a fs.11 el Director del Sub Programa de Servicio y Fiscalización informa que además de las faltas informadas por el Director General de Planeamiento de la Movilidad, registra

QUE a fs. 13 obra nueva cédula de notificación al agente Medina.

QUE a fs.14 rola descargo del agente Eduardo Medina, expresando que: ". 1) los motivos de ausencia de esos días fueron personales. 2) Porque los motivos no eran de enfermedad. 3) No solicite carpeta médica. 4) No es posible."

QUE debiendo resolver la situación planteada, vienen los presentes a ésta oficina para la emisión del dictamen correspondiente, el agente Eduardo Roberto Medina, no se presentó a trabajar en 8 ocho oportunidades, específicamente los días: 15/06/22; 16/06/22; 29/06/22; 30/06/22; 01/07/22; 06/07/22; 07/07/22; 08/07/22.

QUE las faltas atribuidas al agente Medina son las múltiples faltas sin aviso y sin posterior justificativos, previstas en la parte general del decreto 530, en su artículo 19 inc. 1) Las Inasistencias Injustificadamente de dos hasta diez días por año calendario. La sanción se aplicará después de la primera inasistencia a razón de un día de suspensión por día inasistido.

También el Convenio Colectivo de Empleados Municipales, tiene previsto en su art. 71 inc. B) "Son causales para aplicar la sanción de suspensión: 1. Las inasistencias injustificadas de dos hasta diez días por año calendario. La sanción se aplicará después de la primera inasistencia a razón de un día de suspensión por día inasistido. En razón de lo expuesto, la sanción a aplicar al agente, sería la de 8 días de suspensión en razón de los 8 días inasistidos.

QUE el proceso desarrollado, ha resguardado el derecho de defensa del agente, quien tuvo la oportunidad de formular descargo y ofrecer la prueba que considerara oportuna. Tal es así, que conforme constancias de fs. 14, el agente formuló descargo y expresó que "... los motivos de ausencia esos días fueron personales...", sin dar más detalle ni justificar sus ausencias.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el normal servicio, generando perjuicios ya obliga a reorganizar y redistribuir al personal.

QUE esta asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

No obstante, a los fines de la aplicación de la sanción en el caso concreto, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, a saber:

1.- La falta de antecedentes similares por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, los que incidirán en la morigeración, la conducta no puede quedar sin sanción. Ahora bien, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la sanción a aplicar sea de 6 (seis) días, esta morigeración de esta entidad será aplicada por única vez.

QUE a fs. 17 a 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo 6 (seis) días de Suspensión al Agente Roberto Medina.

QUE de acuerdo a los presentes obrados, esta Secretaria de Movilidad considera que la conducta del Agente Roberto Medina, estaría encuadrada en el Dcto. 530, art. 62 inc C) puntos 3 y 4, lo cual está tipificada como falta muy graves y que el art. 57 inc. 3 establece como sanción disciplinaria suspensión de 16 a treinta días baja o exoneración, Art. 58 pto. 16: *Son agravantes de las faltas disciplinarias, las siguientes circunstancias: Cuando se está bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.-*

QUE en virtud, del art. 58 del Dcto. 530, corresponde que las presentes actuaciones se eleven a sumario, pero teniendo en cuenta, que el Inspector Roberto Medina, no registra antecedentes y habiendo reconocido su falta disciplinaria en su descargo, que de acuerdo al art. mencionado up supra, "pto. 17: *Declararse espontáneamente autor de la falta*", cumple con los requisitos para atenuar la sanción, por lo que se sugiere aplicar 6 días de suspensión.-

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. MEDINA ROBERTO D.N.I. N° 27.701.310, la sanción de **SUSPENSION de 6 (seis) DIAS, SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 01 DIC 2022

RESOLUCION N° 0175

REFERENCIA: Expte. N° 19651-SV-2022 y Nota Siga N° 3578/22, 3731/22, 4886/22 y 7477/22.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a la Resolución N° 136/22, de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, por el Agente Ricardo Barrera, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 42, el agente Barrera fue notificado de la Resolución N° 136/22 de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana de fecha 04/08/22.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 25/08/22 en contra de la Resolución N° 136 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a fs. 45 a 47.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE lo planteado, no resisten el menor análisis, por resultar irrecurrible de conformidad al Art. 25 del Dcto. 842 y ser un acto ilesivo y no definitivo, que tiende a dar inicio a un proceso para determinar responsabilidades.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Barrera Ricardo.

QUE a fs. 48, obra Acta en el cual el Agente Cruz Orlando se compromete a reparar los daños del móvil, y que se morigere su sanción y la misma sea de apercibimiento.

QUE esta Secretaria entiende, que la conducta del Agente Cruz Orlando Federico, no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad. Tal sanción será de Apercibimiento para el Insp. Cruz Orlando.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. **BARRERA RICARDO, D.N.I. N° 18.123.419**, en contra de la Resolución N° 0136/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0136/22 emitida por esta Secretaría en su Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0136/22 emitida por esta Secretaría en su Artículo 3° en referencia al Agente Acosta Diego.-

ARTICULO 4°.- APLICAR al Insp. Uniformado **CRUZ ORLANDO FEDERICO, D.N.I. N° 23.318.704**, la sanción de **APERIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez al Agente Cruz Orlando.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 06 DIC 2022

RESOLUCION N° 0176

REFERENCIA: Expte. N°.64339-SV-2021

VISTO las presentes actuaciones a este Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnico a fin de que se proceda al análisis y posterior dictamen sobre la nota presentada a fs. 01 por el Sr. Director Walter Demetrio Leaños, en relación a los talonarios de actas de comprobación, y;

CONSIDERANDO:

QUE manifiesta que desde el 08/01 hasta el 24/11 se entregaron 760 talonarios en un total de 19000 actas de comprobación.

QUE al recepcionar los cuadruplicados de las boletas de cada uno de los Inspectores, una vez terminados la utilización del mismo, es que se detecta que los talonarios asignados a un agente de acuerdo al listado remitido por la policía, es utilizado por varios agentes, lo que considera es una falta al proceso administrativo, por cuanto al cargarse el sistema ITRON sale asignado a un agente pero con firma y sello de un agente diferente provocando reclamos del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 03 rola pase a la Dirección de Logística a fin que informe el Sr. Director cual es el instrumento del que surge el procedimiento que considera infringido y acompañe constancias. Asimismo, acompañe copias de los reclamos a los que hace mención.

QUE a fs. 04 rola informe de la Dirección de Apoyo Logístico, en el que expresa que no se cuenta con instrumento legal hasta el día de la fecha y deja constancia que en el sistema ITRON se puede asignar el talonario a un solo agente, siendo imposible asignar acta por acta de acuerdo a los agentes de policía que firman cada una de ellas, agrega que de acuerdo al convenio marco de cooperación labrado entre la Municipalidad de Salta y el Gobierno de la Provincia, en su art. 7 las partes comprometen a tomar las medidas disciplinarias tanto para el personal policial como así también para el personal uniformado de tránsito por el mal uso de las actas asignadas a los agentes mencionados y que por dichas razones fueren desestimadas por el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE el caso de aplicarse el art. 7, se estaría sancionando al agente equivocado, ya que en el sistema estaría asignando a un solo agente pudiendo ser o no el responsable de la confección del acta de infracción.

QUE a fs.05 vta. la Dirección General de Coordinación informa que el problema planteado viene sucediendo hace tiempo, pese a tener conocimiento el personal de tránsito como el personal de la Dirección de Seguridad Vial, que los responsables del retiro de los talonarios son asignados y únicamente ese agente puede hacer uso exclusivo de dicho talonario, adjunta proyecto de resolución.

QUE a fs.08 se solicita al Tribunal Administrativo de Faltas que informe respecto al problema informado, como así también en caso de existir reclamos que indique el contenido de los mismos.

QUE a fs.12 a 15 los secretarios letrados del TAF informan que no se efectuaron reclamos ni objeciones en sus respectivos Juzgados, coinciden en que sería óptimo que los talonarios sean provistos y asignados para el uso exclusivo de un solo agente, a modo de facilitar todo lo atinente a la responsabilidad que su asignación implica o que la carga efectuada en el sistema ITRON coincida con el acta labrada oportunamente.

QUE si bien, no surge irregularidad alguna por parte del personal policial de la División de Seguridad Vial (DSV) y del personal de tránsito municipal, ni tampoco se acompañaron los reclamos a los que se hace mención en la nota de fs. 01.

QUE resultaría conveniente la emisión de un instrumento en el que se establezca la obligatoriedad del uso exclusivo del talonario por el agente asignado. Esto favorecería una mayor transparencia y seguridad en el labrado de las actas de infracción, a la vez que permitirían un mayor control por parte de la Autoridad Administrativa.

QUE en idéntico sentido, se expide el Juzgado de 1era. Nominación (TAF) expresando que sería óptimo que los talonarios sean provistos y asignados para el uso exclusivo de un solo agente, para cumplir acabadamente con las formalidades del art. 54 y concordantes de la Ordenanza 14.136, como así también para facilitar todo lo atinente a la responsabilidad que su asignación implica y la carga efectuada en Sistema Itron coincida con el acta labrada.

QUE por su parte, el Juzgado de 3era. Nominación (TAF), coincide con lo expresado por el Juzgado de 1era. Nominación y recomienda que para mejorar el circuito de boletas, talonarios y demás, se implemente un único sistema digital, donde se remita de manera automática al Tribunal y se adopten todos los recaudos necesarios para evitar que en el sistema Itron se asigne a un agente pero firme y selle otro distinto, a fin de salvaguardar futuras nulidades y resguardar las responsabilidades de cada agente.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad en el uso exclusivo del talonario, por parte del agente dependiente de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, a quien le sea asignado por los motivos expuestos en los considerandos._

ARTICULO 2°.- HACER conocer la presente resolución a los responsables de Dirección Unidad de Apoyo Logístico, Dirección de Coordinación General, Subprograma de Gestión de Infracciones de Tránsito, Departamento Organización de Personal, y la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Salta, para que tomen los recaudos correspondientes al respecto._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través del Dpto. Organización de Personal._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 30 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la Ordenanza N° 5416/88, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 5416/88 establece en su Art. 1 que La Banda de Música Municipal, tendrá dependencia directa de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, actualmente Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 entre las misiones encomendadas a la Secretaría de Cultura y Turismo se encuentra la de "Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales....", y entre las funciones se encuentran "ejercer la función de contralor y fiscalización de los eventos y servicios vinculados con la cultura y el turismo...".

QUE, el objetivo de ésta Resolución es cubrir todas las necesidades de servicios en la Banda de Música de la Municipalidad de Salta, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley No 6534, la Ordenanza No 15678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Área.

QUE, a fin de otorgar una clara organización del reordenamiento de las funciones de la Banda de Música Municipal, se otorga al Sr. Omar Cabana agente que presta sus servicios en la Banda de Música Municipal las siguientes tareas: a) Distribuir las tareas a los integrantes de la Banda de Música Municipal; b) Organizar y seleccionar a los músicos quienes deberán cumplir los recitales y retretas en las fechas solicitadas, en actos oficiales e institucionales en distintos lugares de la capital salteña, la provincia, el país y/o eventos internacionales; c) Dirigir, supervisar y controlar las actividades generales que se llevan a cabo y los ensayos, d) Deberá fomentar la capacitación permanente de todo el personal integrante de la Banda de Música Municipal, en caso de falta de interés o estudio de los músicos se deberá dar aviso a la Autoridad Competente; e) Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Banda de Música Municipal; e) Emitir informes que sean requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo; f) Informar a la autoridad de Aplicación inconductas sujetas a sanción disciplinarias; g) Organizar los días de descanso del personal; h) Resguardar el desenvolvimiento armónico funcional de la dependencia a su cargo,

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DETERMINAR las tareas de conducción de la Banda de Música Municipal al Sr. Omar Cabana DNI N° 12.553.466, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos._

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Omar Cabana, DNI N° 12.553.466. _

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Decreto N° 0320 y la Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo se crea el Programa de Competitividad turística con el objeto de promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de productos y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad.

QUE la Secretaría de Cultura y Turismo a través del Programa de Competitividad busca facilitar el crecimiento de la oferta a través del otorgamiento de microcréditos, acompañando de esta manera el desarrollo emprendedor junto al sector privado y educativo, acercando herramientas concretas de fortalecimiento de sus propuestas turísticas basadas en planes de negocio que delimiten el paso a paso requerido para alcanzar proyectos rentables y sostenibles y con ello consolidar fuentes de trabajo endógenas en la Ciudad de Salta.

QUE a través del Decreto N° 0320 se dispone el otorgamiento de MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS por hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

QUE el Decreto N° 0320 establece que los microcréditos turísticos serán implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo en el marco del Plan de Competitividad facultando a dicha secretaria a dictar las Resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en esta instancia y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 0320 es necesario aprobar el REGLAMENTO OPERATIVO para el otorgamiento de microcréditos turísticos.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR EL REGLAMENTO OPERATIVO para el otorgamiento de microcréditos turísticos, de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

ANEXO I
REGLAMENTO OPERATIVO
MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS
-PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA-

MARCO DE ACCIÓN – JUSTIFICACIÓN

Desde un enfoque de desarrollo territorial integral, la Secretaría de Cultura y Turismo busca promover circuitos turísticos enmarcando el impulso de nuevas actividades para visitantes y vecinos, facilitando la generación de empleo genuino, la inclusión social, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial. A su vez, los visitantes actuales demandan actividades innovadoras que los involucren, que respeten la naturaleza y a la sociedad que los recibe. De esa interacción, la de una ciudad en crecimiento y la llegada de visitantes, se abre la oportunidad de desarrollar la oferta local, facilitando experiencias turísticas memorables que despierten interés y permitan vivenciar emociones a través de la prestación de servicios turísticos de calidad. En ese camino, la Secretaría ejecuta un **Plan de Competitividad Turística** (Resolución N°10/22) que busca facilitar el crecimiento de la oferta y, en esta instancia particular a través de los microcréditos, acompañar el desarrollo emprendedor junto al sector privado y educativo, acercando herramientas concretas de fortalecimiento de sus propuestas turísticas, basadas en planes de negocio que delimiten el paso a paso requerido para alcanzar proyectos rentables y sostenibles, y con ello consolidar fuentes de trabajo endógenas en la Ciudad de Salta.

MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS. Componente 4

El programa de microcréditos brinda la posibilidad a emprendedores y prestadores turísticos a acceder a microcréditos a tasa cero para fortalecer e impulsar sus **emprendimientos innovadores que aporten a la diversificación de la oferta turística de la ciudad** y que, por consideraciones económicas, no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional.

El microcrédito está destinado a solventar aquellos gastos que permitan mejorar las condiciones de un emprendimiento turístico, impulsando su rentabilidad y siguiendo la estructura de un plan de negocios. Los microcréditos pueden ser gestionados de manera individual, por comprender que se facilita con este criterio el seguimiento y devolución. Los créditos son **escalonados y progresivos hasta \$100.000** por presentación, es decir que contempla el fortalecimiento por etapas de los proyectos encarados, en línea a su plan de negocios. Todos los microcréditos deberán contemplar un componente destinado a la formalización en el gasto comprendido.

Están sujetos a aprobación final por parte de una comisión evaluadora integrada por el equipo de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad, previa evaluación de cada proyecto.

IDENTIFICACIÓN DE DESTINATARIOS POTENCIALES

La definición de los destinatarios se basa en el trabajo desarrollado en el **Plan de Competitividad Turística - Componente 1: Mesas Técnicas de Desarrollo de Producto** para impulsar la creación de productos, circuitos y emprendimientos turísticos en la Ciudad de Salta, a través del trabajo colaborativo junto a profesionales y referentes del sector, siguiendo criterios de sostenibilidad. Las acciones de fortalecimiento y formación inscriptas en estos programas desde 2020, permiten identificar un universo de potenciales emprendimientos turísticos que tienen posibilidades concretas de insertarse en el mercado y convertirse en fuentes de trabajo genuinas. Muchos de ellos surgen de la iniciativa de la Secretaría de Cultura y Turismo de acompañar a jóvenes estudiantes terciarios y universitarios que buscan consolidar sus alternativas laborales.

3.1. DESTINATARIOS

¿Quiénes pueden postular?

Los criterios de elegibilidad para la selección de destinatarios se basan en la experiencia generada en el abordaje técnico citado, determinando una población formada por prestadores / emprendedores (personas físicas) que deberán cumplimentar los siguientes criterios:

- i) Personas físicas mayores de 18 años;
- ii) Certificado de residencia en la Ciudad de Salta;
- iii) Idea proyecto preliminar acorde a los lineamientos de la Secretaría de Turismo y Cultura y campo de acción dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta;
- iv) Dominio del tema o proyecto en cuestión: saberes y conocimientos asociados al patrimonio religioso, arquitectónico, histórico, gastronómico, urbano, artístico y cultural;
- v) Formación profesional o pre profesional: terciarios, universitarios y carreras afines (gastronómicos, arquitectura, ingeniería en RRAA, historia, antropología, geografía, etc.)
- vi) Participación en por lo menos 2 instancias de taller en las Mesas Técnicas de Desarrollo y Fortalecimiento de Producto, tras constancia en registro de asistencia y/o métodos comprobables del Área de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta;
- vii) Antecedentes y experiencia comprobable en relación a la idea proyecto presentada que sustente la fiabilidad de la oferta turística encarada.
- viii) Plan de formalización semestral: AFIP / Rentas / Autoridad de aplicación según la normativa vigente.

1. DESTINO

¿Para qué se puede utilizar?

La Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con diagnósticos del funcionamiento y necesidades operativas de las experiencias en formación de los emprendedores. En líneas generales, se identifica la necesidad de apuntalar las instancias de comercialización y dotación de equipamientos mínimos para el adecuado funcionamiento.

A partir de ello, y habiendo ganado mayor experiencia en la prestación de servicios turísticos en la ciudad, se busca favorecer procesos de formalización y legalidad de los nuevos emprendimientos, siendo un objetivo transversal lograr su integración formal al mercado turístico tras un primer semestre de fortalecimiento.

El microcrédito puede utilizarse en las siguientes actividades:

- Activo Fijo: mobiliario, equipamiento, indumentaria, etc.
- Gestiones y trámites referidos al proceso de formalización
- Herramientas de difusión y promoción: folletería, manejo de redes sociales, carpetas institucionales para la presentación comercial, etc.

2. PROCESO DE POSTULACIÓN, OTORGAMIENTO Y SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

5.1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ONLINE

El formulario de inscripción busca facilitar un mejor conocimiento de los postulantes y propuestas antes de ingresar al proceso de fortalecimiento de emprendimientos turísticos, garantizando una adecuada organización operativa del programa de microcréditos turísticos. Link de inscripción:

<https://forms.gle/VqMo7C6mqV7QcCos5>

- Apellido y Nombre

- Correo electrónico
- D.N.I
- Domicilio
- Teléfono celular
- Edad
- De acuerdo a su situación económica: ¿Podría Ud. acceder a otras fuentes de financiamiento? Si - No - Tal vez
- Nombre del emprendimiento:
- ¿De qué se trata tu servicio / producto?
- ¿Por qué un visitante / vecino elegiría tu servicio / producto?
- ¿Por qué consideras que tu proyecto es innovador en la oferta turística de la ciudad?
- Domicilio del Emprendimiento
- Antigüedad del emprendimiento: Nuevo / 0 a 11 meses / 12 a 24 meses / Más de 24 meses / Otro
- Público destinatario: Todos / Familias / Amigos / Parejas / Niños / Otro
- ¿Cuáles son o serían los meses de mayor venta del servicio o producto ofrecido?
- ¿Qué herramientas de comunicación utilizas o utilizarías para ofrecer tu servicio? : Instagram / Facebook / Página Web / TikTok / Whatsapp / Otro
- ¿Cuántas personas integran el emprendimiento?: 1 a 3 / 3 a 10 / Más de 10
- Formas de pago aceptadas: Mercado pago / Efectivo / Débito / Tarjeta / Otro
- Modalidad de contratación del producto y/o servicio: Compra directa (en el momento de consumo) / Reserva previa (1 o 2 días de anticipación) / Otro
- ¿Creés que tu proyecto genera impactos positivos en el ambiente, en la economía y en la sociedad? ¿Por qué?

5.2. PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN INICIAL Y NIVELATORIA

¿Cómo se desarrollan las mejoras en el proyecto / negocio postulado?

Los proyectos y/o emprendimientos preseleccionados participarán de un proceso de fortalecimiento en miras de lograr su rentabilidad, innovación y sostenibilidad.

Los participantes deberán cumplimentar los siguientes módulos de fortalecimiento de productos:

- Innovación y creatividad
- Gestión de costos. Marco normativo y formalización
- Sostenibilidad sociocultural, ambiental, económica
- Plan de marketing

5.3. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

La guía del microcrédito turístico

El desarrollo del plan de negocios es una herramienta fundamental de la sostenibilidad de las propuestas y es la garantía de la solvencia alcanzada por los emprendedores para la devolución de los microcréditos asumidos.

Al finalizar los módulos de fortalecimiento, las y los participantes deberán entregar una propuesta de plan de negocios, que actuará como documento rector de las inversiones y gastos a efectuar.

El plan de negocios solicitado, actuará como **declaración jurada y documento formal de seguimiento**, debiendo contar como mínimo con los siguientes criterios y etapas identificadas:

- Diagnóstico - FODA
- Visión y Misión
- Objetivos estratégicos
- Metas mensuales
- Definición de emprendimiento / producto / experiencia / servicio
- Compradores / Clientes esperados
- Programa de inversión y mejora. Presupuestación. Calendario de actividades.
- Propuesta de comercialización y formalización
- Propuesta de devolución

Las acciones definidas en el plan de negocios de cada prestador se enmarcan en un proceso de fortalecimiento de mayor envergadura que sostiene la Secretaría, que permitirá capitalizar las estrategias de desarrollo del destino con especial énfasis en el sostenimiento comercial.

El mentoring y seguimiento del plan de negocios se encontrará a cargo de un profesional especializado en la temática, con antecedentes en el tratamiento y abordaje del desarrollo de emprendimientos del mercado turístico, justamente por las características específicas de la prestación de servicios, que requieren prever: estacionalidad, formas particulares de contratación con reserva, acceso a modalidades de pago, entre otras variables.

5.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

Los proyectos preseleccionados serán evaluados por una comisión integrada por referentes del sector público, privado y educativo. La postulación no implica la obtención del microcrédito turístico.

Los criterios de elegibilidad de proyectos se asocian a:

- Viabilidad económica, sociocultural y ambiental (triple impacto)
- Participación de mujeres y jóvenes
- Integración de personas con discapacidad y/adultos mayores
- Encadenamiento de servicios con sector artesanal, sector gastronómico, sector educativo, entre otros.
- Formalización del prestador / emprendimiento

Conformación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá como función dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento;

Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario, se prevé que la Comisión Evaluadora esté conformada por:

- 1 referente profesional especialista del ámbito de la cultura;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico público;
- 1 referente profesional especialista del ámbito de marketing, contenidos y comunicación;
- 1 referente profesional especialista del ámbito turístico privado;
- 1 referente profesional especialista del ámbito educativo público o privado.

Admisión de postulaciones

No se admitirán postulaciones de proyectos presentados en los siguientes casos:

- Aquellos que fueron recibidos fuera de término, o estén incompletos.
- Aquellos en los que se verifique que el proyecto propuesto fue copiado o de características idénticas o similares a otro existente.
- Aquellos que puedan resultar peligrosos para los transeúntes y los usuarios del espacio público.
- Aquellos que incorporen temas que sean ofensivos, discriminatorios, xenofóbicos y/o alusivos a temas políticos partidarios o religiosos, de género o etnia, y que pudieran afectar la moral u orden público o causar daño moral a las personas.
- Los que interfieran en la propiedad intelectual de terceros, por ejemplo de marcas o patentes registradas, derechos de autor y otros.
- Los que no reúnan los requisitos de las Bases y Condiciones.

5.5. OTORGAMIENTO DEL MICROCRÉDITO

Condiciones Generales

- **Créditos a Tasa 0%.**
- **Monto total a destinar al Programa:** \$1.000.000 (Pesos Un Millón).
- **Monto del crédito hasta \$100.000.** Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de entre \$25.000 (pesos veinticinco mil) a \$100.000 (pesos cien mil) por beneficiario. Se tendrá en consideración que el emprendimiento y el destino del microcrédito es variable y dependerá de la definición del plan de negocio y de las líneas de trabajo priorizadas en el mismo.
- **Otorgamiento del crédito:** Cuando se aprueba el proyecto (ya sea en su totalidad o en un porcentaje menor al solicitado) se contacta al prestador / emprendedor para la firma del convenio que oportunamente otorgará el crédito y delimitará la modalidad del mismo (monto, cantidad de cuotas, plazo de devolución, rendición de fondos). El convenio para su validez deberá ser aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación.
 - **Cuotas mensuales / quincenales.** Dependiendo del momento del otorgamiento, será oportuno evaluar el nivel de actividad según el tipo de servicio turístico. Por ejemplo, ante la presencia de feriados largos o periodos de temporada baja / alta, la capacidad de devolución será variable, por lo que dependerá de cada plan de negocios definido, cuyo seguimiento estará a cargo del mentoreo.
 - **Plazo de gracia:** Se estima un plazo de gracia de 60 a 90 días corridos desde la obtención del microcrédito, a fin de dar lugar a la generación de los ingresos económicos proyectados para la devolución de las cuotas iniciales.
 - **Plazo de devolución:** Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de hasta 6 meses a partir de la fecha de otorgamiento del crédito para su devolución.
 - **Procedimiento de desembolso:** Se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para generar el pedido de liquidación de los cheques correspondientes a los microcréditos aprobados.
 - **Garantía:** Será garantía suficiente el convenio suscripto entre las partes, el mismo reviste la calidad de título ejecutivo en los términos del C.P.C.C de Salta
 - **Costos administrativos:** Del monto solicitado, el 3,5 % corresponde a costos administrativos cuya retención se realiza a través de la cuenta bancaria, una vez que se efectiviza el otorgamiento.

5.6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Secretaría de Cultura y Turismo será la responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios para lo cual fiscalizará:

- **Rendición, seguimiento y transparencia:** Durante los primeros 30 días de otorgado el crédito, los beneficiarios deberán realizar su rendición referida al uso de los fondos en cumplimiento del destino por el cual fueran entregados. Para esto deberán entregar vía digital los comprobantes de factura debidamente legalizados, con CAI actualizado. El correo electrónico donde deberán enviar los comprobantes de facturas corresponde a la cuenta oficial de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta y Productos de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: desarrollo.oferta.turistica@municipalidadsaltagob.ar.
- **Devolución del crédito:** Los pagos se realizarán a través de depósitos bancarios en la Cuenta Corriente Bancaria particular asignada al programa municipal de microcréditos turísticos N° 3-100-0942053448-5, abierta en Banco Macro S.A. radicada en Sucursal 100 – SALTA, denominada como MICROCREDITOS TURISTICOS a fin de facilitar el seguimiento personalizado del pago de cuotas y otorgamientos. Una vez efectuado el depósito, los beneficiarios deberán enviar copia del comprobante bancario informando 1) Nombre y Apellido, 2) CUIT / CUIL y cuota depositada. Las cuotas del crédito otorgado se consideran abonadas una vez que los beneficiarios / prestadores / emprendedores presentan vía digital el comprobante de depósito a la cuenta bancaria en cuestión. El correo electrónico donde deberán enviar los comprobantes de depósitos y facturas corresponde a la cuenta oficial de la Dirección General de Desarrollo de la Oferta y Productos de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: desarrollo.oferta.turistica@municipalidadsaltagob.ar.
- **Sanciones / Penalidades.** El no cumplimiento en el pago de las cuotas pautadas requiere de la implementación de mecanismos formales de sanción a fin de garantizar la normal alimentación del circuito financiero. De ahí que se prevén 2 acciones complementarias:

i) **Ejecución del convenio por incumplimiento:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho y sin interpelación alguna la mora del deudor y la caducidad automática del plan, provocando esto la exigibilidad total del saldo deudor, computando un interés punitivo del 6% mensual, en calidad de Título Ejecutivo en los términos del C.P.C.C de Salta. Ante controversias, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de

buena fe las mismas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

ii) *Eliminación de la oferta turística de la ciudad y del programa de competitividad turística, con sus diversas acciones de fortalecimiento y promoción:* i) participación en ferias comerciales, workshops, fam tours y similares; ii) participación en espacios formativos y de capacitación; iii) participación en material gráfico / web (sitio web, presencia en redes, catálogo del destino, folletería por producto, etc).

CRONOGRAMA

- Postulación e inscripción online. Hasta el 25 de noviembre 2022
- Preselección de proyectos. 30 de noviembre de 2022
- Capacitación inicial y nivelatoria: Desde el 1 de diciembre al 7 de diciembre de 2022
- Presentación de plan de negocios y selección de proyectos ganadores: Desde el 12 al 15 de diciembre.
- Obtención y otorgamiento de microcréditos: Del 16 al 20 de diciembre de 2022

GARCIA SORIA

COMUNICADO N° 08

REF. NOTA N° 148 /22

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
266/17	SALVATIERRA CONSTANCIA	60/20	GUERRERO ERNESTO CARLOS
62/20	YELICICH GREGORIO JUSTO	114/20	TEJERINA BEATRIZ HERENIA
236/20	VEGA LEILA MARIA	366/20	CORI ROSA
64/21	BAZAN NELSON JUAN	182/21	ROLDAN CARLOS VICTORIANO
223/21	BAÑOS ANGELA ASUNCION	272/21	CASTELLI BLANCA
277/21	FLORES MARIA ISABEL	300/21	TORRES DEBORA ANAHI
351/21	LOPEZ GREGORIO	124/22	HERRERA LEOCADIO
125/22	TOSCANO BRIGIDO HIPOLITO	126/22	RECALDA CAVIDES GABRIELA
129/21	SENES LIDIA	130/22	DEPETRIS SILVIA EDITH
131/22	G. DE GONZALEZ LIDIA	132/22	RINERI ANGELICA
133/22	ALONSO JOSE	134/22	GOMEZ CARMEN
135/22	GONZALEZ JUAN CARLOS	136/22	ZALAZAR LUISA FRANCISCA
137/22	TEJERINA TEOFILO	138/22	LIZARRAGA RUFINO ABDON
139/22	CARRIZO JUANA FLORINDA	140/22	DIAZ OSCAR CARLOS
141/22	HEREDIA ZULEMA	143/22	CAMACHO JUAN RAMON
144/22	QUIPILDRO GENARIA	145/22	QUINTIAN MARTHA LEONOR
146/22	LESCANO JULIANA	147/22	ESCALERA CARMEN LUCILA
148/22	ARROYO DECIDERIO	150/22	MACIEL JUAN CARLOS
151/22	NUÑEZ BARTOLOME GERARDO	152/22	ROJAS JUAN ISIDRO
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
153/22	TORINO MIGUEL ANGEL	154/22	APARICIO LUIS

155/22	VALDEZ PRUDENCIA ELENA	156/22	GOMEZ LUIS MARCELO
157/22	NIEVA AURELIA	158/22	URBANO ONOFRE PEDRO
159/22	SOSA ARTURO MARCELO	160/22	GIMENEZ RAMONA
161/22	SOLIS EMILIA	162/22	CORBALAN ELEUTERIO
163/22	MIY JESUS S.	164/22	GUTIERREZ CLIA
165/22	PALACIO LUIS MARIANO	166/22	ALVAREZ RAUL ALBERTO
167/22	FUNES MARIA ESTER	168/22	MONTAÑEZ ALFREDO ADOLFO
169/22	FAYON LUIS RENE	170/22	MARIA S.DE DIAZ
171/22	SIVERIA YAPURA	172/22	RODRIGUEZ MARIA JULIA
173/22	GOMEZ DALMACIO	174/22	PEDRAZA JESUS EUSEBIO
175/22	PEREZ DE ARAMAYO ROSA	176/22	GRAMAJO JOSE ALBERTO
177/22	GRAMAJO JOSE	178/22	FIGUEROA OSVALDO
179/22	IBARGUREN ADOLFO	180/22	GARNICA MANUEL
181/22	ESCALIER VICENTE	182/22	GONZALEZ N. N.
183/22	PERICHAUT LIDIA JUANA	187/22	GONZALEZ FELIPE
188/22	DE LA FUENTE DANIEL ALBERTO	190/22	EKCHART ELENA
191/22	ZELAYA LUIS ALBERTO	192/22	HERNANDEZ DOROTEO DEL C.
193/22	FLORES CLARA NILDA	194/22	SANCHEZ HUGO OSCAR
195/22	MAMANI JOSE SALVADOR	196/22	FONSECA ELEUTERIO
197/22	DOMINGUEZ AMANDA	198/22	HERRERA VICENTA
199/22	RIVERA DIEGO ALBERTO	200/22	AYBAR ROSA
201/22	VILLAGRA CARLOS MARIA	202/22	FERNANDEZ SERAFIN
203/22	ORTIZ LUIS AGUSTIN	204/22	MIRANDA AUDELINA
205/22	GUAYMAS LIDIA	206/22	BOLSA
207/22	CERBANTES ANGELINA DIONCIA	208/22	BUGIOLACHO ABEL OSCAR
209/22	SAN MILLAN ANATOLIO	210/22	LAZARTE MATILDE
211/22	LO GIUDICE LUCIA FORTUNATA	213/22	SIWKA MICAELA
214/22	RODRIGUEZ LUISA	215/22	KOTTING JOSE LUIS
218/22	VALDEZ CLAUDIO	219/22	QUISPE JOSE BERNARDO
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
220/22	CAMACHO EULOGIO	221/22	SALINAS ISOLINA
222/22	GERONIMO CRISTINO	223/22	SUBIA MARIA AZUCENA
224/22	ZALAZAR DANIEL DOLORES	225/22	GUTIERREZ GREGORIO
226/22	BONIFACIO JUANA ILDA	227/22	ALFARO SANTOS
228/22	ALFARO VICENTE	229/22	VALDEZ JUAN ERNESTO
230/22	CASTELLANOS EMMA	231/22	RIVERO NELIDA
232/22	QUINTANA FIDELA	233/22	CARRIZO EMILIO ALBERTO
234/22	JUAREZ CLEMENTE RAMON	235/22	PANIAGUA ALBERTO
236/22	PAIRUNA FELIX ANGEL	237/22	CARRIZO SANTOS AGUSTIN
238/22	LUNA LAUREANO RUBEN	239/22	SULCA CAYETANO

241/22	PAZ LUIS GERARDO	242/22	SANCHEZ ALTAMIRANO WALTER
244/22	CEJAS RODRIGUEZ LUCAS	245/22	TOLEDO CARLOS G.
246/22	RAMOS EMMA	247/22	MONTOYA FRANCISCO
248/22	TOLABA CANDELARIO	249/22	HOYOS DE COLQUE LUCIA
250/22	ROCHA NATALIA	251/22	ROMERO FIDEL FERNANDO
252/22	GIRALDEZ JUAN ANTONIO	253/22	MOLINA MIGUEL
254/22	LINO PLATA	255/22	CASTILLO FRANCISCO
257/22	FIGUEROA PEDRO	258/22	CHOCOBAR ALEJANDRO
259/22	GOMEZ NELIDA JUSTINA	260/22	BUSAP MANUELA LUISA
262/22	ZANNIER JOSE	263/22	ZANNIER JUAN BAUTISTA
264/22	ZANNIER ROSANNA	265/22	GUTIERREZ GREGORIA
266/22	QUISPE EVELIA CEFERINA	267/22	MOYA FAUSTINA ILDA

VIASADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO
DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFANE JULIO ARGENTINO

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 686 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 4289/22.-****Autores: Cjales. Alberto Salim, José Darío Antonio García Alcazar, María Soledad Gramajo Salomón, José Miguel Gauffin y Ana Paula Benavides.-****VISTO**

La conmemoración del día del empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta el día 24 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, la celebración tiene su comienzo en el año 1990, fecha elegida por el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, S.E.Co.De., porque ese día pero del año 1877, tras la sanción de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 174, se creó el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en un principio llamado Concejo Municipal;

Que, por entonces, los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad no tenían delimitadas las funciones de manera tan precisa, ni poseían la misma autarquía que ostentan en la actualidad;

Que, con el regreso a la democracia y, favorecidos por la conformación del S.E.Co.De., los empleados del Concejo Deliberante fueron produciendo el traspaso hacia la órbita legislativa, estableciendo progresivamente una nueva escala salarial, la vigencia de un estatuto y estructura de empleados propios;

Que, ese proceso concluyó de forma positiva en noviembre de 2015, cuando se firmó el Convenio Colectivo de Trabajo que rige en la actualidad;

Que, el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, S.E.Co.De., cumple 35 años de trayectoria que acompañan, revalorizan y reafirman los 39 años de democracia, con un continuo trabajo que busca promover, ejercer y defender los intereses laborales y sociales de sus afiliados;

Que, la inscripción gremial fue formulada en el año 1987 y registrada en las Asociaciones Sindicales de Trabajadores mediante Resolución M.T y S.S. N° 400/92, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar al personal de planta permanente del Concejo Deliberante;

Que, a través de la Resolución M.T y S.S. N° 167/96 se le otorgó la personería gremial con zona de actuación en la ciudad Capital de la provincia de Salta;

Que, los 35 años son el reflejo de luchas y logros, generados y conducidos por compañeros a través de las sucesivas comisiones directivas y del continuo desarrollo de asambleas, resultado de la unión y compromiso de cada trabajador;

Que, en conmemoración a cada 24 de noviembre, la organización tiene como objetivo generar un espacio que permita reforzar los vínculos entre el personal a través de jornadas recreativas, torneos y diversas actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a los 35 años de trayectoria al Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, S.E.Co.De, por su labor, compromiso y acompañamiento a los empleados del ámbito legislativo municipal y su aporte a la representatividad y reafirmación de la democracia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Secretario General del S.E.Co.De , profesor Luis Ignacio Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRESDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 687 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 4294/22.-****Autores: Cjales. Jorge López Mirau, Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcazar, José Miguel Gauffin, Alberto Salim, Darío Héctor Madile y Carolina Am.-****VISTO**

El cuarto concierto de la Temporada 2.022 del Mozarteum Argentino -Filial Salta, denominado "Los colores del Cuchi Leguizamón"; y

CONSIDERANDO

Que, el evento se llevará a cabo el día jueves 24 de noviembre de 2.022, a las 21:00 horas en Pro Cultura Salta, sito en calle Mitre N°331 de nuestra Ciudad;

Que, en el mismo se presentará el ensamble DaCapo, el que interpretará parte de la vasta obra del "Cuchi" Leguizamón. DaCapo es una agrupación de guitarras, conformado por artistas de distintos ámbitos cultural-académico de nuestra Provincia y surgió como ensamble derivado del proyecto de investigación Ad Libitum;

Que, el ensamble es dirigido por el licenciado Antonio Tolaba, conformado por Mariana Márquez, Guillermo Miguel Rubelt y Romina Andrea y tiene por objetivo la recopilación, investigación, adaptación y transcripción del repertorio de música universal para la organología de cuatro guitarras;

Que, el legado compositivo y folclórico que dejó el "Cuchi" Leguizamón a los salteños es de suma importancia para quienes quieran explorar distintos lenguajes musicales armónicos, sin dejar nunca de lado las raíces tradicionales en las que todos crecimos;

Que, la selección de obras elegidas, reflejan la versatilidad que el compositor posea para con la música cantada, y con el lenguaje pianístico, que muy bien se adapta para una formación de cuatro guitarras;

Que, las exploraciones y experimentación armónicas y de colores son infinitas, y eso también es gracias a la guía que Leguizamón dejó entre sus partituras. Sin dudas, un aventurero musical que no dudó en manchar de academicismo y técnicas modernas para la época, un lenguaje folclórico ya asentado y que permaneció aún hasta nuestro tiempo, cantado en cada guitarreada, encuentro casual, o sala de conciertos;

Que, el legado compositivo del "Cuchi" Leguizamón poco a poco fue perdiéndose, en esta paradoja dicotómica de la música académica - popular. En nuestro entorno folclórico, su repertorio fue tomando dos caminos muy extremos entre sí: algunas obras fueron masificadas (y muchas veces deformadas musicalmente), mientras que otras fueron difuminándose entre el amplio repertorio nacional de música con el que contamos actualmente;

Que, el proceso de selección y adaptación de su música, tanto la que fue para piano solista, como para el mítico Dúo Salteño, fue pensado para brindar al oyente, la música de Leguizamón, sus colores, tal como él los había pintado en el piano, y como pensamos nosotros, hubiese pintado en cuatro guitarras;

Que, además, la velada contará con la presentación de Romina Andrea, una de las máximas sopranos salteñas, quien acompañará el repertorio del ensamble;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Cuarto Concierto de la Temporada 2.022 del Mozarteum Argentino -Filial Salta, denominado "Los colores del Cuchi Leguizamón", a realizarse el 24 de noviembre del corriente año en las instalaciones de Pro Cultura Salta de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Presidente del Mozarteum Argentino -Filial Salta, Sr. Guillermo Alanis.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 688 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -4263/22.-
Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La solicitud del señor Horacio Chuchuy, presidente de la Asociación Independencia, sita en avenida Independencia N° 199 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la 18ª edición del evento denominado "Niños y Jóvenes Destacados 2.022";

Que, se premiará talentos, habilidades, bailes, deportes, música y otros, a niños y jóvenes de los diferentes niveles educativos pertenecientes a veintidós instituciones educativas de la ciudad de Salta y el interior provincial;

Que, el proyecto nació con la impronta de valorar el desempeño escolar de los niños de villa San Antonio, expuestos a diferentes problemáticas sociales;

Que, el evento se realiza con la colaboración de docentes y directivos de las instituciones emplazadas en el barrio y alrededores;

Que, la Asociación Independencia viene realizando de forma constante actividades de gran impacto social y cultural para la comunidad, destacando entre ellos los que fomentan actividades educativas por considerarlas como una herramienta de cambio social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 18ª edición del evento denominado "Niños y Jóvenes Destacados 2.022", a realizarse el día 29 de noviembre a las 20:30 horas en salón de eventos ATE, sito en calle Esteco N° 704 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Sr. Horacio Chuchuy.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 689 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4286/22.-

Autores: Cjales. Malvina Mercedes Gareca, Darío Héctor Madile, José Darío Antonio García Alcazar, Alberto Salim,, Ana Paula Benavides y José Miquel Gauffin.-

VISTO

El Primer Encuentro Plurinacional de Personas Trans, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binaries, denominado "EntreTejerNosTrans"; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo los días 28 y 29 del corriente en nuestra Ciudad, en el marco de las acciones por el mes del orgullo LGBTIQNB+ en Salta y tiene como objetivo reunir compañeras, compañeros, hermanas y hermanos trans de toda la provincia, con el fin de construir una agenda colectiva de exigibilidades y acciones de derechos humanos a través de redes locales y regionales, permitiendo el fortalecimiento de las redes existentes;

Que, el encuentro habilitará el diálogo y debate sobre las situaciones más urgentes, normativa pendiente y la participación para construir un documento político sobre las cartografías, travesti y trans, frente a la exigibilidad de los derechos, que refleje acciones concretas de propuestas para el abordaje de políticas públicas, para su presentación ante las autoridades competentes;

Que, dicho encuentro permitirá el abrazo transfeminista, pues son ellas quienes saben del coraje, lucha y necesidad de salir de lo híbrido para abrazarse, cuidarse y volver a gritar juntas en contra de las violencias y crímenes de odio, como lo son los transfemicidios y travesticidios;

Que, además se promoverá el arte y la cultura, permitiendo crear redes artísticas travestis trans en el compartir, experimentar corporalidades insolentes frente a la heteronorma;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Encuentro Plurinacional de Personas Trans, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binaries denominado "EntreTejerNosTrans", a realizarse los días 28 y 29 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del encuentro, señora María Pía Ceballos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”